



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Número Tres del Orden del día, se aprobó por mayoría Calificada de votos, “la autorización al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Sindica Municipal y Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, celebren contrato de compra-venta de dos predios con una superficie 30-00-00 hectáreas y celebren contrato de donación pura de un predio con una superficie de 05-00-00 hectáreas..... 1

ACUERDO Número Dos se aprobó “la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2017”..... 6

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 116 ACTA NÚMERO: 23 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo a la asignación del Nombre Oficial para la obra “parque Recreativo Integral y Mirador Cerro de la Cruz”, ubicado en la colonia 8 de octubre, en San José del Cabo, B. C. S.....18

ACUERDO No.: 117 ACTA NÚMERO 23: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., mediante el cual se aprueba la integración del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos.....21

ACUERDO No.: 120 ACTA NÚMERO 23: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Salud, relativo a la conformación e instalación del Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) para el Municipio de Los Cabos, B. C. S.....24

ACUERDO No.: 121 ACTA NÚMERO 23: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Salud; Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente; y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte relativo a la Conformación e Instalación del Comité Pro-Animal del Municipio de Los Cabos, B. C. S..... 34

ACUERDO No.: 127 ACTA NÚMERO 23: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo a la asignación del Nombre oficial para la obra “Construcción de Campo de Fútbol Americano y Obras de Protección Aguajito”, ubicado en San José del Cabo, B. C. S.....49

ACUERDO No.: 128 ACTA NÚMERO 23: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo a la asignación del Nombre oficial para la obra “Parque Recreativo Integral 5 de febrero”, ubicado en la colonia 5 de febrero, en San José del Cabo, B. C. S..... 52

ACUERDO No.: 168 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

PRESENTACIÓN de la terna de aspirantes a Coordinador o Coordinadora Municipal de Derechos Humanos, enviada a este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, para su designación de conformidad a lo establecido en el artículo 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.....57

ACUERDO No.: 172 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se aprueba la comparecencia del Capitán de Fragata I. M. P. José Jorge Ontiveros Molina, Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., ante este Honorable Cabildo para rendir informe general de la dependencia municipal a su cargo.....61

ACUERDO No.: 173 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se aprueba la comparecencia del C. Juan Adolfo Orcí Martínez, Coordinador Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., ante este Honorable Cabildo para rendir informe general de la dependencia municipal a su cargo.....65

ACUERDO No.: 174 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente relativo al documento enviado por la C. Marina del Carmen Verdugo Villarino, propietaria del predio identificado como lote 05, de la calle Mauricio Castro, del plano oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral número 401-001-031-005 y una superficie total de 338.00 m2., misma que acredita con copia simple de contrato de donación de fecha 18 de julio de 1979, mediante el cual solicita la compatibilidad de giro comercial para Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas sobre un uso de suelo H2 (habitacional).....69

ACUERDO No.: 175 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la C. Gabriela Juárez Ávila, Propietaria del predio identificado como lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, calle retorno de las cactáceas, colonia Jesús castro Agundez (Magisterial) del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral número 401-003-141-117 y una superficie total de 375.00 m2, misma que acredita con copia simple de Escritura Pública Número 16,470, libro 518, de fecha 03 de julio del 2014, mediante el cual solicita la autorización de aumento de densidad de 3 a 6 unidades, así como desplantarse sobre un terreno de 375 m.....75

ACUERDO No.: 176 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas oficiales, relativo a la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento Punto Lomas, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....82

ACUERDO No.: 177 ACTA NÚMERO 30: SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente relativo al documento enviado el C. Ricardo Araos Gamiño, propietario del predio identificado como lotes 04 y 05, de la manzana 17, del fraccionamiento Quintas del Venado Blanco, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, México; con claves catastrales número 401-029-017-004 y 401-029-017-005, respectivamente, con una superficie total de 2,325,56 m2, misma que acredita con copia simple de escritura pública número 841, volumen 32, y escritura pública número 949, volumen 36, de fecha 13 de septiembre y 08 de octubre, respectivamente, ambas del año 2005, mediante el cual solicita la autorización de Cambio de Uso de suelo de RT-0 (Residencial Turístico) a MM (Mixto Moderado).....85

ACUERDO No.: 193 ACTA NÚMERO 33: SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se revoca el Acuerdo Número 185, correspondiente al Acta Número 30 de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2016, y se aprueba el Punto de Acuerdo relativo a la actualización y reconocimiento para efectos de información estadística, geográfica y de gestión de recursos, en su caso, de la estructura y territorio de las subdelegaciones y colonias en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... **94**

ACUERDO No.: 194 ACTA NÚMERO 33: SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico, mediante el cual Se Aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos, B. C. S..... **106**

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S. 2015 - 2018.....112

ACUERDO No.: 196 ACTA NÚMERO 35: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización para suscribir contrato de donación, para la implementación del proyecto de nomenclaturas de vialidades en 13 colonias de la Delegación de Cabo San Lucas, con la Empresa Coppel, S. A. de C. V..... **175**

ACUERDO No.: 202 ACTA NÚMERO 35: SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO relativo al cumplimiento del juicio de amparo 1111/2015 y sus acumulados, del índice del juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, derivado de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión administrativa número 398/2016, relacionado con los diversos tocas número 399/2016, 400/2016, 401/2016 y 402/2016, del índice del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con Residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur..... **177**



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 21 de marzo de 2017.

Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha martes 21 de marzo de 2017, siendo las 8:16 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Quinta Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Tres** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, “**la autorización al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndica Municipal y Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, celebren contrato de compra-venta de dos predios con una superficie 30-00-00 hectáreas y celebren contrato de donación pura de un predio con una superficie de 05-00-00 hectáreas**”; lo anterior, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual se anexa para los efectos legales conducentes.



SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

SUFRAGIO EFECTIVO.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

RRR/fpr.

BOULEVARD LUIS DONALDO COLASIO, E/CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS
TEL. Central 42-52990, extensiones 1090, 1091, 1092 y 1093
www.lapaz.gob.mx



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS



AYUNTAMIENTO GENERAL
B.C.S.

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBREN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DOS PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 HECTAREAS Y CELEBREN CONTRATO DE DONACION PURA DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 05 HECTAREAS.

La Paz, Baja California Sur, a 21 de Marzo de 2017.

Lic. Armando Martínez Vega, en mi calidad de Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117,148 fracción II, 149, 150, 151 fracciones I y II, 152 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b), V inciso a) y VI, 52 fracción I, 53 fracciones I, VII, XIII y XVIII y demás relativos de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 33, 34, 35, 36, 60 inciso d), 136, 138, 139 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBREN UN CON CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE DOS PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 HECTAREAS Y CELEBREN CONTRATO DE DONACION PURA DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 05-00-00 HECTAREAS.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Que el Municipio, tiene la obligación de implementar políticas y programas para organizar y operar con eficiencia y eficacia el desarrollo económico y social del sector público, sector privado y sector social, que contribuyan al desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que también es obligación de los Municipios, establecer políticas de desarrollo urbano, para atender necesidades de la población, dotándoles de los servicios públicos correspondientes, así mismo corresponde a los municipios planear y regular el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos.



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ YEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBREN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DOS PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 HECTAREAS Y CELEBREN CONTRATO DE DONACION PURA DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 05 HECTAREAS.

TERCERO.- Que los señores María Consuelo Galindo Mendoza y Alejandro Angulo Lucero, ofertaron para su venta, dos porciones del predio rustico denominado "Las Tablitas", del plano oficial de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de 30-00-00 hectáreas a un precio total de \$13'000,000.00 pesos (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional), ofreciendo recibir como forma de pago la siguiente: 1).- \$2'000,000.00 pesos a la firma del contrato. 2).- \$2'000,000.00 pesos a los treinta (30) días posteriores a la firma del contrato. 3).- 16 pagos mensuales por la cantidad de \$562,500.00 pesos iniciando a los treinta (30) días posteriores de realizado el pago a que se refiere el inciso 2) del presente antecedente.

CUARTO.- Que los señores María Consuelo Galindo Mendoza y Alejandro Angulo Lucero ofertaron en donación pura, una porción del predio rustico denominado "Las Tablitas", del plano oficial de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de 05-00-00 hectáreas, colindante con los predios referidos en el antecedente tercero del presente punto de acuerdo.

QUINTO: Que los señores María Consuelo Galindo Mendoza y Alejandro Angulo Lucero, acreditan ser los legítimos propietarios del predio que no ocupa mediante escritura pública número 25,100, del volumen 498, de fecha 18 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 3 Lic. Carlos Aramburo Romero e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el número 566, del volumen 302, de la sección I, de fecha 15 de julio de 2004,

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción II, 149, 150, 151 fracciones I y II, 152 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b), V inciso a) y VI, 52 fracción I, 53 fracciones I, VII, XIII y XVIII y demás relativos de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 33, 34, 35, 36, 60 inciso d), 136, 138, 139 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBREN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DOS PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 HECTAREAS Y CELEBREN CONTRATO DE DONACION PURA DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 05 HECTAREAS.

SEGUNDO.- Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local.



TERCERO.- Que el Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, están facultados para celebrar convenios de colaboración con la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 53 fracciones I, VIII, XIII y XXV, 57 fracciones I, II y XIV y 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establecen que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la atribución de suscribir a nombre y representación del ayuntamiento los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios; así mismo, el Síndico podrá tramitar ante las autoridades correspondientes los asuntos relacionados con su competencia, que promueva los intereses municipales; y por último, el Secretario General Municipal validará con su firma, los documentos oficiales y los actos emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, así como certificar documentos expedidos por el Municipio.



Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

ACUERDO.

UNICO: Se autoriza al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndica Municipal y Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, celebren los contratos de compra-venta y donación pura referidos en antecedentes.

TRANSITORIOS.



**H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS**

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORÁLES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBREN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DOS PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 HECTAREAS Y CELEBREN CONTRATO DE DONACION PURA DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 05 HECTAREAS.

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



RESPETUOSAMENTE.

Presidencia Municipal LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

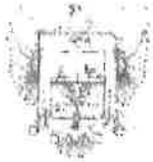
La Paz, Baja California Sur, a 21 de marzo de 2017.

Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha martes 21 marzo de 2017, siendo las 8:16 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Quinta Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Dos** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos "la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2017"; lo anterior, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual se anexa al presente instrumento para los efectos legales y administrativos conducentes.

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL
LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

RAV
[Firma manuscrita]



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS



GENERAL
BCS.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

La Paz, Baja California Sur, a 02 de Marzo del 2017.

**H. CABILDO DEL XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.**

El suscrito, Lic. Armando Martínez Vega Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 33,34 y 35 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por medio del cual se autoriza la Programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2017. Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su artículo 7, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

II.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", señalado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.- Que conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en fecha 31 de enero de 2017, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió un acuerdo mediante el cual se determinaron los criterios y se dio a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2017.

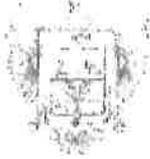
V.- Que conforme al acuerdo señalado en el párrafo que antecede, los recursos asignados al Municipio de La Paz del Ramo 33, son los siguientes:

- a) **FISM. \$41,031,425.00** (Cuarenta y un millones treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- b) **FORTAMUN. \$171,922,950.00** (Ciento setenta y un millones novecientos veintidós mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

VI.- Que tomando en cuenta las necesidades de la población del Municipio de La Paz, así como las obras y acciones prioritarias para el bienestar de la población, se ha elaborado un proyecto de inversión detallado conforme a la Apertura Programática derivada de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada el catorce de febrero del 2014, su modificatorio el 13 de mayo de 2014 y 12 de Marzo del 2015 por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, como anexo a la Normatividad y contenido de la Cuenta Pública; dichos proyectos forman parte del presente Punto de Acuerdo, como Anexos No. I (FISM) y Anexo No. II (FORTAMUN).

VII.- Que de acuerdo con el artículo 37, 33 apartado A fracción I párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II, incisos a), b) y c) los Municipios tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



IA GENERAL
Z. B. C. S.

Así como fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las aportaciones que reciban con cargo a estos Fondos.

Atendiendo lo anterior, se presenta para su autorización ante este H. Cabildo en funciones, la Propuesta de Inversión de Recursos provenientes del Ramo 33, ejercicio 2017, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismo que serán ejecutados en el ejercicio Fiscal 2017.

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se autoriza la programación de Recursos provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2017, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. El total de los recursos a programar a través de **FISM**, ascienden a la cantidad de **\$41,031,425.00** (Cuarenta y un millones treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). (**Anexo No. I**).

Tercero. El total de los recursos a programar a través de **FORTAMUN**, asciende a la cantidad de **\$171,922,950.00** (Ciento setenta y un millones novecientos veintidós mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). (**Anexo No. II**).



IA GENERAL
Z. B. C. S.

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar al Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que se publiquen los Anexos números I y II del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz.

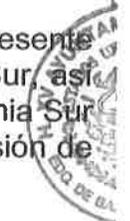
Quinto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidente del H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz



SECRETARÍA
LA PAZ



SECRETARÍA
LA PAZ



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BCS

ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FISM 2017

ANEXO I

| No. DE OBRA | NOMBRE DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO | UBICACIÓN | BENEFICIARIOS | PRESUPUESTO | DEPENDENCIA EJECUTORA |
|---|--|--|--|---------------|--------------|--|
| AVS.- AGUA Y SANEAMIENTO.- RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE | | | | | | |
| FIAS201701 | AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COLONIA LAGUNA AZUL | AMPLIACION EN 6,278.00 M.I. CON TUBO PVC DE 3", 4" Y 6" Ø, CONSTRUCCION DE 5 CAJAS DE VALVULA, INSTALACION DE 5 VALVULAS EXPULSORAS DE AIRE E INSTALACION DE 136,00 TOMAS DOMICILIARIAS: 1RA ETAPA | COLONIA LAGUNA AZUL, RIO NILO, USUMACINTA, BRAVO, BALSAS, JORDAN, POCILLO E/ RIO LERMA, GRANDE Y JANEIRO | 136 | 3,788,817.22 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| FIAS201702 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOMA LINDA | SANEAMIENTO EN 295.00 M.I. CON TUBO PVC DE 3" Ø Y 47 TOMAS DOMICILIARIAS | COLONIA LOMA LINDA, CALLE MARCELO RUBIO RUIZ E/ PROL. 20 DE NOV. Y COCHIMIES | 47 | 444,920.77 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| AVS.- AGUA Y SANEAMIENTO.- RED DE ALCANTARILLADO | | | | | | |
| FIAS201703 | AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALAFIA, SEGUNDA ETAPA | AMPLIACION EN 3,279 M.I. CON TUBO DE PVC DE 8" Ø, CONSTRUCCION DE 134 DESCARGAS SANITARIAS DE 38 POZOS DE VISITA | COLONIA CALAFIA 2DA ETAPA, VARIAS CALLES | 269 | 3,873,910.71 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| FIAS201704 | AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, AMPLIACIÓN LOMA OBRERA | AMPLIACION EN 592.00 M.I. CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE VISITA Y 63 DESCARGAS SANITARIAS | COLONIA AMPLIACION LOMA OBRERA, CALLE MARTIRES DE CHICAGO, REV. INDUSTRIAL Y FERROCARRILEROS E/ FCO. VILLA Y PROL PASCUAL OROZCO | 63 | 2,026,436.27 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| FIAS201705 | AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA | AMPLIACION EN 187.76.00 M.I. CON TUBO DE PVC DE 8" Ø Y SEIS POZOS DE VISITA | COLONIA GPE. VICTORIA, CALLEION SALINAS LEAL Y MANUEL TORRE IGLESIAS | 11 | 689,378.91 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| FIAS201706 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, COLONIA VISTA HERMOSA | SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCION DE RED EN 1,788.87 M.I. CONSTRUCCION DE 28.00 POZOS DE VISITA Y 173 DESCARGAS SANITARIAS. | COLONIA VISTA HERMOSA, VARIAS CALLES | 173 | 4,131,101.45 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| AVS.- PLANTA POTABILIZADORA | | | | | | |
| FIAS201707 | POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO, SEGUNDA ETAPA | CONSTRUCCION DE OFICINA CON MODULO SANITARIO, DESPENSADOR AUTOMATICO PARA LLENADO DE GARRAFONES; GARZA PARA LLENADO, CERCO PERIMETRAL Y TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 30 KVA/2DA ETAPA | EL TRIUNFO, B.C.S. | 92 | 638,940.00 | O.O.M.S.A.P.A.S. |
| VIV.- CUARTOS DORMITORIOS | | | | | | |
| FVI201708 | AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN ZONA URBANA (RECAMARA-BAÑO). | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ACABADOS, CANCELERIA, PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS | ZONA URBANA | 75 | 6,375,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FVI201709 | AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL (RECAMARA). | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ACABADOS, CANCELERIA, PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS | ZONA RURAL | 30 | 2,550,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| URB.- ALBERGUES | | | | | | |
| FUIR201710 | APORTACIÓN A CONVENIO FOIS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CASA CUNA | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ACABADOS, CANCELERIA, PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS | CD DE LA PAZ | 40 | 5,000,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017



XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BCS

ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FISM 2017

| URB.- COMEDORES COMUNITARIOS | | | | ANEXO I | |
|----------------------------------|---|---|--|---------------------|----------------------|
| FIUR201711 | OBRA COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO PARA COMEDOR COMUNITARIO EN EL CENTENARIO | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ACABADOS, CANCELERIA, PINTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPAMIENTO. | EL CENTENARIO BCS | 40 | 200,000.00 |
| FIOF201712 | SUMINISTRO DE EQUIPO AGRÍCOLA | SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA USO AGRÍCOLA, MANGUERAS, CINTA DE RIEGO, ASPERSORAS MECANICAS, CONSERVACION DE AGUA, MAQUINARIA Y EQUIPO. | DELEGACION DE LOS DOLORES, CARRIZAL, SAN ANTONIO, LOS BARRILES, CABECERA MUNICIPAL, TODOS SANTOS, LOS PLANES | 80 | 2,450,000.00 |
| FIOF201713 | SUMINISTRO DE EQUIPO PECUARIO | SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO PARA CORRALES Y GRANJAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA CONSISTENTE EN POSTES GANADEROS Y/O GALVANIZADOS, ALAMBRE ACERADO E IMPLEMENTOS PARA SU INSTALACION, BÁSCULA, TRAMPA GANADERA Y BEBEDEROS. | DELEGACION DE LOS DOLORES, CARRIZAL, SAN ANTONIO, LOS BARRILES, CABECERA MUNICIPAL, TODOS SANTOS, LOS PLANES | 100 | 2,450,000.00 |
| FIUR201714 | REHABILITACION DE CAMINOS RURALES | REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERIA EN DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y CABECERA MUNICIPAL | ZONA URBANA RURAL | 1.500 | 576,346.42 |
| FIVI201715 | REHABILITACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS | REPOSICIÓN DE PARTES PARA EQUIPOS FOTOVOLTAICOS YA INSTALADOS QUE SE HAN DAÑADO O HAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL, CONSISTENTE EN REPOSICIÓN DE BATERIAS, CABLE, CONTROLADOR, FUSIBLES, LAMPARAS, FOCOS, ACCESORIOS DIVERSOS, ETC | COMUNIDADES RURALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ | 100 | 2,675,000.00 |
| FIVI201716 | SUMINISTRO DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE ILUMINACION SOLAR, CONSISTENTE EN: PANELES SOLARES; BATERIA, CABLE, CONTROLADOR, FUSIBLES, LAMPARAS, LUMINARIAS, ACCESORIOS DIVERSOS, INSTALACION | COMUNIDADES RURALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ | 50 | 1,425,000.00 |
| FIVI201717 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA | APORTACIÓN A CONVENIO CON CFE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ | ZONA URBANA Y ZONA RURAL | 150 | 1,100,000.00 |
| FIGI201718 | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN, CONTRALORIA SOCIAL CONSISTENTES EN COMBUSTIBLES, VIÁTICOS, HONORARIOS DE SUPERVISIÓN, EQUIPOS Y MATERIALES. | MUNICIPIO DE LA PAZ | MUNICIPIO DE LA PAZ | 1,230,942.75 |
| FIDI201719 | DESARROLLO INSTITUCIONAL | CONDICIONAMIENTOS DE ESPACIOS FISICOS, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, EQUIPAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | MUNICIPIO DE LA PAZ | MUNICIPIO DE LA PAZ | 820,628.50 |
| TOTAL PROPUESTA FISM 2017 | | | | | 41,031,425.00 |

CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS QUE SEAN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



LA PAZ
ANEXO II

ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FORTAMUN 2017

| No. DE OBRA | NOMBRE DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO | BENEFICIARIOS (ING. DE FAMILIAS) | PRESUPUESTO | DEPENDENCIA EJECUTORA |
|---|--|--|----------------------------------|---------------|--|
| SP.- SEGURIDAD PÚBLICA 01.- RECURSOS HUMANOS | | | | | |
| F MSP201701 | PAGO DE SUELDOS COMPACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | MUNICIPIO DE LA PAZ | 90,000,000.00 | TESORERÍA / DIR. EGRESOS |
| SP.- SEGURIDAD PÚBLICA 02.- EQUIPOS Y ACCESORIOS 03.- Accesorios para el Personal de Seguridad | | | | | |
| F MSP201702 | EQUIPAMIENTO A PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONSISTENTE EN: RADIOS PORTÁTILES TETRAPOL (MATRA), CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A ESCALABLE A NIVEL IV, LÁMPARAS TÁCTICAS, CASCOS BALÍSTICOS KEVLAR NIVEL III-A, CARTUCHOS CALIBRE 9 MM LUGAR FULLCS5GN Y CARTUCHOS CALIBRE 0.223" REM FULL 556N. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 4,000,000.00 | TRÁNSITO MUNICIPAL |
| SO.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD 04.- EQUIPAMIENTO | | | | | |
| F MS0201703 | EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS DEL COMITÉ DIF LA PAZ | ADQUISICIÓN DE MESSAS, GABINETES, BANQUILLOS, SILLAS, MATERIAL DIVERSO DE CURACIÓN, ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL Y DE LAS CASAS DE DÍA ADSCRITAS A DIF LA PAZ. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 150,000.00 | DIF MUNICIPAL |
| SB.- ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN 02.- FOMENTO A LA EDUCACIÓN 03.- Becas | | | | | |
| F MS9201704 | BECAS ESTUDIANTILES | BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR (950), BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (150), BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (200), NIVEL MEDIO BÁSICO (150) Y BÁSICO (150): ABRIL A JUNIO Y DE AGOSTO A DICIEMBRE (OCHO MESES DE EJECUCIÓN) | 914 | 5,000,000.00 | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL |
| F MS9201705 | BECAS ACADÉMICAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE RIESGO | SE OTORGARÁ UN APOYO MENSUAL DE \$350.00 PESOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EN SITUACIÓN DE RIESGO (ABANDONO ESCOLAR, VIOLENCIA INTRA FAMILIAR, ABUSO SEXUAL, ABANDONO FAMILIAR), ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA. LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN EL PAGO DE 12 MESES | 80 | 336,000.00 | DIF MUNICIPAL |
| SS.- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS 07.- APOYO A PERSONAS CON REZAGO SOCIAL a) Despensas | | | | | |
| F MS5201706 | DESPENSAS ALIMENTARIAS | SE BENEFICIARÁ A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y POBREZA ALIMENTARIA. SE ENTREGARÁ 1 DESPENSA POR 10 MESES A 1,200 PERSONAS ADULTAS MAYORES Y A 400 PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LA DESPENSA SE INTEGRARÁ CON ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA. | 1,600 | 3,500,000.00 | DIF MUNICIPAL |
| BM.- BIENES MUEBLES 01.- ADQUISICIONES b) Mobiliario y equipo de oficina básicas | | | | | |
| F MBM201707 | ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONIDO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA | BOCINAS AMPLIFICADAS DOBLES DE 15", BOCINAS AMPLIFICADAS GRABES DE 18", MEZCLADORA PASIVA, CABLES, MICROFONOS, EXTENSIONES ELÉCTRICAS, CAÑONES PROYECTORES 3000 LUMENES, PANTALLAS RETRACTILES, BOCINAS AMPLIFICADAS BAÑLE PROFESIONAL DE 15", MICROFONOS INALÁMBRICOS VHF Y TRIPIES, LAPTOPS, GENERADOR PORTÁTIL 12500 W. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 250,000.00 | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA |
| BM.- BIENES MUEBLES 01.- ADQUISICIONES b) Modernización de Sistemas Administrativos e Informáticos | | | | | |
| F MBM201708 | MODERNIZACIÓN DEL SITE PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL | ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA AGILIZAR LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONÍA, ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS AL EDIFICIO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 650,000.00 | OFICINA MAYOR / DIR. INFORMATICA |
| BM.- BIENES MUEBLES 01.- ADQUISICIONES c) Equipo Técnico de Ingeniería y/o Arquitectura | | | | | |
| F MBM201709 | ADQUISICIÓN DE GPS Y COMPLEMENTOS | ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO DE GEORREFERENCIACIÓN SATELITAL, INCLUYE BASE, EQUIPO MOVIL, CONTROLADOR, SOFTWARE Y 2 LAPTOPS. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 650,000.00 | DGUE/DRRU |
| BM.- BIENES MUEBLES 01.- ADQUISICIONES d) Equipo y Maquinaria de Construcción | | | | | |
| F MBM201710 | ADQUISICIÓN DE MOTOCONFORMADORA | ADQUISICIÓN DE MOTOCONFORMADORA 14 PIES X 7/8" DE ANCHO DE CUCHILLA, CABINA CERRADA, AIRE ACONDICIONADO, STANDARD. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 8,600,000.00 | DGSPM |

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE INICIATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS QUE DEBÁN EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ BCS

XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



LA PAZ

ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FORTAMUN 2017

ANEXO II

| No. DE OBRA | NO. DE DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO | BENEFICIARIOS (NO DE FAMILIAS) | PRESUPUESTO | DEPENDENCIA EJECUTORA |
|---|--|---|--------------------------------|--------------|---|
| FM.- FORTALECIMIENTO 02.- VEHÍCULOS TERRESTRES a) Adquisición de vehículos austeros nuevos | | | | | |
| FMFM201711 | ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA EL RASTRO MUNICIPAL | ADQUISICIÓN DE CAMIÓN FRIGORÍFICO DE 8 TONS. CON CAJA TERMICA, EQUIPADA, CON SISTEMA DE RIELES Y GANCHOS PARA REPARTICIÓN EN LA CIUDAD DE LA PAZ. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 2,350,000.00 | DIR. GRAL. DE DESARROLLO ECONOMICO/RASTRO |
| FMFM201712 | ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO ESTAQUITAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS | ADQUISICIÓN DE 02 VEHÍCULOS NUEVOS AUSTREROS, TIPO ESTAQUITAS, 4 CILINDROS, 2 PUERTAS, ESTÁNDAR CON AIRE ACONDICIONADO, CON PLATAFORMA Y REDILAS INCLUIDAS | MUNICIPIO DE LA PAZ | 550,000.00 | DGSPM |
| FM.- FORTALECIMIENTO 02.- VEHÍCULOS TERRESTRES c) Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad del Ayuntamiento | | | | | |
| FMFM201713 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO (SERVICIOS PÚBLICOS). | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN; LLANTAS, ACEITES, FILTROS, ACUMULADORES, REPARACIONES MAYORES: MOTORES, TRANSMISIONES, REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS Y REPARACIÓN DE GRUAS ELÉCTRICAS. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 1,800,000.00 | DGSPM |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN a) Señalamientos Viales | | | | | |
| FMRE201714 | PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE SEMAFOROS, PRIMERA ETAPA | SUMINISTRO, REHABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN EN CRUCEROS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ | MUNICIPIO DE LA PAZ | 6,000,000.00 | TRANSITO MUNICIPAL |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN c) Palacio Municipal | | | | | |
| FMUM2017115 | REHABILITACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES 1 (SALA DE CABILDO) | DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE TABLAROCA, INSTALACION ELECTRICA, PINTURA, CANCELERIA, CARPINTERIA, PLAFONES, REPISAS, FALSOS. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 1,250,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM2017116 | REHABILITACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES (ASENTAMIENTOS HUMANOS) | DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE TABLAROCA, INSTALACION ELECTRICA, PINTURA, CANCELERIA, CARPINTERIA, PLAFONES, REPISAS, FALSOS. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 450,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM2017117 | REHABILITACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES (DESARROLLO URBANO) | DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE TABLAROCA, INSTALACION ELECTRICA, PINTURA, CANCELERIA, CARPINTERIA, PLAFONES, REPISAS, FALSOS. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 450,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| SS.- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS c) Apoyo a Pescadores Riberenos | | | | | |
| FMSS201718 | APOYO A PESCADORES RIBEREÑOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ | ADQUISICION DE ARTES DE PESCA, EQUIPOS DE SEGURIDAD MARITIMA, COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE BUCEO, PARA PESCADORES RIBEREÑOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ. | 200 | 1,200,000.00 | DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO m) Panteones | | | | | |
| FMUM201719 | ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA PANTEONES MUNICIPALES | ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADORA EQUIPADA 4WD, STANDARD, 68.5 KW, BRAZO EXTENSIÓN, CUCHARÓN DE 4.3 M2, MECHE HIDRAULICA | MUNICIPIO DE LA PAZ | 2,750,000.00 | DGSPM |
| FMUM201720 | ADQUISICIÓN DE CARROZA FUNEBRE PARA JARDINES DEL RECUERDO | ADQUISICIÓN VEHICULO CONVERSIÓN A CARROZA FUNEBRE PARA JARDINES DEL RECUERDO. INCLUYE ENVÍO | MUNICIPIO DE LA PAZ | 550,000.00 | DGSPM |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN a) Parques y Jardines | | | | | |
| FMUM201721 | REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA LOS BARRILES | CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA, MODULOS DE BAÑOS, INSTALACIONES, PINTURA Y LIMPIEZA GENERAL | 700 | 1,900,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201722 | ADECUACIÓN DE PARQUE PÚBLICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | RAMPAS, ANDADORES Y APARATOS EJECUTADORES | 150 | 1,100,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |

ANTEPROYECTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APOYO A LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL AL MISMO QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.



XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FORTAMUN 2017

ANEXO II

| NOMBRE DEL PROYECTO | | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO | | PRESUPUESTO | | DEPENDENCIA EJECUTORA | |
|---|---|--|---------------------|--------------|---|-----------------------|--|
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN | | | | 5,700,000.00 | | | |
| FMUM201723 | REHABILITACIÓN DE COMANDANCIA DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD DE LAS POCHITAS | PINTURA GENERAL, ROTULOS, CANCELERIA, CARPINTERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS, LIMPIEZA GENERAL | 400 | 300,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| FMUM201724 | REHABILITACIÓN DE RAMPAS Y BANQUETAS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, BANQUETAS DE CONCRETO, RAMPAS DE CONCRETO, PINTURAS, ROTULOS SEGÚN NORMAS OFICIALES. | 3,500 | 650,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| FMUM201725 | CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS CALLE TORONJA E/ DÁTIL Y LIMÓN. | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y DE EXCAVACIÓN, BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE, RAMPAS DE CONCRETO SIMPLE, PINTURA Y LOGOS SEGÚN NORMAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. | 4,000 | 250,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| FMUM201726 | REHABILITACIÓN DE RAMPAS Y BANQUETAS CALLE ABASOLO | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, BANQUETAS DE CONCRETO, RAMPAS DE CONCRETO, PINTURAS, ROTULOS SEGÚN NORMAS OFICIALES. | 4,500 | 2,500,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| FMUM201727 | CERCADO Y ACCESO PRINCIPAL A NUEVO PANTEÓN DE LA CIUDAD | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, CERCADOY BORDA PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE FACHADA Y ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL AL SUR DE LA CIUDAD | MUNICIPIO DE LA PAZ | 2,000,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN b) Rastros Municipales | | | | 500,000.00 | | | |
| FMUM201728 | EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL | ADQUISICIÓN DE CORTADERA-DE ESTERÓN, DESGRANADORA, ARRABORAS ELECTRICAS, MOQUEADORA Y EQUIPAMIENTO DE CUARTO FRIO. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 500,000.00 | DGDE / RASTRO MUNICIPAL | | |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN v) Vialidades | | | | 450,000.00 | | | |
| FMUM201729 | REPARACIÓN DE BANQUETAS DE LA CALLE MUTUALISMO DE CABEZUD A OCAMPO. | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y DE EXCAVACIÓN, BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE, RAMPAS DE CONCRETO SIMPLE, PINTURA Y LOGOS SEGÚN NORMAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. | 5,000 | 200,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| FMUM201730 | CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN PERÍMETRO DE LA SECUNDARIA DAVID PERALTA OSUNA. | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y DE EXCAVACIÓN, BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE, RAMPAS DE CONCRETO SIMPLE, PINTURA Y LOGOS SEGÚN NORMAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. | 2,700 | 250,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO 01.- REHABILITACIÓN | | | | 2,736,950.00 | | | |
| FMUM201731 | SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARADEROS PARA EL TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE LA PAZ | SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARADEROS PARA EL TRANSPORTE URBANO, CONSISTENTE COLOCACIÓN DE PLASTIMADERA, BANNER PUBLICITARIO METALICO, ALBAÑILERÍA Y ACABADOS. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 1,500,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | | |
| FMUM201732 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO | 1. LOTE DE MATERIALES PARA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO QUE INCLUYE: FOCOS VAPOR DE SODIO 100 Y 150 W, BALASTRAS AUTOREGULABLES 240V DE 100 Y 150W, FOTOCELSDAS 220V, CABLE DE ALUMINIO CALIBRE 6 2+1, LAMPARAS TIPO COBRA DE 100 Y 150W Y LAMPARAS LED DE 85W, CABLE CORDON POT DEL NUMERO 12. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 1,236,950.00 | DGSPM | | |



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ BCS

XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FORTAMUN 2017

| No. DE OBRA | NOMBRE DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO | BENEFICIARIOS (NO. DE FAMILIAS) | RESUMESTO | DEPENDENCIA EJECUTORA |
|---|---|---|---------------------------------|--------------|---|
| UM.- EQUIPAMIENTO URBANO | 01.- REHABILITACIÓN | 01.- Señalamientos Viales | | 1,200,000.00 | |
| FMUM201733 | SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN VIALIDADES DE LA CIUDAD DE LA PAZ | SE PINTAN O COLOCAN SOBRE EL PAVIMENTO, SEÑALAMIENTOS PARA REGULAR EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES | MUNICIPIO DE LA PAZ | 1,200,000.00 | TRANSITO MUNICIPAL |
| FMUM201734 | CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE EL CARDONAL, B.C.S., SEGUNDA ETAPA | APLANADOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, YESO EN PLAFON, PISOS, AZULEJOS, MUEBLES DE BAÑO, CANCELERÍA, HERRERÍA, PINTURA, RÓTULOS, IMPERMEABILIZACIÓN. | 230 | 350,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201735 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON TECHUMBRE Y AREA DE BAÑOS EN EL POBLADO EL CARRIZAL | TRAZO Y NIVELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, PORTERIAS DE USOS MULTIPLES, SEÑALIZACIÓN SOBRE CANCHA, ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA, AREA DE GRADAS Y GUARDADO, MODULO DE BAÑOS | 250 | 2,500,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201736 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON TECHUMBRE Y AREA DE BAÑOS, POBLADO CONQUISTA AGRARIA | TRAZO Y NIVELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, PORTERIAS DE USOS MULTIPLES, SEÑALIZACIÓN SOBRE CANCHA, ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA, AREA DE GRADAS Y GUARDADO, MODULO DE BAÑOS | 285 | 2,500,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201737 | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y AREA DE BAÑOS, POBLADO SAN BLAS | TRAZO Y NIVELACIÓN, ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA, AREA DE GRADAS Y GUARDADO, MODULO DE BAÑOS | 285 | 2,000,000.00 | DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| OT.- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO 02.- CONSTRUCCIÓN | | | | | |
| FMUM201738 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN MANIFIESTO LAS PLAYITAS Y BORDO ETAPA 1 | EXCAVACIÓN, PLANTILLA, CIMBRA Y DESCIMBRA, MURO CICLOPEO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTACIONES, LIMPIEZA DE OBRA | 1,350 | 1,000,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201739 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAN RAMÓN | EXCAVACIÓN, PLANTILLA, CIMBRA Y DESCIMBRA, MURO CICLOPEO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTACIONES, LIMPIEZA DE OBRA | 1,350 | 1,500,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201740 | APORTACIÓN A CONVENIO FOIS PARA EL PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN EL ANDADOR SERAPIO DOMÍNGUEZ OJEDA | TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICIÓN DE ZAMPEADO EXISTENTE, LIMPIEZA Y AMAZICE DE TALUD, CARGAS Y ACARREOS, MANTENIMIENTO DE SOCAVÓN, CORTE DE TERRENO Y MAMPOSTEO CON PIEDRA BRAZA, CONCRETO LANZADO REFORZADO CON MALLA, ANCLAS DE TENSIÓN, SISTEMA DE DRENEOS Y LIMPIEZA GENERAL | 750 | 1,500,000.00 | DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| FMUM201741 | CURSOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES DE CDC, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ | 01.- CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PRODUCTIVA 02.- Capacitación Laboral | 100 | 250,000.00 | DIF MUNICIPAL |
| FMUM201742 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA | PAGO DEL PERSONAL EVENTUAL CON UN MONTO DE \$185.00 PESOS POR JORNAL PARA 100 PERSONAS POR UN PERIODO DE 09 MESES Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS. | 100 | 5,000,000.00 | DGSPM |
| FMPIE201743 | UNIFORMES A PERSONAL OPERATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS | PAQUETE DE UNIFORMES LABORALES PARA LAS AREAS OPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO RECOLECCIÓN DE BASURA, RELLENO SANITARIO, BARRIDO MANUAL, MAQUINARIA PESADA, ALUMBRADO PUBLICO, PARQUES Y JARDINES, EVENTOS ESPECIALES, TALLER MECANICO, CEMAC, PANTEONES E INSPECCION | 400 | 800,000.00 | DGSPM |

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROMOCION DE RECURSOS PROPIETARIOS DEL MUNICIPIO DE FORTAMUN PARA LA INYECCION DE FORTAMUN PARA EL ASESORAMIENTO MUNICIPAL, ASI COMO LOS QUE SEAN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FORTAMUN 2017

| No. DE OBRA | NOMBRE DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO | BENEFICIARIOS (NO. DE FAMILIAS) | PRESUPUESTO | DEPENDENCIA EJECUTORA |
|---|---|--|---------------------------------|-------------------------|---|
| FMPE201744 | ADQUISICIÓN DE CARRITOS BARRENDEROS | ADQUISICIÓN DE CARRITOS BARRENDEROS DISEÑADO PARA USO RUDO, COMPUESTO POR DOS CONTENEDORES DE 200LTS, FABRICADOS EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, HERRAJE PARA PALA Y ESCOBA, TAPON DREN PARA SEPARACIÓN DE BASURA. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 300,000.00 | DGSPM |
| FMPE201745 | ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA | ADQUISICIÓN DE 05 COMPACTADORES DE BASURA DE CARGA TRASERA DE 20YDS CUBICAS, FORMA DE COMPACTACION POR MEDIO DE PALA Y CORTINA COMPACTADORA, FORMA DE CAJA SEMIELIPTICA. | MUNICIPIO DE LA PAZ | 10,000,000.00 | DGSPM |
| FMPE201746 | ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES | ADQUISICIÓN DE 01 VEHICULO CON INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3000KG, CON SISTEMA HIDRÁULICO | MUNICIPIO DE LA PAZ | 900,000.00 | DGSPM |
| SS.- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS 07.- APOYO A PERSONAS CON REZAGO SOCIAL (5) Material de Construcción | | | | | |
| FMSS201747 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA ZONA URBANA Y RURAL | ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN: SACO DE CEMENTO GRIS DE 50 KG. Y VARILLA CORRUGADA 3/8". | 180 | 1,800,000.00 | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL /DIR. PLANEACIÓN |
| TOTAL PROPUESTA FORTAMUN 2017 | | | | \$171,922,950.00 | |



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2019

ACUERDO No.: 116
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 23, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto décimo octavo denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo a la asignación del Nombre Oficial para la obra "Parque Recreativo Integral y Mirador Cerro de la Cruz", ubicado en la colonia 8 de octubre, en San José del Cabo, B.C.S.; se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

Antecedentes y consideraciones

Primero.- Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo.- El pasado día 20 de Junio del presente, el Ejecutivo Municipal de éste XII Ayuntamiento Instala "El Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero.- Oficio de solicitud No. DGOPYAH / 364 / 2016 con fecha del 23 de junio de ésta anualidad, girado por la Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos mediante el cual se solicita a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales presentar ante el Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos B.C.S., la propuesta de designación del Nombre Oficial de la Obra "Parque Recreativo Integral y Mirador Cerro de la Cruz", ubicado en la Colonia 8 de Octubre, San José del Cabo, B.C.S.

Cuarto.- Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., y Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., en cuanto a sus atribuciones y a la celebración de las reuniones de trabajo de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales se convoca mediante Oficio No. CNOF/04/16 con fecha del 18 de



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 116
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

Agosto del 2016 al Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., para plantear el nombre oficial de la obra "Parque Recreativo Integral y Mirador Cerro de la Cruz".

Quinto.- En reunión de trabajo de Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S. con fecha del 18 de Agosto del presente, acepta la propuesta del nombre oficial "**Parque Recreativo Integral Cerro de la Cruz**" misma que se instruye a la Comisión de Nomenclaturas Oficiales la proponga al pleno.

Punto de Acuerdo

Primero. Se aprueba asignar el Nombre Oficial a la Obra "Parque Recreativo Integral y Mirador Cerro de la Cruz" ubicado en la Colonia 8 de Octubre, San José del Cabo, B.C.S.

| |
|--|
| Nombre de la Obra |
| "Parque Recreativo Integral Cerro de la Cruz" |

Segundo.- Una vez aprobada, por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el presente acuerdo y surta los efectos legales.

Tercera.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaria General, se gire atento oficio al Servicio Postal Mexicano (Correos de México) y la Dirección Municipal de Catastro; anexando la certificación correspondiente para que realice las actualizaciones en sus registros.

Cuarto.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaria General, se gire atento oficio a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que realice los trámites correspondientes a la elaboración y colocación de la placa oficial.

Quinto.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaria General, se gire atento oficio al Cronista del Municipal para que realice el registro correspondiente en el archivo correspondiente.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 116
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



DOY FÉ.

~~SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION~~
~~EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL~~

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

~~LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA~~



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 117
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 23, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., mediante el cual se aprueba la integración del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

Exposición de Motivos

- 1.- Durante los trabajos de la Décima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28, de fecha 10 de julio de 2016, iniciándose con este trascendental hecho una nueva etapa en la organización y prestación del servicio público municipal de bomberos, al cual estamos comprometidos.
- 2.- En el capítulo I relativo a Disposiciones General del referido Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos se establece el servicio público municipal de bomberos y se instituye el Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos con autonomía de gestión en la cabecera municipal y en las delegaciones municipales que correspondan a efecto de garantizar la prevención y control de incendios y otros siniestros en el territorio municipal, todo lo cual confluye en la obligación legal de proteger la integridad física y los bienes patrimoniales de los habitantes del municipio.
- 3.- Asimismo, y para dar continuidad a las acciones que garanticen acatar las disposiciones reglamentarias, es menester presentar a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, lo relativo a la propuesta de integración de lo que debe ser el Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, lo cual es facultad del suscrito, y que se encuentra establecida en el artículo 65 del citado reglamento, para ser analizada y aprobada, en su caso, por este Honorable Cabildo conforme el procedimiento reglamentario.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 117
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

4.- Atendiendo lo establecido en el capítulo X del mencionado Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos, el Patronato debe integrarse con representantes del sector privado y social con el objetivo principal de coadyuvar en la administración e integración del patrimonio de la institución, para el mejor cumplimiento de sus facultades. Asimismo, la mesa directiva del Patronato se deberá constituir con un presidente, un secretario, un tesorero y los vocales que correspondan, quienes deberán acudir a notario público para constituirlo como Asociación Civil, adquiriendo por esta vía todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes otorgan, mismas que deberán enfocarse al cumplimiento de su objeto social.

5.- En acatamiento a lo anterior, el suscrito propone, respetuosamente a este órgano colegiado de gobierno municipal, para dar curso al procedimiento reglamentario, la integración del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Baja California Sur, de la siguiente manera:

- a) Presidente: C. Diego Sánchez Ortíz;
- b) Secretario: C. José Fernando Lizárraga Arámburo;
- c) Tesorero: C. Enrique Díaz Rivera Robinson Bours;
- d) Vocales: Raúl Rivas Maldonado, Thelma Álvarez Meneses e Ilias Filippas Aronis Lambros.

6.- En la presente propuesta, hago énfasis en que a juicio del suscrito las personas propuestas gozan de honorabilidad y prestigio en la comunidad, tienen interés en sumarse a este trabajo honorífico y espíritu de servicio, por lo cual responsablemente son propuestos para valoración de este Honorable Cabildo.

A c u e r d o

Único.- Se aprueba la integración del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Baja California Sur, de la siguiente forma:

Presidente: C. Diego Sánchez Ortíz;
Secretario: C. José Fernando Lizárraga Arámburo;
Tesorero: C. Enrique Díaz Rivera Robinson Bours;
Vocales: CC. Raúl Rivas Maldonado, Thelma Álvarez Meneses e Ilias Filippas Aronis Lambros

Transitorios

Primero.- Se instruye al C. Secretario General Municipal notificar el presente acuerdo de Cabildo al Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Baja California Sur, por conducto de su comandante el C. Juan Carlos Castro.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 117
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

~~"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"~~
~~EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL~~

~~LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA~~



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 23, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Salud, relativo a la conformación e instalación del Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4.- (cuarto párrafo) Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: (fracción XVI) para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y **salubridad general de la República**.

2.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 7.- (primer párrafo) En el Estado de Baja California Sur todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

3.-LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 2º.- La protección a la salud, es el derecho que tienen todos los habitantes del Estado de Baja California Sur, a la procuración de condiciones de salubridad e higiene que les permitan el desarrollo integral de sus capacidades físicas y mentales.

El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar mental y físico de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus Capacidades;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V.- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, con perspectiva de género.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-028-SSA2-2009 Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico.

NOM-017-SSA2-2012 Para la Vigilancia Epidemiológica.

NOM-040-SSA2-2004 En Materia de Información en Salud.

5.- DECRETOS



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

a) Decreto por el que se crea el CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC) DOF: 08/07/1986.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 23 de Junio del 2016, se recibió, en las oficinas del H. Cabildo, la notificación mediante oficio: SGM/062/2016, de la Secretaría General Municipal, donde se nos informa que **“conforme a los trabajos de la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de Junio de 2016, el ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dando cuenta del asunto instruyó lo siguiente:”**

“Túrnese a los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Salud del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., escrito enviado por el Dr. Acxel René Holmos Vizcaíno, Director Municipal de Salud del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., de fecha 22 de Abril de 2016, mediante el cual hace del conocimiento de la solicitud de la Comisión Estatal Contra las Adicciones, para la instalación de la Comisión Municipal contra las Adicciones, adjuntando Acta Constitutiva y Acta de Instalación, respectivamente”. Este escrito del Dr. Acxel es, a su vez, una petición de la Maestra María Estela Castro Terrazas, Comisionada Estatal Contra las Adicciones y Directora de la Red Estatal de Salud Mental y Adicciones, y la cual pide la reinstalación de la Comisión Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO: Que con fecha 8 de Julio de 2016 se convocó a la Comisión Edilicia de Salud, mediante su respectiva convocatoria, a los miembros de dicha Comisión para que el día 11 de Julio de 2016 se desahogara el Orden del Día lo señalado por el numeral 7 de dicha convocatoria referente a : **“Propuesta para la conformación del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Municipio de los Cabos”**, donde se aprobó llevar a cabo su respectivo análisis y por consiguiente la elaboración de su Dictamen.

TERCERO: Que con fecha 30 de agosto del presente año, se convocó a la Comisión Edilicia de Salud, teniendo como único punto en el orden del día, el análisis y aprobación, en su caso, del DICTAMEN de la conformación e instalación de la Comisión Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El Consejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Los Cabos, B.C.S., es un órgano colegiado de Coordinación y Concertación que impulsa las acciones dirigidas a la prevención y combata de los problemas de salud pública causados



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

por las adicciones, donde participan las Instituciones Públicas del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Organismos y Empresas Privadas relacionadas con el tema.

SEGUNDO: El Consejo Municipal contra las Adicciones, **tiene por objeto** promover, apoyar y coordinar las acciones de los Sectores Público, Social y Privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud, las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales le dan competencia.

TERCERO: Los Objetivos Específicos del Consejo Municipal Contra las Adicciones son:

- A).- Fortalecer la coordinación entre autoridades Municipales y Organismos de los sectores Público, Social y Privado para conducir Programas Municipales contra las Adicciones.
- B).- Contribuir con la vigilancia del cumplimiento de la regulación sanitaria y comercialización de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y sustancias psicotrópicas, en el Municipio.
- C).- Coadyuvar a la reducción de la demanda de sustancias adictivas y a la atención de los problemas derivados de su consumo en el Municipio.
- D).- Potenciar los recursos humanos, técnicos y financieros, destinados a las tareas de la prevención.

CUARTO: La estructura del Comité se conformará de la Siguiente manera:

- 1.- PRESIDENTE: Que será el Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., C. Arturo De la Rosa Escalante o el Funcionario que este designe para representarlo.
- 2.-COORDINADOR EJECUTIVO: Que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Salud del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
- 3.-SECRETARIO TECNICO: Que será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 04 en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., Dr. Javier Vázquez López.
- 4.-SECRETARIO EJECUTIVO: Que será la representante de la Secretaría de Salud, Mtra. María Estela Castro Terrazas, Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones.
- 5.-SINDICA MUNICIPAL: Que será la C. Susana del Carmen Zatarain García.
- 6.-VOCALES DE PREVENCIÓN
 - a) Presidenta del Sistema DIF Municipal
 - b) Director General de Desarrollo Social



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

- c) Director Municipal de Salud
- d) Director Municipal de Educación
- e) Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- f) Director del Sistema DIF Municipal
- g) Director General del Instituto del Deporte
- h) Director General del Instituto de Cultura y las Artes
- i) Director General del Instituto de la Juventud
- j) Representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado
- k) Representante de los Servicios Regionales de Educación en el Municipio
- l) Representante de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
- m) Presidente del Colegio de Médicos del Municipio de los Cabos
- n) Presidente del colegio de Pediatría del Municipio de los Cabos
- ñ) Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Antonio Mijares.
- o) Presidente de Padres de Familia del CECYTE 04 de San José del Cabo
- p) Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica 14 T.V.
- q) Director del Hospital General de San José del Cabo
- r) Director del Hospital General de Cabo San Lucas
- s) Coordinador Municipal de Salud en Cabo San Lucas

7.-VOCALES DE TRATAMIENTO

- a) Representante de la Secretaría de Salud Pública del Estado
- b) Representante del Sistema DIF Municipal
- c) Representante del Grupo Alcohólicos Anónimos
- d) Representante del CRAADYR # 3
- f) Representante del CRREAD de los Cabos
- g) Representante de Casa CACER SA de Los Cabos
- h) Director del Centro de Integración Juvenil

8.-VOCALES DE NORMATIVIDAD

- a) Asesor Jurídico del H XII Ayuntamiento de Los Cabos;
- b) Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- c) Director del Centro de Readaptación Social;
- d) Presidente del Colegio de Abogados de Los Cabos;
- e) Sub-Procurador Regional Zona Sur;
- f) Representante del Procurador General de Justicia de B.C.S., en Los Cabos; y



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

g) Comandante Regional de la Policía Ministerial de Los Cabos.

9.-VOCALES DE INFORMACION E INVESTIGACION

- a) Director Municipal de Educación;
- b) Representante de la Universidad Autónoma de B.C.S., extensión Los Cabos;
- c) Director del ITES Los Cabos;
- d) Director Municipal de Telesecundarias;
- e) Director de la Universidad Mundial Campus Los Cabos;
- f) Director de CONALEP Plantel San José del Cabo;
- g) Director del COBACH 02 San José del Cabo;
- h) Director del CECYTE 04 San José del Cabo;
- i) Director del Colegio Libertadores; y
- j) Director de UNIPAZ Campus Los Cabos

QUINTO: Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Municipal Contra las Adicciones tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos.

II.- Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias.

III.- Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de estas atribuciones.

IV.- Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio.

V.- Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

VI.- Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector Salud Municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas.

VII.- Recomendar medidas para el control de la publicidad en el Municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco.

VIII.- Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones.

IX.- Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública.

X.- Proponer reformas a los bandos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas.

XI.- Colaborar a la formación de los recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción.

XII.- Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.

XIII.- Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en su conjunto.

XIV.- Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales.

XV.- Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia.

XVI.- Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna.

XVII.- Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

SEXTO: El funcionamiento del consejo será el siguiente:

A) FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- I.- Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Consejo;
- II.- Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III.- Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Consejo;
- IV.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V.- Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo; y
- VI.- Someter al consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

B) FUNCIONES DEL COORDINADOR

- I.-Convocar a las sesiones del Consejo;
- II.-Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- III.-Elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo;
- IV.-Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Consejo se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencia, entidades e instituciones integrantes del Consejo;
- V.-Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo; y
- VI.-Informar al Presidente del Consejo los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

C) FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

- I.- Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II.- Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Consejo, cuando



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias.

- III.- Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias.
- IV.- Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- V.- Elaborar las actas de las sesiones de Consejo, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes.
- VI.- Presentar trimestral y anualmente al Consejo el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- VIII.- Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- IX.- Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del consejo;
- XI.- Conducir las actividades de investigación desarrollo, actualización y Capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII.- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII.- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer la atribuciones para atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los programas contra las adicciones señaladas en la Ley General de Salud.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba la creación e instalación del Consejo Municipal Contra las Adicciones para el Municipio de Los Cabos, B.C.S. (COMCA), como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional que tendrá por objeto la promoción y apoyo de las acciones de los sectores



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 120
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por los abusos de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como proponer y ejecutar los programas en contra de estas adicciones, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en trabajos del tema con el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional Contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal contra las Adicciones. Todo esto en concordancia con el sustento legal, antecedentes y consideraciones en el presente proemio.

Segundo.- Se instruye al Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., realice lo conducente para los efectos de la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de B.C.S.

Tercero.- Toda vez publicado, el presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., se instruye al Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., gire atentos oficios, anexando la certificación respectiva, dirigido a cada uno de los integrantes del Consejo Municipal Contra las Adicciones para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Cuarto.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., Se instruye al titular de la Dirección Municipal de Comunicación Social de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para que publique el presente punto de acuerdo en los medios impresos y electrónicos a su alcance.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.





H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 23, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto doce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Salud; Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente; y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte relativo a la Conformación e Instalación del Comité Pro-Animal del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Se asistió a la convocatoria realizada por la Jurisdicción Sanitaria 04 encabezada por el Dr. Javier Vázquez donde acudimos, además del personal de Zoonosis adscrito, el Dr. Acxel Holmos Vizcaíno, Director Municipal de Salud y un representante de la Comisión Edilicia de Salud, donde se abordó el tema sobre la sanidad animal, principalmente en perros y gatos comentándose de la necesidad de ampliar las actividades que deben de realizarse a través del centro de atención canina que maneja el Sector Salud en el Municipio y de afrontar integralmente esta problemática haciendo partícipes al Ayuntamiento, a todas las personas y Asociaciones Humanitarias de atención a los animales para que, en conjunto, se avance en este tema incluido el Centro de Control Canino que por ley debería manejar el Municipio.
- 2.- Se llevó a cabo un dialogo con la Asociación "EL RANCHITO HOGAR TEMPORAL" para perritos en situación de abandono que necesitan rehabilitación, amor y cuidados, antes de encontrar un hogar.
Este dialogo se realizó con su Presidenta la Sra. Nereyda Rivera Gamboa y sus principales dirigentes y asociadas, donde se abordaron temas como el maltrato, abuso y crueldad en los animales, así como el de la sobrepoblación animal y sus consecuencias para la salud de los habitantes del Municipio entre otros temas tratados.
- 3.- También se tuvo un dialogo con la asociación HUMAN SOCIETY (Sociedad Humanitaria de Los Cabos) (LCHS) donde esta juega un papel importante en el bienestar social de San José del Cabo y Cabo San Lucas. Sin los servicios que esta asociación ofrece, las calles y playas de nuestro Municipio se verían infestadas por animales enfermos en situación de calle



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

o abandono, los cuales sin querer son portadores de enfermedades transmisibles a las personas problemática que afecta, tanto a residentes como a los a turistas que visitan nuestro Municipio. También nos señalan sobre lo que pasaría si dos perros sin esterilizar en 6 años tendríamos 67,000 perros más; y 2 gatos sin esterilizar en 9 años existirían más de 11,000,000 de gatos. Es por esto que se llevan campañas constantes de esterilización en perros y gatos.

Los números de LCHS:

- 4,654 animales fueron admitidos a LCHS en el 2012; 4,530 en 2013 y 3,129 en 2014.
- 9,585 esterilizaciones realizadas en los 2 últimos años
- 1,500 personas capacitadas y educadas sobre tenencia responsable de mascotas en el 2012
- 400 perros y gatos adoptados en el 2012
- 20,585 admisiones realizadas desde 2011 al 2014
- Presupuesto anual de \$255,000 dólares Americanos

LCHS no recibe apoyo económico por parte del Gobierno Municipal o Estatal y no existe aparato de Gobierno en los Cabos que se encargue del control de población de animales domésticos. Dependemos de eventos para recabar fondos y la generosidad de la población y turismo para así poder ofrecer nuestros servicios de esterilización, adopción y educación sobre tenencia responsable en el Municipio de Los Cabos.

Las estadísticas muestran que para un área como Los Cabos (250,000 habitantes aproximadamente) tomará 7 años esterilizando 7,000 animales al año para que la población de animales domésticos sea "manejable". LCHS promedia 4,000 a 5,000 esterilizaciones al año (con un costo promedio de \$25.00 dólares Americanos por cirugía), con mayores recursos monetarios las cifras se podrían incrementar.

El rescate de animales en situación de calles es una causa noble, sin embargo, la solución a largo plazo es la esterilización aunada a programas de educación sobre tenencia responsable. La Sociedad Humanitaria de Los Cabos no podrá continuar el mismo ritmo sin un incremento de apoyo monetario aunado a un decidido apoyo del Gobierno Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lograr un equilibrio ecológico y un medio ambiente sano debe ser una de las prioridades en las tareas de todo gobierno. Dentro de esas funciones se incluye el trato digno y respetuoso



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

que debe darse a las especies de animales a efecto de evitar la crueldad en su contra y pugnar por una sociedad más responsable.

Tanto en el marco jurídico nacional como internacional se ha incluido el término de bienestar animal como pilar de la protección y el cuidado de los animales. Dicho bienestar está basado en la idea de que el ser humano tiene la responsabilidad de proveerles las condiciones que no sólo minimicen su sufrimiento, sino que les permitan lograr su pleno desarrollo.

Con el propósito de impulsar este importante tema, la comunidad internacional, a través de la **Sociedad Mundial para la Protección Animal** ha elaborado la **Declaración Universal sobre Bienestar Animal**, instrumento que establece principios básicos para crear una mayor conciencia a nivel individual y restringir las acciones que ejercemos sobre los animales. En este documento se reconoce no sólo que los animales son seres que sienten y que, lo por tanto, merecen la debida consideración y respeto de todos, sino también que los seres humanos coexistimos en este planeta junto con otras especies formando un ecosistema interdependiente.

Ahora, es nuestro deber elaborar un marco legal adecuado para erradicar la crueldad animal y atender las necesidades de bienestar de estos seres, considerando que la cultura de un país también se nota en el trato que se da a todos sus seres vivos.

Del análisis realizado por especialistas y organizaciones protectoras de animales que participaron en foros realizados durante los últimos años, se puede concluir que el tema del bienestar animal rebasa las cuestiones **medioambientales y de salud pública** para circunscribirse principalmente en la esfera de la ética colectiva.

Las organizaciones convergen en la urgencia de contar con disposiciones que propicien el trato digno y responsable de los animales, pues son diversos los problemas que se generan por el maltrato de estos seres. En los últimos años hemos presenciado incontables escenas de maltrato hacia todo tipo de animales, situaciones que les ocasionan dolor innecesario, sufrimiento o estrés, y que van desde la negligencia en los cuidados básicos (como la omisión en la provisión de refugio, alimentación y/o atención veterinaria adecuada) hasta los actos de tortura, mutilación o sacrificio cruel e intencional.

Estas acciones que por sí mismas son injustificables y moralmente reprochables, también pueden conllevar perjuicios a la sociedad como las siguientes:

- 1) Los efectos negativos que origina la sobrepoblación de animales en la calle;
- 2) La violencia que ocasiona entre las personas el maltrato sistemático hacia los animales;
- 3) La sobrepoblación de los animales puede generar no sólo problemas ambientales, sino de salud pública y de convivencia, principalmente por ataques de animales que no se encuentran bajo el cuidado de personas responsables.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

4) Otra de las consecuencias de la sobrepoblación son las enfermedades zoonóticas que se generan por el contacto directo con animales que no reciben una atención veterinaria adecuada.

A este respecto, es preciso mencionar que la sobre población de perros callejeros, mismos que producen muchos kilos mensuales de heces, puede derivar en contaminación ambiental o de alimentos y, por ende, en enfermedades respiratorias y gastrointestinales. Además, anualmente se atienden a cientos de personas por mordeduras de perros.

Las acciones que se cometen en contra de los animales guardan cierta relación con la violencia que se ejerce hacia otras personas. Entre los estudios sociológicos y criminológicos que han analizado este vínculo se encuentra la investigación de Merz-Perez, Heide y Silverman titulada **La crueldad infantil hacia los animales y la subsecuente violencia en contra de los humanos**, en la cual se halló una relación significativa entre ambas acciones. Asimismo, Hensley, Tallichet y Dutkiewicz, llegaron en 2009 a la misma conclusión aún después de haber considerado variables como las características demográficas de las personas, su nivel de educación y la ubicación de su domicilio. En este sentido, la Fundación Argentina de Bienestar Animal ha señalado que los individuos que maltratan animales tienen **11 veces más probabilidades** de cometer delitos violentos que aquéllos que nunca lo han hecho. Es decir, el cuidado de los animales no sólo es una cuestión ética o ambiental, sino un elemento más para evitar la cultura de la violencia.

Por todo esto es indispensable que las acciones para erradicar el maltrato y la violencia en los animales transite por el mejor de los caminos, es necesario organizar a la sociedad y en particular a las y los ciudadanos, organizaciones o asociaciones y Médicos Veterinarios que les interese verdaderamente este tema y obtengan la formalidad adecuada y coadyuven con las autoridades en sus tres niveles de gobierno y se conforme el COMITÉ PRO-ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS tal y como se menciona en la Ley de Protección de Los Animales Domésticos para Baja California Sur.

FUNDAMENTO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos del Animal

En la ciudad de Londres, Inglaterra, el día 23 de septiembre de 1977 fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

Considerando que todo animal posee derechos; Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales; Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo; Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo; Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos; Considerando que la educación debe **enseñar**, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales, Se proclama los siguientes artículos:

Artículo 1.- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2.- a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3.- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4.- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5.- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6.- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7.- Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 8.- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9.- Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10.- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11.- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12.- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13.- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14.- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

X.- Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

XV.- Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

XVII.- Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

XXVI.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o Integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

XLVII.- Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SOBRE TRATO DE ANIMALES

- a) NOM-042-SSA2-2006 sobre especificaciones sanitarias para los centros de atención canina;
- b) NOM-033-ZOO-1995 sobre sacrificio humanitario de los animales domésticos;
- c) NOM-045-ZOO-1995 sobre características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares; y
- d) NOM-051-ZOO-1995 sobre trato humanitario en la movilización de animales.

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 3º.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado:

B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:

- II.- Limpieza pública;
- IX.- Funerarias, **crematorios** y cementerios;
- XIII.- Prevención y control de rabia en animales y seres humanos;

ARTÍCULO 4º.- Son autoridades sanitarias Estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud y sus órganos administrativos que de acuerdo a sus funciones se le de ese carácter; y
- III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia**

ARTÍCULO 20.- Corresponde a los Ayuntamientos:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

I.- Asumir, en los términos de esta Ley y de los convenios que suscriban con el Ejecutivo del Estado, la prestación de los servicios de salud;

IV.- Expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con los servicios de salud que estén a su cargo;

ARTÍCULO 122.- Las autoridades sanitarias federales, estatales, municipales, así como instituciones médicas particulares en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

V.- Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis;

ARTICULO 276.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por centro antirrábico el establecimiento operado o concesionado por el Ayuntamiento con el propósito de contribuir a la prevención y control de la rabia animal y coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes en los casos en que seres humanos estén en sospecha de haber tenido contacto con un animal enfermo.

ARTÍCULO 277.- Los centros antirrábicos que establezcan los municipios, tendrán las siguientes funciones:

I.- Atender quejas sobre animales agresores;

II.- Capturar animales agresores y callejeros;

III.- Observar clínicamente a los animales capturados dentro de un plazo de 48 horas, para que en su caso el propietario lo reclame;

IV.- Vacunar a los animales capturados y reclamados por su propietario, a costa del mismo, dentro del plazo señalado en la fracción anterior; así como también, de aquellos que para tal fin sean llevados voluntariamente por sus propietarios;

V.- Practicar la necropsia a los animales sospechosos de padecer rabia;

VI.- Obtener los diagnósticos de rabia por medio de análisis del laboratorio;

VII.- Canalizar a las personas agredidas por animal sospechoso de padecer rabia, para su tratamiento oportuno;

VIII.- El sacrificio con métodos científicos y tecnológicos actualizados, que eviten toda crueldad que cause sufrimiento innecesario de los animales, que habiendo cumplido el lapso de observación, no hayan sido reclamados por sus propietarios o cuando éstos así lo soliciten;

IX.- Realizar campañas de esterilización de animales, con el objeto de evitar la proliferación de animales abandonados; y

X.- Las demás que la Secretaría de Salud le encomiende.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

ARTÍCULO 278.- Los propietarios de animales a que hace referencia el artículo anterior, estarán obligados a vacunarlos ante las autoridades sanitarias o servicios particulares, así como mantenerlos dentro de sus domicilios y bajo su control.

ARTICULO 279.- Las autoridades sanitarias mantendrán campañas permanentes de orientación a la población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos, susceptibles de contraer la rabia.

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1.- La presente ley es de observancia general en el Estado de Baja California Sur, sus disposiciones son de orden público e interés social, tiene por objeto:

- I. Proteger a los animales que dependan o vivan bajo la tutela del ser humano dentro del territorio del Estado de Baja California Sur y garantizar su bienestar;
- II. Erradicar y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia éstos y fomentar el respeto y consideración para con ellos;
- III. Coadyuvar a la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, conforme a la legislación federal;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los planes ecológicos del Estado;
- V. Apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones protectoras de animales, otorgándoles facilidades en sus enlaces con las autoridades educativas y sanitarias para el logro de sus fines;

Artículo 2.- Las autoridades sanitarias estatales y municipales están obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Animal abandonado.-** Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, así como aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado;
- II. **Animal doméstico.-** Los animales que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con este de forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;
- III. **Animal de guía.-** Caninos que son adiestrados con el fin de apoyar a las personas con discapacidad;
- IV. **Animal de guardia y protección.-** Caninos que son entrenados para realizar funciones de vigilancia, protección o guardia, así como para ayudar a detectar estupefacientes, armas y explosivos;
- V. **Animal de monta.-** Equinos y asnales utilizados en deportes y recreación;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

- VI. Animal feral.**- Los animales domésticos que por abandono se tornen silvestres y vivan en el entorno natural;
- VII. Mascota.**- Animal que sirve de compañía al ser humano, siempre y cuando no estén normados por leyes federales;
- VIII. Sacrificio humanitario.**- La muerte provocada de animales, de manera rápida y sin dolor ni sufrimientos por medios físicos o químicos;
- IX. Vivisección.**- Cirugía experimental con fines pedagógicos o de investigación, que se practica a cualquier animal vivo;
- X. Esterilización.**- Proceso quirúrgico que se practica a los animales para evitar su reproducción; y
- XI. Asociaciones protectoras de animales.**- Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas que se dedican a la protección de los animales.

Artículo 5.- Son organismos auxiliares de las autoridades:

- I. El Comité Estatal Pro-Animal;
- II. Los comités municipales Pro-Animal;
- III. Las asociaciones civiles dedicadas a la protección de los animales, debidamente registradas;
- IV. El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas y agrupaciones de profesionistas relacionados con la materia; y
- V. **Las instituciones de educación superior públicas y privadas.**

Artículo 10.-(segundo párrafo)...

En cada uno de los Municipios se constituirá un Comité Pro-Animal, para el mismo objeto, integrado por un representante de la Autoridad Municipal que fungirá como Presidente, un representante de la Secretaría de Salud del Estado, tres representantes del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas registrado en el Estado y tres representantes de las Asociaciones Civiles Protectoras de animales.

Artículo 11.- Los comités estatales y municipales Pro-Animal serán **integrados a partir del llamado que haga el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos** a las Asociaciones Civiles Relacionadas con la protección de los animales y a los Colegios de Profesionistas a que se refiere esta ley, a fin de que designen a sus representantes y se reúnan para iniciar los trabajos encaminados en la elaboración del reglamento y adecuaciones correspondientes.

Artículo 12.- Las Asociaciones Civiles protectoras de animales debidamente reconocidas y registradas tendrán derecho a recoger y asilar a los animales que hayan sido víctimas de alguna de las infracciones previstas en la presente ley, así como los animales perdidos o sin dueño.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 386. Maltrato de animal doméstico. Al que ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión o mutilación que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Artículo 387. Agravantes. Las sanciones previstas en el artículo 386 se incrementarán hasta en una mitad en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; o
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.

Artículo 388. Maltrato de animal doméstico equiparado. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABO

Artículo 69.- Son faltas contra la higiene y la salud pública por cuya comisión se aplicará el equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio las siguientes:

VI.- Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.

Artículo 74 Bis.- Son faltas contra el respeto y cuidado animal, por cuya comisión se aplicará una sanción conforme al tabulador correspondiente:

I.- Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transitan por la vía pública.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

II.- Colgar al animal vivo ó quemarlo.

III.-Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en las cajas de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas o llantas, o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública.

IV.- Utilizar a los animales para prácticas sexuales, como sadismo, zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal.

V.- Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros.

VI.-Vender, rifar u obsequiar animales en espacios y vía pública.

VII.-Abandonar animales vivos en la vía pública.

VIII.-Atar animales a cualquier vehículo motorizado obligándolos a correr a la velocidad de éste.

IX.-Arrojar a los animales desde posiciones elevadas.

X.- Apoderarse de animales sin derecho y sin consentimiento de quién legalmente pueda disponer de ellos.

XVII.- Propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos.

XVIII.-Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos.

XXV.-Mantenerlos atados por más de 8 horas aún en optimas condiciones de movilidad, higiene y protección.

XXVI.-Mantener permanentemente a los animales permanentemente enjaulados o amarrados.

XXVII.-Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento.

XXVIII.-Extraer o cortar pluma, pelo o cerda en animales vivos, excepto para cuando se haga para la conservación de la salud e higiene y con fines estéticos y con ello no se les provoque sufrimiento. Extraerles las uñas o mutilarles los dientes



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

XXIX.-Trasladar a los animales en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias como para que estén cómodos o bien hacinarlos en ellas para su traslado en poco espacio a dos o más animales.

XXX.- Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación para su libertad en su hábitat, siempre y cuando medie autoridad competente o profesional en la materia.

XXXI.-Utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal.

XXXIX.-Mantener a los perros de vigilancia inmovilizados por más de 4 horas de servicio parados o sentados, sin tomar agua y con bozal.

CONSIDERACIONES

DEL COMITE PRO-ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS.

El Comité Pro-Animal Municipal estará integrado por el Presidente Municipal o quién éste designe; un representante de la Secretaria de Salud del Estado de Baja California Sur; tres Médicos Veterinarios Zootecnistas que se encuentren registrados en el Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Baja California Sur, y tres Sociedades o Asociaciones Protectoras de Animales constituidas legalmente; mismo que funcionará, independientemente de las fijadas en los reglamentos relativos a esto, bajo las siguientes:

A).-REGLAS MINIMAS DE OPERACION:

I.- Tendrá como objetivo, coadyuvar con la Autoridad Municipal en la elaboración de los reglamentos de la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur y sus posteriores adecuaciones, la elaboración el Reglamento del Comité Pro-Animal y sus posteriores adecuaciones, el cumplimiento de los reglamentos en los que el Comité Pro-Animal participe y fomentar en la ciudadanía la **cultura** de la protección y respeto hacia los animales;

II.- Los integrantes del Comité Pro-animal durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser designados para un periodo inmediato y su participación será honorífica;

III.- Las ausencias parciales o definitivas de cualquiera de los integrantes del Comité, podrán ser suplidas de acuerdo a la designación previa a la conformación del Comité Pro-Animal;

IV.- El Comité Pro-Animal de Los Cabos, sesionará por lo menos una vez al mes y las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad;

V.- Su trabajo se basará en un plan anual en el que se incluya la labor de difusión de la ley para la protecciones de los animales domésticos y la concientización de la población en la materia.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

VI.-Deberán canalizar los casos de maltrato de especies animales protegidos por la legislación Federal, a efecto de que se apliquen las medidas y sanciones procedentes.

B).-FACULTADES Y OBLIGACIONES

El Comité Pro-animal Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I) Proponer a la Autoridad Municipal modificaciones a las reglamentaciones en la materia;
 - II) Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
 - III) Organizar con el apoyo de la Autoridad Municipal, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
 - IV) Coordinarse con la Secretaría de Educación Municipal para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales;
 - v) Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales;
 - VI) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Propio Comité Pro-Animal del Municipio de los Cabos BCS.
 - VII) El Comité Pro-Animal Municipal, podrá crear Sub-Comités de Protección a los Animales en las diferentes zonas y colonias del Municipio, los que colaborarán con la Autoridad Municipal para el cumplimiento de las leyes y los reglamentos en la materia, y el fomento de la cultura de la protección a los animales.
 - VIII) Los Sub-Comités de protección a los animales, estarán integrados por tres ciudadanos interesados en la protección de los animales; cuyos cargos serán honoríficos.
 - IX) Los integrantes de los Sub-comités de protección a los animales, durarán en su cargo cuatro años, no pudiendo ser designados para un Periodo inmediato y sus ausencias, parciales o definitivas, podrán ser suplidas por las personas que designe el Comité Pro-Animal del Municipio de Los Cabos BCS.
- Por todo lo vertido con anterioridad, respetuosamente, solicitamos al pleno su voto aprobatorio para los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba la creación e instalación del Comité Pro-Animal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mencionado en el Artículos 10 y el procedimiento señalado en el Artículo 11, ambos de la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye al Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., realice lo conducente para los efectos mencionados en el Artículo 11 de la mencionada ley y presente auxilio al Presidente Municipal para realizar el procedimiento señalado.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 121
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

Tercero.- Se instruye al titular de la Dirección Municipal de Comunicación Social de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para que publique el presente punto de acuerdo en los medios impresos y electrónicos a su alcance.

Cuarto.- Se instruye al Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., realice lo conducente para los efectos de la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DOY FE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 23, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto décimo noveno denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo, que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo a la asignación del Nombre Oficial para la obra "Construcción de Campo de Fútbol Americano y Obras de Protección Aguajito", ubicado en San José del Cabo, B.C.S.; se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

Antecedentes y consideraciones

Primero.- Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo.- El pasado día 20 de Junio del presente, el Ejecutivo Municipal de éste XII Ayuntamiento Instala "El Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero.- Oficio de solicitud No. DGOPYAH / 364 / 2016 con fecha del 23 de junio de ésta anualidad, girado por la Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos mediante el cual se solicita a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales presentar ante el Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos B.C.S., la propuesta de designación del Nombre Oficial de la Obra "**Construcción de Campo de Fútbol Americano y Obras de Protección Aguajito**", ubicado en la Colonia Aguajito, San José del Cabo, B.C.S.

Cuarto.- Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., y Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., en cuanto a sus atribuciones y a la celebración de las reuniones de trabajo de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales; se convoca mediante Oficio No. CNOF/04/16 con fecha del 18 de Agosto del 2016 al Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., para plantear el nombre oficial que llevará la obra



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

“Construcción de Campo de Fútbol Americano y Obras de Protección Aguajito”.

Quinto.- En reunión de trabajo de Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S. con fecha del 18 de Agosto del presente, acepta la propuesta del nombre oficial **“Campo de Fútbol Americano Profr. Héctor Palacios Avilés”** misma que se instruye a la Comisión de Nomenclaturas Oficiales la proponga al pleno con la siguiente biografía:

Héctor Palacios Avilés.

Nació el 11 de Agosto de 1933 en la localidad de Santa Rosa, San José del Cabo, Baja California Sur, quien se destacó por sus estudios en el Instituto de Capacitación Magisterial de La Paz, B.C.S., donde se graduó como Profesor y ejerció su carrera en las comunidades de Las Vinoramas, Cabo Pulmo, Rosarito, Animas Altas y en la Escuela Primaria Gregorio Cruz y Rodríguez de San José del Cabo donde gratamente se le recuerda.

Durante su trayectoria profesional incursionó en la política militando en las filas del Partido Revolucionario Institucional llegando a ocupar los siguientes cargos:

- Delegado Municipal de San José del Cabo.
- Secretario General del Honorable Ayuntamiento de La Paz.
- Presidente Municipal del I Ayuntamiento de Los Cabos.
- Director de Desarrollo Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Delegado Federal de CORETT en Baja California Sur.
- Presidente y Secretario General del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur

Al frente del Primer Ayuntamiento de Los Cabos logró establecer las bases legales e institucionales que derivan del artículo 115 constitucional a los Ayuntamientos para elaborar los reglamentos generales de gobierno, como lo son entre otros:

- Jardines y panteones.
- Bando de policía y buen gobierno
- Aseo y limpia.

Aún en nuestros días al Profesor Héctor Palacios Avilés se le reconoce su calidad moral y ejercicio como un político ejemplar del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Punto de acuerdo



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

Primero. Se aprueba asignar el Nombre Oficial a la Obra “Construcción de Campo de Fútbol Americano y Obras de Protección Aguajito”, ubicado en la Colonia Aguajito, San José del Cabo, B.C.S.

| Nombre de la Obra |
|--|
| “Campo de Futbol Americano Profr. Héctor Palacios Avilés” |

Segundo.- Una vez aprobada, por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el presente acuerdo y surta los efectos legales.

Tercera.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaria General, se gire atento oficio al Servicio Postal Mexicano (Correos de México) y la Dirección Municipal de Catastro; anexando la certificación correspondiente para que realice las actualizaciones en sus registros.

Cuarto.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaria General, se gire atento oficio a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que realice los trámites correspondientes a la elaboración y colocación de la placa oficial.

Quinto.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaria General, se gire atento oficio al Cronista del Municipal para que realice el registro correspondiente en el archivo correspondiente.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FÉ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 128
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 23, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto vigésimo denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo, que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo a la asignación del Nombre Oficial para la obra "Parque Recreativo Integral 5 de febrero", ubicado en la colonia 5 de febrero, en San José del Cabo, B.C.S.; se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

Antecedentes y consideraciones

Primero.- Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo.- El pasado día 20 de Junio del presente, el Ejecutivo Municipal de este H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero.- Oficio de solicitud No. DGOPYAH / 449 / 2016 con fecha del 15 de Agosto de ésta anualidad, girado por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos mediante el cual se solicita a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales presentar ante el Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos B.C.S., la propuesta de designación del Nombre Oficial de la Obra "**Parque Recreativo Integral 5 de Febrero**", ubicado en la Colonia 5 de Febrero, de la ciudad de San José del Cabo, B.C.S.

Cuarto.- Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., y Reglamento de Nomenclatura Oficial Y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., en cuanto a sus atribuciones y a la celebración de las reuniones de trabajo de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales; se convoca mediante Oficio No. CNOF/04/16 con fecha del 18 de Agosto del 2016, al Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., para plantear el nombre oficial que llevará la obra "**Parque**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 128
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

Recreativo Integral 5 de Febrero”.

Quinto.- En reunión de trabajo el Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S. con fecha del 18 de Agosto del presente, acepta la propuesta del nombre oficial **“Parque Recreativo Integral Profr. Fernando Inés Cota Sandez”** misma que se instruye a la Comisión de Nomenclaturas Oficiales la proponga al pleno con sustento en la siguiente biografía:

Fernando Inés Cota Sandez

Nació en San José del Cabo, B.C.S., el 21 de Enero de 1918; sus padres fueron; el Sr. Fernando Cota Romero y la Sra. Maura Sandez Ruiz De Cota; el primero de oficio comerciante, y ella maestra de primaria.

Huérfano a los dos años de edad, quedo bajo la tutela de sus tíos, Pedro Miranda, de oficio peluquero y de su tía Victoria Cota Romero. Después cuando curso el quinto y sexto año de primaria, vivió con sus tíos, Matías Galindo, de oficio comerciante, quien por cierto murió a la edad de 104 años, y su tía Guadalupe Cota Romero; posteriormente viviría también con su tía Otilia Cota Romero viuda de Güereña.

Sus estudios de educación primaria los realizó en la Escuela Superior No. 3 de San José del Cabo, B.C.S.

El 1º de enero de 1933, ingresó a la Escuela Normal Rural de Todos Santos, B.C.S., donde cursó sus estudios de maestro de primaria, egresando en el año de 1935.

En septiembre de 1935, con tan solo 17 años de edad, inició su servicio docente como maestro de primaria en la escuela “Artículo 123” del campo número 14 en Los Mochis, Sinaloa, actualmente Ejido 1º de Mayo, destacándose en su labor educativa en favor de los indígenas mayos, con los cuales se pudo comunicar en su lengua, (su dialecto), en los dos años que estuvo en ese sitio.

En 1937, de regreso a su entidad, prestó sus servicios en la Escuela Superior número 3 de San José del Cabo B.C.S., y fue nombrado Secretario General de la cuarta delegación del SNTERM, (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana), hoy SNTE.

En 1941, fue Secretario General Suplente de la Sección 111 del SNTERM, teniendo comisión en la ciudad de La Paz, B.C.S.

En 1942, laboró como director de la escuela primaria “Andrés Quintana Roo “de Santiago B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 128
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

En 1945, fue adscrito a la escuela primaria "Profr. Vicente V. Ibarra" de San José del Cabo B.C.S., donde se destacó en la preparación de eventos culturales y deportivos de su querida escuela y su comunidad.

En 1951, fue maestro fundador de la Escuela Secundaria por Cooperación de San José del Cabo, B.C.S., impartiendo las materias de geografía y educación física; posteriormente se dedicó a impartir esta última actividad, o sea, educación física hasta su retiro del servicio en 1968.

La labor del maestro Cota Sáñez en el deporte josefino ha sido relevante, tanto en su participación personal como atleta y deportista, al igual que como conductor, entrenador y promotor del deporte en distintas disciplinas.

En el plano personal participo en encuentros atléticos territoriales, olimpiadas, encuentros regionales y nacionales como basquetbolista y lanzador de martillo.

En 1935, su equipo fue campeón de basquetbol en la 4º- Olimpiada Territorial.

En 1941, obtuvo el 1er. lugar en lanzamiento de martillo en el territorio de B.C.S., y en 1949, obtiene el 1er. lugar también en lanzamiento de martillo en la Olimpiada Nacional en México D.F.; también obtuvo diversos lugares en otras olimpiadas territoriales en este lanzamiento.

Como promotor deportivo, ayudo a formar grandes atletas Josefinos en carreras de velocidad y de fondo, salto de altura, salto de longitud y salto de garrocha, lanzadores de bala, disco, jabalina y martillo y magníficos equipos de basquetbol que protagonizaban cerrados encuentros con equipos de Santa Rosalía y de La Paz.

Al retirarse del servicio docente en 1968, fue nombrado Delegado de Gobierno en San José del Cabo, B.C.S., electo por plebiscito, ejerciendo por tres años; enseguida fue Delegado Municipal de la misma población, ejerciendo solo por tres meses, retirándose voluntariamente de este último cargo.

En 1974, fue nombrado Diputado por el IV Distrito Electoral. De esta manera le tocó ser Diputado Constituyente de Baja California Sur, al elaborar la Constitución Política de Baja California Sur, promulgada el 15 de enero de 1975.

Al igual, colaboró en la estructura de municipal en comisiones relacionadas con las actividades deportivas, encaminadas a la participación de la juventud cabeña que admira a este gran deportista y promotor; admiración que se le mostró al imponérsele a la Olimpiada Estatal de 1984, el nombre del Profr. Fernando I. Cota Sandez.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 128
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

El maestro Cota Sáñez tuvo siempre el apoyo de toda su familia en sus actividades, habiendo formado una agradable familia con su esposa doña Rosalía Bertín Fernández de Cota, sus queridos hijos y nietos que le profesaron una entrañable admiración y afecto.

En lo cultural, en el campo de las letras, el maestro publicó artículos y colaboraciones diversas en la Revista " Proa ", en diarios locales y estatales, también publicó el libro " Historia y Anécdotas del Municipio de Los Cabos " y sus trabajos como Cronista del Municipio de Los Cabos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales emite el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se aprueba asignar el Nombre Oficial a la Obra "**Parque Recreativo Integral 5 de Febrero**", ubicado en la Colonia 5 de Febrero, San José del Cabo, B.C.S.

| Nombre de la Obra |
|--|
| "Parque Recreativo Integral Profr. Fernando Inés Cota Sandez" |

Segundo.- Una vez aprobado, por conducto de la Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el presente acuerdo y surta los efectos legales.

Tercera.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaría General, se gire atento oficio al Servicio Postal Mexicano (Correos de México) y la Dirección Municipal de Catastro; anexando la certificación correspondiente para que realice las actualizaciones en sus registros.

Cuarto.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaría General, se gire atento oficio a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que realice los trámites correspondientes a la elaboración y colocación de la placa oficial.

Quinto.- Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., por conducto de la Secretaría General, se gire atento oficio al Cronista del Municipal para que realice el registro correspondiente en el archivo correspondiente.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 · 2018

ACUERDO No.: 128
ACTA NÚMERO: 23
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 168
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 148 fracción I, 151 fracciones I y III, 154 fracción XIII y 155 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción I, inciso t), 53 fracciones II, III, V y XXIII, 205 y 206 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 fracción I, inciso c), 40 fracciones I, II, III, V, XXIII, y 162 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; 1, 2, 3, 5, 17 fracción I, 19 fracciones II y XL, 88 inciso 1), 112 fracción IV y 119 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo”, dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diez denominado: Presentación de la terna de aspirantes a Coordinador o Coordinadora Municipal de Derechos Humanos, enviada a este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, para su designación de conformidad a lo establecido en el artículo 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior, una vez desahogada la presentación de la terna e instruido el proceso de votación por cédula secreta, se emite el presente acuerdo bajo la siguiente:

Exposición de motivos

“PRIMERO: Por mandato Constitucional los Ayuntamientos del Estado tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, procurando por conducto de las instituciones legalmente establecidas que se evite y sancione toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO: Con la finalidad de cumplir legalmente con la salvaguarda de los derechos colectivos antes señalados, mediante Acuerdo de Cabildo número 111, derivado de la Décima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 22, celebrada el 03 de agosto del año en curso, fue aprobada por unanimidad de votos la Convocatoria para participar en el proceso de selección para la designación del



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 168
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Coordinador o Coordinadora Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO: En razón a dicha convocatoria se registraron cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria para participar en el proceso de selección como aspirantes a Coordinador o Coordinadora Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., un total de 6 personas, por lo que mediante Acuerdo de Cabildo número 122, de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 23 celebrada en fecha 9 de septiembre del presente año, se autorizó el envío de los expedientes respectivos al C. Lic. Silvestre De la Toba Camacho, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, para la presentación de la terna que mandata la Ley, para la designación del Coordinador o Coordinadora Municipal de Derechos Humanos.

Al respecto, con fecha 28 de septiembre del año en curso mediante oficio CEDHBCS-P-283/16 el citado Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la entidad, envió la integración de la terna de los aspirantes, misma que se da cuenta a continuación:

- 1.- Egdar René Bertín Olachea;
- 2.- Linda Natalia Olvera Plaza;
- 3.- José Luis Peñuelas Cabrera.

Por lo que una vez que fue recibida en este H. Ayuntamiento la terna correspondiente, conforme el oficio de referencia en el párrafo anterior, es presentada para su designación de conformidad a lo que establecen los artículos 51 fracción I, inciso t) y 205 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los que a la letra dicen lo siguiente:

“CAPÍTULO SEXTO
De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

t) Designar en el ámbito de sus respectivas competencias al titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos....”

“Artículo 205.-



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 168
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De los aspirantes a Coordinadores Municipales de Derechos Humanos que de dicha convocatoria resultaren, se elegirá por el Cabildo, de una terna presentada por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al más apropiado.”

CUARTO.- Toda vez que en tratándose de la relevancia de la designación del Coordinador o Coordinadora de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, tengo a bien solicitar que el proceso de votación edilicia se realice mediante escrutinio secreto, con lo cual se cumplen las hipótesis contenidas en dicho artículo en el sentido de que se trata de nombrar un servidor público municipal y lo solicita un integrante de este Honorable Cabildo, como es el caso.

Asimismo, a efecto de ser consecuentes con lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y los reglamentos que rigen la materia, una vez que se concluya satisfactoriamente el procedimiento de selección aquí referido, le solicito al ciudadano Secretario General Municipal, preparar la Toma de Protesta de Ley que legalmente corresponda, así como notificar oficialmente al C. Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes, así como a las dependencias estatales y municipales, y, en su caso, a los organismos no gubernamentales que proceda, respecto de la persona que resulte designada de acuerdo a lo establecido en las normas jurídicas correspondientes”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el ciudadano Secretario General Municipal, condujo el proceso de designación mediante escrutinio secreto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley y los reglamentos municipales de la materia, produciéndose los siguiente resultados:

- 1.- Egdar René Bertín Olachea: 8 votos
- 2.- Linda Natalia Olvera Plaza: 3 votos, y
- 3.- José Luis Peñuelas Cabrera: 1 voto.

Por lo anterior, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, emitió el siguiente:

A c u e r d o

Único: Se designa por mayoría de votos al ciudadano Egdar René Bertín Olachea, como Coordinador Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., quien durará en su cargo 3 años, de conformidad a lo estipulado en el artículo 205 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, contados a partir de la toma de protesta de Ley.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 168
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Transitorios

Primero: Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del H. XII ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

Segundo: Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del H. XII ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para que oficialmente se sirva notificar de la presente designación al ciudadano Silvestre De la Toba Camacho, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, así como a las dependencias estatales y municipales, y en su caso, a los organismos no gubernamentales que proceda para todos los efectos legales correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 172
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Regidor Jesús Flores Romero, mediante el cual se aprueba la comparecencia del Capitán de Fragata I.M.P. José Jorge Ontiveros Molina, Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., ante este Honorable Cabildo para rendir informe general de la dependencia municipal a su cargo; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

1.- En la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S., en su artículo 43 dice:

Artículo 43.- Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

"VIII.- Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones..."

Y en su Capítulo Sexto, de las **Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos**, artículo 51 inciso m dice:

"Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

...

m) **Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal**, para que informe sobre los asuntos de su competencia;

..."

2.- En el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., en su artículo 17 fracción VIII dice:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 172
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

“Artículo 17.- Los titulares de las Dependencias, Organismos Descentralizados, Delegaciones y Subdelegaciones, estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

VIII. - Coordinarán entre sí sus actividades y proporcionarán con la oportunidad requerida la información necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera...”

Y en su artículo 18 fracción VIII dice:

“Artículo 18.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento tendrán las siguientes facultades genéricas:

VIII.- Integrar y proporcionar la información de las áreas a su cargo, solicitada por las autoridades competentes;

Y en su capítulo XI, de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, fracción III, dice:

III. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública para su posterior aprobación por el H. Ayuntamiento;

ANTECEDENTES

Con base en el Acta de la Sesión Pública Ordinaria número quince, de fecha 6 de abril de 2016 que en su punto número 6 del orden del día dice:

6.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la **propuesta para ocupar el cargo de Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.**, que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal.

Aprobándose en esa misma sesión como sigue:

Concluidas las intervenciones, se sometió a votación nominal, quedando aprobado por unanimidad de votos el **nombramiento del Capitán de Fragata I.M.P. José Jorge Ontiveros Molina**, como titular de la **Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos**; instruyendo al ciudadano Secretario General Municipal, certificar el presente acuerdo de cabildo en los términos señalados, para los efectos legales a que haya lugar. **Acuerdo 1.** -----

Y en el punto número 8 del orden del día de la misma acta referida dice:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 172
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

8.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del **Punto de Acuerdo** que presenta el **ciudadano Regidor Jesús Flores Romero**, a fin de que comparezcan los **Funcionarios Públicos Municipales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos** ante las Comisiones Edilicias Unidas Permanentes de Mejora Continua, Modernización Administrativa y Evaluación de la Gestión Gubernamental y las Comisiones Edilicias que correspondan según sea el área de competencia del servidor público para que informe a esta representación edilicia de viva voz.

Aprobándose en esa misma sesión como sigue:

Se sometió a votación nominal siendo aprobado por unanimidad de votos la **comparecencia de los Funcionarios Públicos Municipales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos ante las Comisiones Edilicias Unidas Permanentes de Mejora Continua, Modernización Administrativa y Evaluación de la Gestión Gubernamental y las Comisiones Edilicias que correspondan según sea el área de competencia del servidor público para que informe a esta representación edilicia de viva voz**; instruyendo al ciudadano Secretario General Municipal, certificar el presente acuerdo de cabildo en los términos señalados, para los efectos legales a que haya lugar. **Acuerdo 2.** –

PRIMERO: de lo anterior se desprende como antecedente que con la misma fecha en que se aprobó la comparecencia de los funcionarios públicos, también se aprobó el **nombramiento del Capitán de Fragata I.M.P. José Jorge Ontiveros Molina**, como titular de la **Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos**, antecedente que sirvió de base para darle tiempo suficiente en su cargo a fin que compareciera habiendo transcurrido a la fecha 7 meses suficientes para ser requerido su informe.

SEGUNDO: el presente punto de acuerdo propuesto se hace necesario en virtud de las reiteradas solicitudes planteadas en asuntos generales de las que la mayoría de los compañeros ediles han sido testigos, en las que insisto en que el titular de la **Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos** informe de las acciones realizadas a la fecha, a las que no se nos dió respuesta existiendo constancia de los dicho al solicitar quedara asentado en cada una de las actas de cabildo de las sesiones siguientes:

En la sesión de cabildo de fecha 06 de abril de 2016;
En la sesión de cabildo de fecha 05 de julio de 2016;
En la sesión de cabildo de fecha 09 de septiembre de 2016;
En la sesión de cabildo de fecha 10 de octubre de 2016; y
En la sesión de cabildo de fecha 07 de noviembre de 2016.

PUNTO DE ACUERDO



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 172
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

PRIMERO: Se aprueba la comparecencia del servidor público Capitán de Fragata I.M.P. José Jorge Ontiveros Molina, Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., ante el Honorable Cabildo para rendir informe general de la dependencia municipal a su cargo.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que notifique al servidor público lo acordado, y coordine la comparecencia del mismo ante este Honorable cabildo.

TERCERO: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, la certificación y publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



DOY FÉ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 173
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Regidor Jesús Flores Romero, mediante el cual se aprueba la comparecencia del C. Juan Adolfo Orcí Martínez, Coordinador Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., ante este Honorable Cabildo para rendir informe general de la dependencia municipal a su cargo; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

Primera: En la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S. en su artículo 43 dice:

"Artículo 43.- Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

VIII.- Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones..."

Y en su Capítulo Sexto, de las **Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos**, artículo 51 inciso m dice:

"Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los **Ayuntamientos**:

...

m) Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe sobre los asuntos de su competencia;

..."

Segunda: En el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. en su artículo 17 fracción VIII dice:

"Artículo 17.- Los titulares de las Dependencias, Organismos Descentralizados, Delegaciones y



ACUERDO No.: 173
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Subdelegaciones, estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

VIII. - Coordinarán entre sí sus actividades y proporcionarán con la oportunidad requerida la información necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera”, y

Y en su artículo 18 fracción VIII, dice:

“Artículo 18.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento tendrán las siguientes facultades genéricas:

VIII.- Integrar y proporcionar la información de las áreas a su cargo, solicitada por las autoridades competentes”;

ANTECEDENTES

Con base en el Acta de la Sesión Pública Ordinaria número quince, de fecha 6 de abril de 2016, que en su punto número 8 del orden del día dice:

8. - Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del **Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Regidor Jesús Flores Romero, a fin de que comparezcan los Funcionarios Públicos Municipales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos** ante las Comisiones Edilicias Unidas Permanentes de Mejora Continua, Modernización Administrativa y Evaluación de la Gestión Gubernamental y las Comisiones Edilicias que correspondan según sea el área de competencia del servidor público para que informe a esta representación edilicia de viva voz.

Aprobándose en esa misma sesión como sigue:

Se sometió a votación nominal siendo aprobado por unanimidad de votos **la comparecencia de los Funcionarios Públicos Municipales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos ante las Comisiones Edilicias Unidas Permanentes de Mejora Continua, Modernización Administrativa y Evaluación de la Gestión Gubernamental y las Comisiones Edilicias que correspondan según sea el área de competencia del servidor público para que informe a esta representación edilicia de viva voz;** instruyendo al ciudadano Secretario General Municipal, certificar el presente acuerdo de cabildo en los términos señalados, para los efectos legales a que haya lugar. **Acuerdo 2. –**

Con fecha mayo 10 de 2016 se publicó en el portal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., en la dirección de <http://loscabos.qob.mx/2016/05/nombran-a-nuevo-encargado-de-zofemat-los-cabos> la entrega de nombramiento de la forma siguiente:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 173
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

“El Secretario General Municipal Luis Alberto González Rivera, entregó el nombramiento a Juan Adolfo Orcí Martínez como nuevo Director Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre en Los Cabos”

Fuente: --<http://loscabos.gob.mx/2016/05/nombran-a-nuevo-encargado-de-zofemat-los-cabos/>

PRIMERO: De lo anterior se desprende como antecedente que un mes posterior a la fecha en que se aprobó la comparecencia de los funcionarios públicos, con fecha 10 de mayo también se entregó el nombramiento a Juan Adolfo Orcí Martínez como nuevo Director Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre en Los Cabos, antecedente que sirvió de base para darle tiempo en su cargo a fin que elaborara un plan de trabajo y compareciera habiendo transcurrido a la fecha 6 meses suficientes para ser requerido su informe.

SEGUNDO: El presente punto de acuerdo propuesto se hace necesario en virtud de las reiteradas solicitudes planteadas en asuntos generales de las que la mayoría de los compañeros ediles han sido testigos, en las que insisto en que el Director Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre en Los Cabos, informe de las acciones realizadas a la fecha, a las que no se nos dio respuesta existiendo constancia de los dicho al solicitar quedara asentado en cada una de las actas de cabildo de las sesiones siguientes:

En la sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2016; y
En la sesión de cabildo de fecha 10 de octubre de 2016.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la comparecencia del servidor público Juan Adolfo Orcí Martínez, Coordinador Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre Del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., ante el Honorable Cabildo, para rendir informe general de la dependencia municipal a su cargo.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que notifique al servidor público lo acordado, y coordine la comparecencia del mismo ante el Honorable cabildo.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 173
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, la certificación y publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 174
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente relativo al documento enviado por la C. Marina del Carmen Verdugo Villarino, propietaria del predio identificado como Lote 05, de la calle Mauricio Castro, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral número 401-001-031-005 y una superficie total de 338.00 M²., misma que acredita con copia simple de contrato de donación de fecha 18 de Julio de 1979, mediante el cual solicita la compatibilidad de giro comercial para Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas sobre un uso de suelo H2 (Habitacional); mismo que fue aprobado por mayoría de votos al tenor de los siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

1.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 24 de Octubre de 2016, el **C. Marina del Carmen Verdugo Villarino**, Propietaria del predio identificado como **Lote 05 de la Calle Mauricio Castro del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México**; con clave catastral no. **401-001-031-005** y una superficie total de: **338.00 M²**. Misma que acredita con copia Simple de Contrato de donación de fecha 18 de Julio de 1979. Para lo cual solicitan "**Compatibilidad de giro comercial para Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas sobre un uso de suelo H2 (Habitacional)**".

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Contrato de Donación sin número con fecha 18/julio/1979;
- Certificado de Inscripción emitido por la Dirección Municipal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha del 5/10/2016;
- Libertad de Gravamen con fecha del 6/10/2016;
- Manifestación catastral con fecha 4 /11/1986;
- Estado de cuenta predial 2016;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 174
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

- Identificación oficial del INE; y
- Fotografías de apoyo de la zona urbana y comercial de la calle Mauricio Castro.

2.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

3.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

4.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

5.- La zona donde se pretende realizar **“Compatibilidad de giro comercial para Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas sobre un uso de suelo H2 (Habitacional)”**. Está identificada como **Lote 05 de la Calle Mauricio Castro del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral no. **401-001-031-005** y una superficie total de: **338.00 M²**. En la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



ACUERDO No.: 174
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA



Sistema e-Carto de la Dirección Municipal de Catastro
Lote 05 de la Calle Mauricio Castro del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral no. 401-001-031-005 y una superficie total de: 338.00 M².

6.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como **Lote 05 de la calle Mauricio Castro del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral número **401-001-031-005** y una superficie total de **338.00 M².**, en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **H2 (Habitacional)**, según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del Honorable Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria número 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de mayo del año 2013

• **H2 (Habitacional) Densidad neta de 50 viv/Ha y vecinal de 32 viv/Ha**

Aprovechamiento general.

Habitacional unifamiliar

Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 200 m²., todos los lotes deberán tener un frente mínimo de 10m.

Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie del lote (C.O.S.)

Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

Se dejará una franja de 6 metros libres de construcción en todo el frente del lote, restricción lateral de 1.2 m, restricción en la parte posterior de 1.5 m.

La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 174
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de centro vecinal sujeto a las normas oficiales específicas de cada equipamiento.

Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidades de usos de suelo y otros que se anexa.

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales.

Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (C.O.S.) la superficie máxima de construcción (C.U.S.) será de 1.2 veces la superficie total del lote; la altura máxima no excederá de 3 niveles o 10.5 m., se dejará una franja de 3 m libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 80 m² construidos con un mínimo de un estacionamiento por vivienda.

Solo se podrán hacer este tipo de desarrollos en terrenos con superficies mayores de 600 m² y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano o estudio de impacto vial.

Asimismo, el diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden primarias y secundarias.

Ubicación:

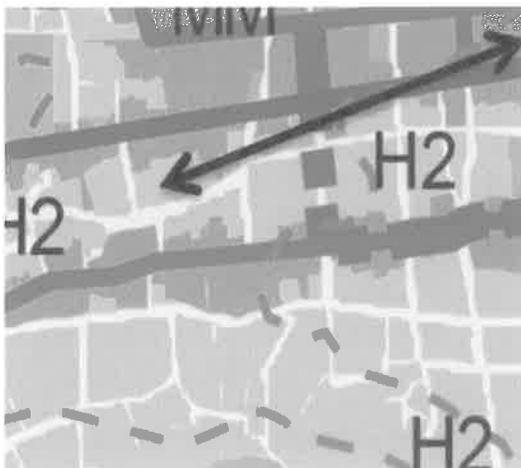


Imagen del Plano de Zonificación secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización Del Plan director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.
Lote 05 de la Calle Mauricio Castro del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral no. 401-001-031-005 y una superficie total de: 338.00 M².



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 174
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Conclusiones

Primera: Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** la **Compatibilidad de giro comercial para Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas sobre un uso de suelo H2 (Habitacional)** sobre el predio identificado como **Lote 05 de la Calle Mauricio Castro del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral número **401-001-031-005** y una superficie total de **338.00 M²**.

Segunda: De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los oficios de factibilidad y carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Tercera: Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice:

“Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos”.

Cuarta.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el cual indica lo siguiente:

“Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 174
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado”.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Quinta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Sexta.- Se instruye al Secretario General Municipal del Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la C. Gabriela Juárez Ávila, propietaria del predio identificado como Lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, calle retorno de las Cactáceas, Colonia Jesús Castro Agúndez (Magisterial) del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral número 401-003-141-117 y una superficie total de 375.00 M², misma que acredita con copia simple de Escritura Pública número 16,470, Libro 518, de fecha 03 de Julio del 2014, mediante el cual solicita la autorización de aumento de densidad de 3 a 6 unidades, así como desplantarse sobre un terreno de 375 m.; mismo que fue aprobado por mayoría de votos al tenor de los siguiente:

Antecedentes y Consideraciones.

1.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 28 de Octubre de 2016, la C. **Gabriela Juárez Ávila**, propietaria del predio identificado como **Lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, calle retorno de las Cactáceas de la colonia Jesús Castro Agúndez (Magisterial) del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral número **401-003-141-117** y una superficie total de: **375.00 M²**. Misma que acredita con copia Simple de Escritura Pública número 16,470, Libro 518 de fecha 03 de Julio del 2014, mediante el cual solicita la **autorización de aumento de densidad de 3 a 6 unidades, así como desplantarse sobre un terreno de 375 m.**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple de Escritura Pública 16,470, Libro 518 de fecha 03 de Julio del 2016;
- Identificación del Propietario;
- Constancia de NO adeudo de Agua Potable y Alcantarillado emitida por OOMSAPAS;
- Pago de Impuesto Predial vigente; y
- Fotos del Terreno.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

2.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

3.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

4.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

5.- La zona donde se pretende realizar el proyecto de **aumento de densidad de 3 a 6 unidades.** está identificada como **Lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, calle retorno de las Cactáceas colonia Jesús Castro Agúndez (Magisterial) del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral número **401-003-141-117** y una superficie total de **375.00 M²**. en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Sistema e-Carto de la Dirección Municipal de Catastro
Lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, Calle retorno de las Cactáceas Colonia Jesús Castro
Agundez (Magisterial) del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los
Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-003-141-117 y una superficie total de:
375.00 M²



6.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como **Lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, Calle retorno de las Cactáceas de la colonia Jesús Castro Agundez (Magisterial) del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral número 401-003-141-117**, y una superficie total de **375.00 M²**, en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **H2 (Habitacional)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal número 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria número 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013, y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.

• H2 (Habitacional) Densidad neta de 50 viv/Ha y vecinal de 32 viv/Ha

Aprovechamiento General.

Habitacional Unifamiliar.

Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 200 m²., y todos los lotes deberán tener un frente mínimo de 10m.

Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie del lote (C.O.S.)

Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Se dejará una franja de 6 m libres de construcción en todo el frente del lote. Restricción lateral de 1.2 m, restricción en la parte posterior de 1.5 m.

La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.

En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de centro vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidades de usos de suelo y otros que se anexa.

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales.

Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (C.O.S.) la superficie máxima de construcción (C.U.S.) será de 1.2 veces la superficie total del lote. La altura máxima no excederá de 3 niveles o 10.5 m. se dejara una franja de 3 m libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionara como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 construidos, con un mínimo de un estacionamiento por vivienda.

Solo se podrán hacer este tipo de desarrollos en terrenos con superficies mayores de 600 m2 y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano o estudio de impacto vial.

Asimismo, el diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden primarias y secundarias.

Tabla 159: Vivienda Unifamiliar

| PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JUAN DEL CARRIZO, CABO SAN JUAN 2040 | | | | | | | | | VIVIENDA UNIFAMILIAR | | | | | | | | |
|---|------------------------------|--------------|---------------|------------------|---------------|-------------|--|--|----------------------|-----------|---------------|------------|-----------------------------------|-----|--|-----------------|---------------------------|
| USO | CUBR. AREA (m ²) | CONSTRUCCION | | | LIVRE TERRENO | PISO MAXIMO | EXPOSICION DE ACCESIONES EN SUELO (C.O.S.) | CUBRIMIENTO DE UTILIZACION DE SUELO (C.U.S.) | ALTURAS MAXIMAS | | RESTRICCIONES | | | | PERMEABILIDAD DE SUPERFICIE ¹ | ESTACIONAMIENTO | |
| | | AREA | ALTO (metros) | FRONTAL (metros) | | | | | FRONTAL | POSTERIOR | LATERAL | ZONA VERDE | CAJONES POR VIVIENDA ² | | | | |
| HABITACIONAL | H-1 | 84 | 33 | 21 | 300 | 12 | 0.6 | 1 | 2 | 7.5 | 8.7 | 6 | 3 | 1.2 | 0 | 20 | De acuerdo con Reglamento |
| HABITACIONAL | H-2 | 128 | 50 | 32 | 200 | 10 | 0.6 | 1.2 | 2 | 7.5 | 8.7 | 6 | 1.5 | 1.2 | 0 | 20 | De acuerdo con Reglamento |
| HABITACIONAL | H-3 | 190 | 71 | 49 | 140 | 8 | 0.6 | 1.2 | 3 | 7.5 | 8.7 | 5.5 | 1.5 | 1.2 | 0 | 20 | De acuerdo con Reglamento |

1. Densidad habita en base a densidad vecinal y un índice de ocupación de la vivienda de 4 personas.
 2. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y se considera en ningún caso cero.
 3. La construcción de estacionamientos en sótanos, primer y segundo nivel no se considerará dentro de los valores del C.O.S. Se podrán tomarlos como parte de los niveles de construcción a excepción del sótano como requisito por permitir mayor superficie de terreno libre y permeable dentro del lote.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Ubicación:

Imagen del Plano de Zonificación secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización Del Plan director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Lote 6, Manzana 1, Super Manzana IX, Calle retorno de las Cactáceas Colonia Jesús Castro Agundez (Magisterial) del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-003-141-117 y una superficie total de: 375.00 M².

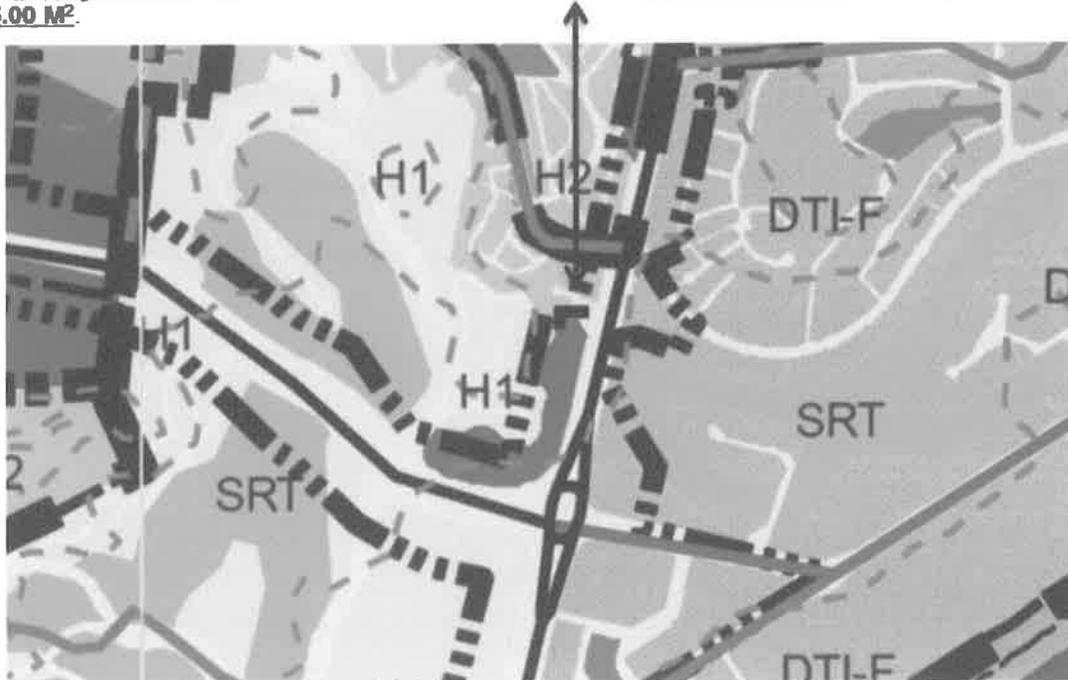


TABLA COMPARATIVA

| CONSIDERACIONES | SEGÚN P.D.U. 2040 | SEGÚN PROYECTO |
|--|-------------------|-------------------|
| USO DE SUELO | H2 (HABITACIONAL) | H2 (HABITACIONAL) |
| SUPERFICIE MINIMA | 600 M2 | 375 m2 |
| COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S. | 1.2 | 1.2 |
| COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S. | 0.40 | 0.40 |
| ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS | 11.70 Mts | 11.70 Mts |
| NIVELES | 3 | 3 |
| DENSIDAD | 3 | 6 |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | 3 | 6 |



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Conclusiones

Primera.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el Aumento de densidad de 3 a 6 unidades, así como desplantarse sobre un terreno de 375 m, sobre el predio identificado como Lote 6, Manzana 1, Súper Manzana IX, calle retorno de las Cactáceas de la colonia Jesús Castro Agúndez (Magisterial) del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral número 401-003-141-117, y una superficie total de 375.00 M².

Segunda.- De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de licencias de construcción.

Tercera.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice:

“Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos”.

Cuarta.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el cual indica lo siguiente:

“Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 175
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios”.

Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

“Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos”.

Quinta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, bajo responsiva de su promovente.

Sexta.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FÉ.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL LICENCIADO LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 176
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 45, 46, 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veinticinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la nomenclatura oficial del Fraccionamiento Punto Lomas, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

Antecedentes y consideraciones:

- 1.- Que en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo por unanimidad de votos, se derogó el anterior Reglamento de Nomenclatura Oficial y se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- 2.- Que el pasado día 20 de junio de esta anualidad, el Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., C. Arturo De la Rosa Escalante instaló "El Consejo Consultivo de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".
- 3.- Que en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo, en la lectura de la correspondencia, el Ejecutivo Municipal turna a través de la Secretaria General Municipal a ésta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales la solicitud de nomenclatura oficial para el "Desarrollo de Punto Lomas en el fraccionamiento Brisas del Pacífico en Cabo San Lucas, B.C.S."
- 4.- A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., en cuanto a sus atribuciones y la celebración de las reuniones de trabajo de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales se convocó mediante oficio No. CNOF/19/16, con fecha 28 de octubre del 2016, a la cuarta sesión del Consejo Consultivo de Nomenclaturas y Monumentos, a fin de representar la solicitud de nomenclaturas para el "Desarrollo de Punto Lomas, en el fraccionamiento Brisas del Pacífico en Cabo San Lucas, B.C.S."



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 176
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Puntos de acuerdo:

Primero.- Ésta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dictamina la aprobación para asignar las nomenclaturas oficiales a las vialidades del “Desarrollo de Punto Lomas en el fraccionamiento Brisas del Pacífico en Cabo San Lucas, B.C.S.”, con los siguientes nombres:

Catálogo de nombres:

| Nombre de la calle: |
|----------------------------|
| LOMA BAJA |
| LOMA CELESTE |
| LOMA BLANCA |
| LOMA DORADA |
| LOMA AZUL |
| LOMA VERDE |
| LOMA CIAN |
| LOMA ESPERANZA |

Segundo.- Una vez aprobada, por conducto de la Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Tercero.- Una vez aprobado, por conducto de la Secretaría General Municipal, se gire atento oficio a las siguientes instituciones y dependencias; anexando la certificación correspondiente, copia certificado del punto de acuerdo en su totalidad y anexos; para que realicen las actualizaciones en sus registros y/o bases de datos:

- 1.- Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
- 2.- Dirección Municipal de Catastro.
- 3.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbanos.
- 4.- Dirección Municipal de Imagen Urbana.
- 5.- Dirección General de Obras Públicas y Asentamiento Humanos.
- 6.- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 7.- Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS)
- 8.- Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN)
- 9.- Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno de Estado de B.C.S.
- 10.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- 11.- Comisión Federal de Electricidad (CFE)



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 176
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

- 12.- Instituto Nacional Electoral (INE)
- 13.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- 14.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
- 15.- Teléfonos de México (TELMEX)

Quinto.- Una vez aprobado, por conducto de la Secretaría General Municipal se gire atento oficio al Cronista Municipal para que realice el registro correspondiente en el Archivo Municipal.

Sexto.- Una vez aprobado, por conducto de la Secretaría General Municipal, se gire atento oficio al desarrollador para que un plazo de un año, de manera coordinada con la Dirección Municipal de Imagen Urbana se encarguen de colocar la nueva nomenclatura, placas y por tratarse de un desarrollo privado el solicitante deberá cubrir los costos de la misma.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.



"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veinte denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado el C. Ricardo Araos Gamiño, propietario del predio identificado como lotes 04 y 05, de la manzana 17, del fraccionamiento Quintas del Venado Blanco, del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, México; con claves catastrales número 401-029-017-004 y 401-029-017-005, respectivamente, con una superficie de 1,115.31 m² y 1,210.25 m², respectivamente, haciendo una superficie total de 2,325.56 m², misma que acredita con copia simple de escritura pública número 841, volumen 32, y escritura pública número 949, volumen 36, de fecha 13 de septiembre y 08 de octubre, respectivamente, ambas del año 2005, mediante el cual solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de RT-0 (Residencial Turístico) a MM (Mixto Moderado); mismo que fue aprobado por mayoría de votos al tenor de los siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

1.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 8 de Noviembre de 2016, el **C. Ricardo Araos Gamiño**, propietario del predio identificado como **Lote 04 y 05 de la Manzana 17 del Fraccionamiento "Quintas del Venado Blanco"**, del **Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México**; con claves catastrales número **401-029-017-004** y **401-029-017-005**, respectivamente, con una superficie de **1,115.31 M²** y **1,210.25 M²**, respectivamente, haciendo una superficie total de **2,325.56 M²**, misma que acredita con copia simple de Escritura Pública número 841, Volumen 32 y Escritura Pública número 949, Volumen 36, de fecha 13 de Septiembre y 8 de Octubre respectivamente ambos de 2005, mediante el cual solicita la **autorización de Cambio de Uso de Suelo de RT-0 (Residencial Turístico) a MM (Mixto Moderado)**.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple de Escritura Pública 841, Vol. 32 de fecha 13 de septiembre de 2005;
- Copia Simple del Instrumento Público No. 1949, Vol. 36 de fecha 08 de Octubre de 2005;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia de Identificación Oficial del C. Ricardo Araos Gamiño; y
- Pago de Impuesto Predial vigente.

2.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

3.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

4.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

5.- La zona donde se pretende realizar **“Autorización de Cambio de Uso de Suelo de RT-0 (Residencial Turístico) a MM (Mixto Moderado)”**, está identificada como **Lotes 04 y 05 de la Manzana 17 del Fraccionamiento “Quintas del Venado Blanco”, del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con claves catastrales número **401-029-017-004** y **401-029-017-005**, respectivamente, con una superficie de **1,115.31 M²** y **1,210.25 M²** respectivamente, haciendo una superficie total de **2,325.56 M²**, en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA



Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.

Lote 04 y 05 de la Manzana 17 del Fraccionamiento "Quintas del Venado Blanco" del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-029-017-004 y 401-029-017-005 con una superficie de 1,115.31 M² y 1,210.25 M² respectivamente haciendo una superficie total de: 2,325.56 M².

6.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como como **Lotes 04 y 05 de la Manzana 17 del Fraccionamiento "Quintas del Venado Blanco", del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con claves catastrales número **401-029-017-004** y **401-029-017-005**, respectivamente, con una superficie de **1,115.31 M²** y **1,210.25 M²** respectivamente, haciendo una superficie total de: **2,325.56 M²**. en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S., se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **RT-0 (Residencial Turístico)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal número 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la Sesión Ordinaria número 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013, y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

RTO - Residencial Turístico

Aprovechamiento general

Residencias, villas y suites.

Densidad neta de 25 viv /Ha. y vecinal de 16 viv /Ha.

Su propósito es el de fortalecer al turismo que tiene una segunda estancia y a hoteles boutique y condominal horizontal. Se podrán construir, villas, suites, condominios horizontales y conjuntos residenciales. Debiendo cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo y otros que se anexa. Para la construcción de viviendas unifamiliares o suite, el terreno mínimo será de 400 m con un frente mínimo de 14 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio. Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.70 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 5 m en todo el frente del lote, 3 m en el fondo del terreno y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m, 10 m en colindancia con la zona federal. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad en el reglamento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Conjuntos residenciales y condominios horizontales.

Densidad neta de 25 viv/Ha y vecinal de 16 viv/Ha Para los lotes individuales de cada desarrollo deberá de ser de 400 m, con un frente de 14 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio. Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.70 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 3 m en el fondo del terreno, en caso de restricción con zona federal será de 10 m y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m.

Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con reglamento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Se permitirá la construcción de plazas comerciales en terrenos mínimos de 3,000 m² con un frente mínimo de 40 m., debiendo cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo y otros que se anexa, pudiéndose ocupar como máximo (C.O.S.) 0.5 veces la superficie del lote; el área construida máxima (C.U.S.) será de 0.7 veces el área del terreno; la altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 10.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño); losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en caso de existir las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m.

Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Condominios verticales, Hoteles y condo-hoteles.

Densidad neta de 52 viv/Ha y vecinal de 32 viv/Ha

Se permitirá la construcción en terrenos mínimos de 400 m² con un frente mínimo de 20 m². Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie del terreno (C.O.S.). En esta zona la superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) es equivalente a 1.2 veces la superficie total del lote. La altura será 4 niveles o 14.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 15.20 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 3 en el fondo y 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento para hoteles y condominios se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Tabla 164: Residencial turístico RTO

| PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA LOS CASOS COMO SAN JUAN 2040 | | | | RESIDENCIAL TURÍSTICO RTO | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|----------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|------------------|---|---|-----------------|------------------------|---------------|-------|-------------|--------------|--|---|
| USO | CLASE | DENSIDAD | | | LÍNEA FRONTERA | FRONTE MÍNIMO | COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENO (C.O.S.) | COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE TERRENO (C.U.S.) | ALTURAS MÁXIMAS | | RESTRICCIONES | | | | PORCENTAJE DE ÁREA PERMEABLE ¹ | DETALLE CÁMERA POR UNIDAD ² |
| | | módulos ³ | NETA (vivos) | VECINAL (vivos) | | | | | FRONTE | LOSA PLAZA (PTE) | FRONTE | FONDO | LATERALES | ZONA FEDERAL | | |
| RESIDENCIAL VILLA GRUPO | | 64 | 25 | 16 | 400 | 14 | 0.5 | 0.6 | 2 | 7.5 | 5 | 3 | 10% ó < 12m | 10 | 20% | De acuerdo con Reglamento |
| RESIDENCIAL RESIDENCIAL CONDOMINIO HORIZONTAL | | 8 | 25 | 16 | 400 | 14 | 0.5 | 0.6 | 2 | 7.5 | 6 | 3 | 10% ó < 12m | 10 | 20% | De acuerdo con Reglamento |
| PLAZAS COMERCIALES | | 0 | 0 | 0 | 3,000 | 40 | 0.5 | 0.7 | 2 | 10 | 10 | 0 | 10% ó < 12m | 10 | 20% | De acuerdo con Reglamento |
| CONDOMINIO VERTICAL HOTEL CONDO-HOTEL | | 120 | 52 | 32 | 400 | 20 | 0.5 | 1.2 | 4 | 14 | 10 | 3 | 10% ó < 12m | 10 | 20% | De acuerdo con Reglamento |

1. Densidad neta en base a zonificación urbana y un índice de ocupación de la vivienda de 4 personas.

2. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y se construye con reglas recuperables.

3. La construcción de edificaciones en sótanos, primer y segundo niveles se considerará dentro de los cálculos del C.O.S. Si serán tomados como parte de los efectos de construcción a excepción de sótanos con techos por permitir mayor superficie de terreno libre y permeable dentro del lote.

MM Mixto Moderado

En usos Habitacionales densidad neta de 90 viv/ha y vecinal de 62 viv/ha.

Zona que puede integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m² de superficie.

Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12 m, la superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote, las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.

Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir colindancias con la Zona Federal y un 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso las restricciones laterales serán mayores a 24 metros, los requerimientos mínimos de estacionamientos se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.

La altura será de 4 niveles con una cota máxima de 14 metros a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, se tomará de acuerdo a la topografía del terreno.

En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de centro vecinal sujeto a las normas oficiales específicas de cada equipamiento.

Tabla 167: Mixtos

| PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CARO-CARO SAN LUCAS 2040 | | | | | | | | MIXTO | | | | | | | |
|--|-------|---------------------|--------------------|---------------------|----------------|------------------|---|---|------------------------------|--------------------------|---------------|-------------|-----------------|---|------------------------------|
| USO | CLAVE | DENSIDAD | | | LOTE MÍNIMO | FRENTE MÍNIMO | COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (C.O.S.) | COEFICIENTE DE UTILIZACION DE SUELO (C.U.S.) | ALTURAS MÁXIMAS ¹ | | RESTRICCIONES | | | PORCENTAJE DE PERMEABILIDAD ³ | ESTACIONAMIENTO ⁴ |
| | | HAB/HA ² | DOTA (VIVIENAS) | SECCION (FRENTE) | | | | | PISOS | LOSAS PLANAS (MTR) | FRENTE | LATERALES | ZONA FEDERAL | | |
| MIXTO INTENSO | MI | 320 | 115 | 80 | 500 | 12 | 0.7 | 2.8 | 6 | 21 | 6 | 10% ó < 12m | 10 | 20 | De acuerdo con Reglamento |
| MIXTO MODERADO | MM | 248 | 90 | 62 | 300 | 12 | 0.6 | 1.8 | 4 | 14 | 6 | 10% ó < 12m | 10 | 20 | De acuerdo con Reglamento |
| MIXTO BAJO | MB | 196 | 71 | 49 | 140 | 8 | 0.6 | 1.2 | 3 | 10.5 | 6 | 0 | 0 | 20 | De acuerdo con Reglamento |

1. Densidad hab/ha en base a densidad vecinal y un índice de ocupación de la vivienda de 4 personas

2. Condicionado a que del paramento del lote al eje de la calle sea igual o mayor que la altura máxima permitida

3. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y se considera sin ningún recubrimiento

4. La construcción de estacionamientos en sótanos, primer y segundo nivel no se considerará dentro de los cálculos del C.O.S. Si serán tomados como parte de los niveles de construcción a excepción del sótano como incentivo por permitir mayor superficie



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Ubicación:



Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Lote 04 y 05 de la Manzana 17 del Fraccionamiento "Quintas del Venado Blanco" del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-029-017-004 y 401-029-017-005 con una superficie de 1,115.31 M² y 1,210.25 M² respectivamente haciendo una superficie total de: 2,325.56 M².

TABLA COMPARATIVA

| CONSIDERACIONES | P.D.U. 2040 | P.D.U. 2040 |
|---------------------|------------------------------|--------------------|
| USO DE SUELO | RT-0 (RESIDENCIAL TURISTICO) | MM (MIXTO MDERADO) |
| SUPERFICIE MINIMA | 400 Y 3000 M2 | 300 M2 |
| DENSIDAD NETA | 25 VIV/HA Y 52 VIV/HA | 90 VIV/HA |
| C.U.S. | 0.60, 0.70 Y 1.20 | 1.80 |
| C.O.S. | 0.50 | 0.60 |
| ALTURA TOTAL EN MTS | 8.7 Y 10 MTS | 15.20 MTS |
| NIVELES | SOTTANO + 2 Y 4 NIVELES | SOTANO + 4 |
| RESTRICION LATERAL | 10 % DEL FRENTE AMBOS LADOS | 10 % DE CADA LADO |
| RESTRICION FONDO | 0.00 Y 3.00 | --- |
| RESTRICION FRONTAL | 10.00 | 10.00 |



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

Conclusiones

PRIMERA. - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el Proyecto de cambio de uso de suelo de RT-0 (Residencial Turístico) a MM (Mixto Moderado) sobre el predio identificado como Lotes 04 y 05 de la Manzana 17 del Fraccionamiento “Quintas del Venado Blanco”, del Plano Oficial de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con claves catastrales número 401-029-017-004 y 401-029-017-005, respectivamente, con una superficie de 1,115.31 M² y 1,210.25 M² respectivamente, haciendo una superficie total de: 2,325.56 M².

Segunda.- De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Tercera.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice:

“Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el municipio, escuchando la opinión de aquellos”.

Cuarta. - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente:

“Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 177
ACTA NÚMERO: 30
SESIÓN: ORDINARIA

deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado”.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Quinta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Sexta.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, solicite la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 45, 46, 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 33, celebrada el día 09 de febrero de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se revoca el acuerdo número 185, correspondiente al Acta número 30 de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2016, y se aprueba el punto de acuerdo relativo a la actualización y reconocimiento para efectos de información estadística, geográfica y de gestión de recursos, en su caso, de la estructura y territorio de las subdelegaciones y colonias en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de lo siguiente:

Antecedentes:

Primero.- En la Décimo Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, conforme el desahogo del orden del día de la convocatoria emitida, este Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos el ***Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Decreto para el reconocimiento de las Subdelegaciones y Colonias en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur***, mismo que conforme la sistematización de los asuntos aprobados corresponde al **Acuerdo número 185, Acta de Cabildo número 30, de la Décimo Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo** celebrada el día 10 de diciembre del año 2016.

Segundo.- No obstante la pertinencia del acuerdo señalado en el párrafo anterior, por los objetivos que se inscribieron en el documento, y dada la pertinente revisión posterior que esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Indígenas, por norma realizamos de los asuntos, es menester señalar que se requiere de la mayor precisión para que surta los efectos que se espera en términos de la actualización de la información que debe generarse de instituciones que tienen que ver con el manejo de la estadística que sirve de base para la gestión y la obtención de recursos federales. Por ello, estamos en el mejor tiempo oportuno para que las dependencias municipales que correspondan, así como para que se les solicite a instituciones de naturaleza federal, entre las que destaca el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a sus facultades y atribuciones actualicen sus bases de datos con el reconocimiento y validación de la información relativa a delegaciones, subdelegaciones y colonias, a fin de agilizar los trámites para la obtención de recursos federales, conforme a los programas específicos, que finalmente traerán beneficios tangibles a las familias que por su condición de marginalidad son merecedoras de la debida atención institucional.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

Tercero.- Esta pretensión de la suscrita Comisión se ve reforzada, en virtud a que en el Punto de Acuerdo a que nos referimos en el párrafo primero de estos antecedentes, se instruye a la Secretaría General Municipal enviar dicho acuerdo como iniciativa de decreto para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, por lo que en virtud de que de ser así, el asunto dilataría en su resolución, toda vez que el poder legislativo estatal se encuentra en periodo de receso y solamente funciona la Diputación Permanente, misma instancia directiva que carece de facultades dictaminadoras; ante ello se hizo preciso revisar y modificar sustancialmente los resolutivos del punto de acuerdo señalado, para presentar en esencia un nuevo punto de acuerdo a la consideración de este Honorable Cabildo, que es lo que nos motiva, a fin de darle celeridad al planteamiento para la debida atención de las dependencias que corresponda.

Cuarto.- Toda vez que los fundamentos legales, así como los objetivos, en esencia son los mismos, no obstante las modificaciones que se proponen, esta Comisión eleva los resolutivos siguientes, solicitando que proceda la revocación del Punto de Acuerdo que fuere aprobado en la Décimo Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de diciembre del año 2016, amparados en las facultades que nos confieren el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el artículo 172 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, que literalmente facultan a este gobierno municipal, reunido en sesión de cabildo, para revocar los acuerdos que se ajusten a las hipótesis legales y reglamentarias previstas, conforme las formalidades establecidas en la propia ley.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la aprobación del presente Punto de Acuerdo, con los considerandos siguientes.

Considerandos:

1.- De conformidad con el artículo 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

2.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la citada Constitución Política, el Territorio del Estado de Baja California Sur se divide en los cinco municipios con la extensión territorial y los límites establecidos, y la consiguiente subdivisión en cabeceras, delegaciones y subdelegaciones; esta subdivisión con la extensión y límites determinadas por el Ayuntamiento respectivo, de conformidad al artículo 33 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos.

3.- Estipulado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el artículo 51 en su fracción II señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en lo que



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

se refiere a la materia de obra pública y desarrollo urbano, y que vinculados con los objetivos del presente acuerdo son las siguientes :

- a) Acordar la división territorial del Municipio, determinando las categorías políticas y su denominación;
- b) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno de Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a las leyes de la materia;

4.- A mayor abundamiento en cuanto a la facultad para acordar la división territorial municipal en el artículo 39 fracción I, inciso z) Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se establece la capacidad del gobierno municipal para acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios:

En el mismo tenor en el artículo 39 fracción d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.

5.- Bajo el marco constitucional, las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en numerales anteriores, es que el territorio municipal se encuentra dividido en las actuales delegaciones y subdelegaciones municipales, definidas en el artículo 33 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, con plena vigencia, mismos que coinciden con los cuadros sinópticos en que las enumeran en los siguientes párrafos del presente acuerdo.

6.- A partir de ello y con plena autoridad el gobierno municipal y sus integrantes ejercen sus facultades para cumplir con sus fines y obligaciones, a fin de procurar la coordinación de esfuerzos institucionales para un mejor desarrollo y bienestar de la población. Por ello, con fecha 19 de Octubre del 2016 el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, giró atento oficio marcado con el numeral PM/0417/2016, mediante el cual gestiona ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recursos de carácter federal con la finalidad de realizar obras de red de agua potable y drenaje en las colonias Leonardo Gastélum y Ampliación Vista Hermosa, en la Delegación de Cabo San Lucas y en la Cabecera Municipal de San José del Cabo, respectivamente.

7.- Como caso particular y derivado de la gestión que hace el Ejecutivo Municipal como lo indica el párrafo anterior, se tiene que la colonias Leonardo Gastélum de la Delegación de Cabo San Lucas con una población de 12,835 habitantes y la colonia Ampliación Vista Hermosa ubicada en la Cabecera Municipal de San José del Cabo con una población de 4,787 habitantes, no se encuentran debidamente reconocidas por las instancias federales competentes para este tipo de



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

gestión de recursos, por lo que prácticamente se dificulta acceder a estos apoyos federales para atender diversas necesidades que mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

8.- En tal virtud a efecto de subsanar cualquier obstáculo normativo derivado de lo anterior y del trabajo técnico de sobre-posición de capas de colonias, la Dirección Municipal de Catastro de este Honorable Ayuntamiento facilitó la cartografía y listado de colonias delimitadas de acuerdo al último y más reciente levantamiento de información 2015.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) compartió la capa de colonias identificadas en Los Cabos durante el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010; de esta información se realizó un análisis comparativo en mesas de trabajo de los elementos contemplados en cada una de las capas, tomando la decisión de establecer como base la información de colonias de INEGI 2010, esto a razón de esta información está validada por parte de esta institución, y de igual forma una mayor precisión de cada una de las delimitaciones de las colonias identificadas, en virtud a que se realizó un proceso de geo-rectificación con la información de Catastro 2015 para lograr una solo capa de información homologada, rectificando los trazos y límites de colonias con la sobre-posición de la capa de límites de predios, logrando de esta forma homologar la información con la base de datos de INEGI 2010 complementada con la información actualizada de Catastro 2015.

9.- Derivado de las mesas de trabajo interinstitucionales entre el Instituto Municipal de Planeación, la Dirección Municipal de Catastro, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, pudimos corroborar que existen discrepancias notables entre las subdelegaciones y colonias del Municipio de Los Cabos, B.C.S., reconocidas por el INEGI en el censo efectuado en el año 2010 con respecto a los datos que se encuentran resguardados en el Catastro Municipal; por lo que resulta urgente e imperante que la autoridad reconozca las subdelegaciones y colonias que no se encuentran reconocidas a la fecha por el INEGI, ya que esto presupone su inexistencia lo que imposibilita destinar algún recurso de índole federal, toda vez que el primer referente geo-estadístico son los resultados que arrojó el censo de INEGI 2010, por lo que como resultado de los trabajos realizados se desprende los substanciales motivos del presente punto de acuerdo.

10.- Que las Delegaciones, Subdelegaciones, así como la homologación de las colonias con la información del INEGI, son circunscripciones territoriales, que establece el H. Ayuntamiento para organizar el territorio municipal, y sus límites son reconocidos por la comunidad, por lo que se propone que para que las autoridades auxiliares municipales ejerzan, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos así como para promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos, se solicita a las instituciones que correspondan actualicen la estructura territorial de competencias para quedar como sigue:

A) Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

| Cabecera Delegacional de Cabo San Lucas | |
|---|---|
| Subdelegaciones INEGI 2010 | Actualización/Reglamento de la A. P.M Los Cabos |
| 1. Subdelegación El Migriño; 2. Subdelegación San Nicolás 3. Subdelegación San Vicente de la Sierra; 4. Subdelegación La Candelaria; 5. Subdelegación Los Pozos; 6. Cabecera delegacional Cabo San Lucas | 1. Subdelegación El Migriño; 2. Subdelegación El Sauzal; 3. Subdelegación San Vicente de la Sierra; 4. Subdelegación La Candelaria; 5. Subdelegación Los Pozos; 6. Subdelegación de La Trinidad. |

| Cabecera Delegacional de Miraflores | |
|--|--|
| Subdelegaciones INEGI 2010 | Actualización/Reglamento de la A. P. M. Los Cabos |
| 1. Subdelegación Boca de la Sierra 2. Subdelegación Caduaño 3. Subdelegación El Ranchito 4. Subdelegación Las Casitas 5. Subdelegación Las Calabazas 6. Subdelegación Los Frailes 7. Cabecera delegacional de Miraflores | 1. Subdelegación Boca de la Sierra 2. Subdelegación Caduaño 3. Subdelegación El Ranchito 4. Subdelegación Las Casitas 5. Subdelegación Las Calabazas 6. Subdelegación Los Frailes |

| Cabecera Delegacional de Santiago | |
|---|---|
| Subdelegaciones INEGI 2010 | Actualización/Reglamento de la A. P. M. Los Cabos |
| 1. Subdelegación Buenavista 2. Subdelegación El Campamento 3. Subdelegación El Zacatal 4. Subdelegación Agua Caliente 5. Subdelegación San Jorge 6. Subdelegación San Dionisio 7. Subdelegación Las Cuevas 8. Subdelegación Rosarito II 9. El Hipazote 10. Cabecera delegacional de Santiago | 1. Subdelegación Buenavista 2. Subdelegación El Campamento 3. Subdelegación El Zacatal II 4. Subdelegación Agua Caliente 5. Subdelegación San Jorge 6. Subdelegación San Dionisio 7. Subdelegación Las Cuevas 8. Subdelegación Rosarito II |

| Cabecera Delegacional de La Ribera |
|---|
|---|



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

| Subdelegaciones INEGI 2010 | Actualización/Reglamento de la A. P. M. Los Cabos |
|--|--|
| 1. Subdelegación La Capilla. 2. Subdelegación Cabo Pulmo. 3. Subdelegación Santa Cruz. | 1. Subdelegación La Capilla. 2. Subdelegación Cabo Pulmo. 3. Subdelegación Santa Cruz. |

| Cabecera Municipal San José del Cabo | |
|--|--|
| Subdelegaciones INEGI 2010 | Actualización/Reglamento de la A. P. M. Los Cabos |
| 1. Cabecera Municipal San José del Cabo 2. Subdelegación de La Playa. 3. Subdelegación de El Rosarito. 4. Subdelegación de Santa Rosa. 5. Subdelegación de El Zacatal 6. Subdelegación de Ánimas 7. Subdelegación de San José Viejo. 8. Subdelegación de Santa Anita. 9. Subdelegación de Palo Escopeta. 10. Subdelegación de La Cieneguita. 11. Subdelegación de Salto de Gabarain. 12. Subdelegación de San Felipe. 13. Subdelegación de Santa Catarina. 14. Subdelegación de San Bernabé. 16. Subdelegación de Guaymitas. 17. Subdelegación de Vista Hermosa 18. Subdelegación de Buenos Aires. | 1. Subdelegación de Subzona Centro. 2. Subdelegación de La Playa. 3. Subdelegación de La Choya. 4. Subdelegación de El Rosarito. 5. Subdelegación de Lomas del Rosarito. 6. Subdelegación de Santa Rosa. 7. Subdelegación de Ampliación Santa Rosa. 8. Subdelegación de Zacatal Fundador. 9. Subdelegación de Zacatal Norte. 10. Subdelegación de Zacatal Sur. 11. Subdelegación de Ánimas Altas. 12. Subdelegación de Ánimas Bajas. 13. Subdelegación de Las Veredas. 14. Subdelegación de Vivah Veredas. 15. Subdelegación de San José Viejo. 16. Subdelegación de San José Viejo Histórico Fundador. 17. Subdelegación de Santa Anita. 18. Subdelegación de Palo Escopeta. 19. Subdelegación de La Cieneguita. 20. Subdelegación de Salto De Gabarain. 21. Subdelegación de San Felipe. 22. Subdelegación de Santa Catarina. 23. Subdelegación de San Bernabé. 24. Subdelegación de Guaymitas. 25. Subdelegación de Vista Hermosa Norte. 26. Subdelegación de Vista Hermosa Sur. 27. Subdelegación de Buenos Aires. 28. Subdelegación de El Toro Muerto. |



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

B) Colonias de la Cabecera Municipal San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

| Cabecera Municipal San José del Cabo | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|
| Colonias INEGI 2010 | Colonias Catastro 2015 | Homologación de Colonias INEGI 2010-Catastro 2015 |
| 1. MAURICIO CASTRO | 1. MAURICIO CASTRO | 1. MAURICIO CASTRO |
| 2. EL ROSARITO | 2. EL ROSARITO | 2. EL ROSARITO |
| 3. CENTRO | 3. CENTRO | 3. CENTRO |
| 4. 1RO. DE MAYO | 4. 1RO. DE MAYO | 4. 1RO. DE MAYO |
| 5. ZONA HOTELERA | 5. ZONA HOTELERA | 5. ZONA HOTELERA |
| 6. CLUB DE GOLF FONATUR | 6. CLUB DE GOLF FONATUR | 6. CLUB DE GOLF FONATUR |
| 7. 5 DE FEBRERO | 7. 5 DE FEBRERO | 7. 5 DE FEBRERO |
| 8. CHULAVISTA | 8. CHULAVISTA | 8. CHULAVISTA |
| 9. JESOS CASTRO AGTNDZ | 9. JESÚS CASTRO AGÚNDEZ | 9. JESÚS CASTRO AGÚNDEZ |
| 10. 8 DE OCTUBRE | 10. 8 DE OCTUBRE | 10. 8 DE OCTUBRE |
| 11. COLINAS DE SAN JOSÉ | 11. COLINAS DE SAN JOSÉ | 11. COLINAS DE SAN JOSÉ |
| 12. LOMAS DEL ROSARITO | 12. LOMAS DEL ROSARITO | 12. LOMAS DEL ROSARITO |
| 13. VADO DE SAN JOSO VIEJO | 13. VADO DE SAN JOSÉ VIEJO | 13. VADO DE SAN JOSÉ VIEJO |
| 14. VILLAS DEL CORTEZ | 14. VILLAS DEL CORTEZ | 14. VILLAS DEL CORTEZ |
| 15. MONTE REAL | 15. MONTE REAL | 15. MONTE REAL |
| 16. LOMAS DE GUAYMITAS | 16. LOMAS DE GUAYMITAS | 16. LOMAS DE GUAYMITAS |
| 17. GUAYMITAS | 17. GUAYMITAS | 17. GUAYMITAS |
| 18. PABLO L. MARTANEZ | 18. PABLO L. MARTÍNEZ | 18. PABLO L. MARTÍNEZ |
| 19. OASIS | 19. OASIS | 19. OASIS |
| 20. FOVISSSTE | 20. FOVISSSTE | 20. FOVISSSTE |
| 21. LAS VEREDAS | 21. LAS VEREDAS | 21. LAS VEREDAS |
| 22. ZONA INDUSTRIAL | 22. ZONA INDUSTRIAL | 22. ZONA INDUSTRIAL |
| 23. AEROPUERTO SAN JOSÉ DEL CABO | 23. AEROPUERTO SAN JOSÉ DEL CABO | 23. AEROPUERTO SAN JOSÉ DEL CABO |
| 24. VIVA LAS VEREDAS | 24. VIVAH LAS VEREDAS | 24. VIVAH LAS VEREDAS |
| 25. SAN JOSÉ VIEJO | 25. SAN JOSÉ VIEJO | 25. SAN JOSÉ VIEJO |
| 26. INVI SAN JOSÉ VIEJO | 26. INVI SAN JOSÉ VIEJO | 26. INVI SAN JOSÉ VIEJO |
| 27. SANTA ROSA | 27. SANTA ROSA | 27. SANTA ROSA |
| 28. BUENOS AIRES | 28. BUENOS AIRES | 28. BUENOS AIRES |
| 29. CLUB CAMPESTRE | 29. RINCON DE LA HUERTA | 29. CLUB CAMPESTRE |
| 30. COUNTRY DEL MAR | 30. LA PLAYA | 30. COUNTRY DEL MAR |



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

| | | |
|------------------------------|------------------------|------------------------------|
| 31. VISTA HERMOSA | 31. LA CHOYA | 31. VISTA HERMOSA |
| 32. VISTA HERMOSA | 32. INFONAVIT LA CHOYA | 32. VISTA HERMOSA PLUS |
| 33. ZACATAL II | 33. ÁNIMAS ALTAS | 33. ZACATAL II |
| 34. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA | 34. ÁNIMAS BAJAS | 34. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA |
| 35. EL ZACATAL | 35. SAN BERNABÉ | 35. EL ZACATAL |
| 36. AMPLIACIÓN EL ZACATAL | 36. PUERTO NUEVO | 36. AMPLIACIÓN EL ZACATAL |
| 37. VADO DE SAN JOSÉ VIEJO | 37. SANTA ANITA | 37. VADO DE SAN JOSÉ VIEJO |
| 38. VADO DE SANTA ROSA | 38. SANTA CATARINA | 38. VADO DE SANTA ROSA |
| 39. VISTA BONITA | | 39. VISTA BONITA |
| 40. COSTA DORADA | | 40. COSTA DORADA |
| 41. LA BALLENA | | 41. LA BALLENA |
| 42. LUIS DONALDO COLOSIO | | 42. LUIS DONALDO COLOSIO |
| | | 43. RINCÓN DE LA HUERTA |
| | | 44. LA PLAYA |
| | | 45. LA CHOYA |
| | | 46. INFONAVIT LA CHOYA |
| | | 47. ÁNIMAS ALTAS |
| | | 48. ÁNIMAS BAJAS |
| | | 49. SAN BERNABÉ |
| | | 50. PUERTO NUEVO |
| | | 51. SANTA ANITA |
| | | 52. SANTA CATARINA |

C) Colonias de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

| Delegación de Cabo San Lucas | | |
|------------------------------|-------------------------|---|
| Colonias INEGI 2010 | Colonias Catastro 2015 | Homologación de Colonias INEGI 2010-Catastro 2015 |
| 1. LAGUNITAS | 1. LAGUNITAS | 1. LAGUNITAS |
| 2. COLINAS DE CABO BAJA | 2. COLINAS DE CABO BAJA | 2. COLINAS DE CABO BAJA |
| 3. EL MÉDANO | 3. EL MÉDANO | 3. EL MÉDANO |
| 4. REFORMA | 4. REFORMA | 4. REFORMA |
| 5. EL PROGRESO | 5. EL PROGRESO | 5. EL PROGRESO |
| 6. LAS PALMAS | 6. LAS PALMAS | 6. LAS PALMAS |
| 7. JARDINES DEL SOL | 7. JARDINES DEL SOL | 7. JARDINES DEL SOL |
| 8. EL CARIBE | 8. EL CARIBE | 8. EL CARIBE |



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

9. INFONAVIT PREMIER
LAGUNITAS

10. LOMAS DEL SOL

11. LAGUNITAS

12. MESA COLORADA

13. LOMAS DEL FARO

14. ZONA DE RESERVA

15. MATAMOROS

16. ARENAL

17. JULREZ

18. 4 DE MARZO

19. JAZMINES

20. MIRAMAR

21. MISIONES DE SANTA FE

22. AGUA CLARA

23. ARCOIRIS

24. PARAÍSO

25. LOMAS DEL PACÍFICO

26. ILDELFONSO GREEN

27. OBRERA

28. ACUARIO

29. BUGAMBILIAS

30. CABO BAJA

31. JACARANDA

32. PERLA

33. CERRO DE LA CRUZ

34. INFONAVIT BRISAS

35. LOMAS DEL CABO

36. EL PEDREGAL

37. BRISAS DEL PACÍFICO

38. LOS CANGREJOS

39. PARAÍSO ESCONDIDO

40. VENADOS

41. LIENZO CHARRO

42. AURORAS

43. HOJAZIN

44. CODEPA

45. MARINA

46. CENTRO

9. INFONAVIT PREMIER
LAGUNITAS

10. LOMAS DEL SOL

11. LAGUNITAS

12. MESA COLORADA

13. LOMAS DEL FARO

14. ZONA DE RESERVA

15. MATAMOROS

16. ARENAL

17. JUÁREZ

18. 4 DE MARZO

19. JAZMINES

20. MIRAMAR

21. MISIONES DE SANTA FE

22. AGUA CLARA

23. ARCOIRIS

24. PARAÍSO

25. LOMAS DEL PACÍFICO

26. ILDELFONSO GREEN

27. OBRERA

28. ACUARIO

29. BUGAMBILIAS

30. CABO BAJA

31. JACARANDA

32. PERLA

33. CERRO DE LA CRUZ

34. INFONAVIT BRISAS

35. LOMAS DEL CABO

36. EL PEDREGAL

37. BRISAS DEL PACÍFICO

38. LOS CANGREJOS

39. PARAÍSO ESCONDIDO

40. VENADOS

41. LIENZO CHARRO

42. AURORAS

43. HOJAZIN

44. CODEPA

45. MARINA

46. CENTRO

9. INFONAVIT PREMIER
LAGUNITAS

10. LOMAS DEL SOL

11. MESA COLORADA

12. LOMAS DEL FARO

13. ZONA DE RESERVA

14. MATAMOROS

15. ARENAL

16. JUÁREZ

17. 4 DE MARZO

18. JAZMINES

19. MIRAMAR

20. MISIONES DE SANTA FE

21. AGUA CLARA

22. ARCOIRIS

23. PARAÍSO

24. LOMAS DEL PACÍFICO

25. ILDELFONSO GREEN

26. OBRERA

27. ACUARIO

28. BUGAMBILIAS

29. CABO BAJA

30. JACARANDA

31. PERLA

32. CERRO DE LA CRUZ

33. INFONAVIT BRISAS

34. LOMAS DEL CABO

35. EL PEDREGAL

36. BRISAS DEL PACÍFICO

37. LOS CANGREJOS

38. PARAÍSO ESCONDIDO

39. VENADOS

40. LIENZO CHARRO

41. AURORAS

42. HOJAZIN

43. CODEPA

44. MARINA

45. CENTRO



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

47. GARDENIAS
48. EJIDAL
49. BELLA VISTA
50. CABO BELLO
51. LOMAS DEL VALLE
52. LEONARDO GASTELUM
5TA ETAPA
53. LEONARDO GASTELUM
ETAPA 3
54. TIERRA Y LIBERTAD
55. CARIBE BAJO
56. AUEROPUERTO CSL
57. VILLAS DE LA JOYA
58. ARCO DEL SOL I
59. ARCO DEL SOL II
60. LA PERLA
61. MAGISTERIO
62. JARDINES DEL SOL
63. CHULAVISTA
64. LOS PORTALES
65. ZONA INDUSTRIAL CSL

47. GARDENIAS
48. EJIDAL
49. BELLA VISTA
50. BALCONES
51. MIRANDA
52. AZTECA
53. COUNTRY CLUB
54. VILLA SERENA

46. GARDENIAS
47. EJIDAL
48. BELLA VISTA
49. CABO BELLO
50. LOMAS DEL VALLE
51. LEONARDO GASTELUM
5TA ETAPA
52. LEONARDO GASTELUM
ETAPA 3
53. TIERRA Y LIBERTAD
54. CARIBE BAJO
55. AEROPUERTO CSL
56. VILLAS DE LA JOYA
57. ARCO DEL SOL I
58. ARCO DEL SOL II
59. LA PERLA
60. MAGISTERIO
61. JARDINES DEL SOL
62. CHULAVISTA
63. LOS PORTALES
64. BALCONES
65. MIRANDA
66. AZTECA
67. COUNTRY CLUB
68. VILLA SERENA
69. ZONA INDUSTRIAL CSL

Resolutivos:

PRIMERO: Se revoca el *Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Decreto para el reconocimiento de las Subdelegaciones y Colonias en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur*, aprobado por unanimidad de votos, mismo que corresponde al Acuerdo Número 185, correspondiente al Acta número 30 de la Décimo Quinta Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Se aprueba la actualización en las dependencias municipales correspondientes, para fines estadísticos, de planeación, programación y gestión de recursos ante las autoridades federales, estatales y municipales, de la información relativa a la estructura de Delegaciones y Subdelegaciones municipales del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo al numeral 10 inciso A) de la Exposición de Motivos del presente acuerdo, misma que se encuentra vigente de



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

conformidad al artículo 33 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO: Se aprueba la actualización en las dependencias municipales correspondientes, para fines estadísticos, de planeación, programación y gestión de recursos antes las autoridades federales, estatales y municipales, de la información relativa a la estructura de Colonias de la Cabecera Municipal de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conforme el numeral 10 inciso B) de la Exposición de Motivos del presente acuerdo contenidas en el recuadro *Homologación de Colonias INEGI 2010-Catastro 2015*.

CUARTO.- Se aprueba la actualización en las dependencias municipales correspondientes, para fines estadísticos, de planeación, programación y gestión de recursos antes las autoridades federales, estatales y municipales, de la información relativa a la estructura de Colonias de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo al numeral 10 inciso C) de la Exposición de Motivos del presente acuerdo contenidas en el recuadro *Homologación de Colonias INEGI 2010-Catastro 2015*.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atenta solicitud al C. Lic. Álvaro De la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que notifique el presente Acuerdo para su debida observancia a las dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas de este Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos pertinentes.

Tercero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio, anexando certificación del presente Acuerdo al C. Lic. Ramón Ernesto Zúñiga Ángulo, Coordinador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Baja California Sur, solicitándole el reconocimiento y la actualización de la información de Delegaciones, Subdelegaciones y Colonias en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que normativamente corresponda.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 193
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 194
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 33, celebrada el día 09 de febrero de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico, mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

1.- La reinstalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, se llevó a cabo el día miércoles 25 de noviembre del 2015, en las instalaciones del Hotel Barceló, en San José del Cabo.

2.- La aprobación del **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos** anterior, fue en el mes de enero del 2010, en sesión llevada a cabo en el Hotel Suite Las Palmas en San José del Cabo.

3.- Las mesas de trabajo se integraron de la siguiente manera:

- Sesión del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos, para promover el inicio de los trabajos para la integración del **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018** el día viernes 22 de julio del 2016, en un horario de 10 a 12 horas, en la Casa de la Cultura de la Delegación de Miraflores, Baja California Sur.
- Mesas de trabajo en de las Delegaciones de La Ribera y Santiago martes 26 de julio del 2016, en un horario de 10 a 12 horas, en la Casa Ejidal de la Subdelegación de Las Cuevas.
- Mesas de trabajo en la Delegación de Miraflores el día miércoles 27 de julio del 2016, en un horario de 10 a 12 horas, en la Casa de la Cultura de Miraflores.



ACUERDO No.: 194
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

- Mesas de trabajo en la Cabecera Municipal de San José del Cabo el día Jueves 28 de Julio del 2016, con un horario de 10 a 12 horas en auditorio del Ejido San José del Cabo, en San José Viejo.
- Mesas de trabajo en la Delegación de Cabo San Lucas el día viernes 29 de julio del 2016, con un horario de 10 a 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Cabo San Lucas.
- Recopilación y captura de resultados obtenidos en las mesas de trabajo del 1 al 3 de agosto del 2016.
- Presentación del primer borrador del "**Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos, 2015-2018**" el día viernes 5 de agosto del 2016 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.

4.- La presentación, análisis y aprobación de **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, se llevó a cabo el día jueves 25 de agosto 2016, votando de manera unánime para su aprobación en la Casa Ejidal de San José Viejo en San José del Cabo.

5.- El federalismo y la descentralización de la gestión pública serán criterios rectores para la puesta en práctica de los programas de apoyo para el desarrollo rural sustentable de nuestro municipio. El Plan Nacional de Desarrollo, constituirá el marco de referencia de los tres órdenes de gobierno a fin de que los criterios del federalismo y la descentralización en él establecidos, orienten sus acciones y programas para el desarrollo rural sustentable. Las dependencias y entidades de la administración pública federal darán curso a sus acciones con base en lo previsto igualmente en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial Concurrente con atención prioritaria a las zonas de mayor rezago económico y social, ajustándose a lo que ordena la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales¹. El Municipio, la instancia de gobierno más cercana a la población, recibiendo las demandas y propuestas de los gobernados.

Asimismo, el Municipio tiene la obligación de instrumentar procedimientos eficaces y eficientes que atiendan las necesidades de la población. Los Cabos, Baja California Sur, se ha posicionado como un destino turístico de alta calidad, su ubicación geográfica e infraestructura han facilitado un perfil internacional del turismo, constituyéndose éste en el motor de la actividad económica del municipio, posicionándolo como uno de los destinos más importantes en la captación de divisas.

¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Capítulo III, artículo 23.



ACUERDO No.: 194
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

El crecimiento de la actividad turística, brinda oportunidades de integración a su cadena productiva a los sectores comercio, servicios asociados, así como a la producción local. Para ello, es prioritario que los actores económicos continúen profesionalizándose, generen productos y servicios con valor agregado y desarrollen su visión de competitividad para incentivar un verdadero desarrollo económico en nuestro municipio. Sabemos que ésto no es sencillo, que las condiciones económicas de los productores no son las deseadas, y que por lo tanto las capacidades de proveer un producto y/o servicio se ven limitadas; también dificultades como pobreza, rezago social y en materia de servicios de salud, deterioro de infraestructura deportiva, falta de recursos para promover la cultura, deficiencia en servicios públicos, agua, educación, servicios médicos, transporte público y vías de comunicación son otros de los temas que adolece la comunidad rural.

Por lo anterior, en el **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, se han trazado objetivos y metas claras que darán atención específica a la problemática actual para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Los Cabos. Aunado a ésto, el **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, se enfoca en solventar las necesidades y demandas de la población que reside en zonas rurales de nuestro municipio, en base a acciones de aprovechamiento racional de los recursos naturales y sus vocaciones productivas, respetando las costumbres y tradiciones de las comunidades y facilitando los medios para una mejora en el desarrollo humano.

6.- Para la integración del **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, se realizó un diagnóstico en base a investigación de campo, entrevistas, reuniones, consulta de documentos estadísticos oficiales y mesas de trabajos. El resultado de las actividades antes mencionadas, arroja información sobre las principales necesidades del medio rural y su población y en base a ello se determinó una planeación participativa y líneas estratégicas para este plan.

Considerandos:

PRIMERO: Que conforme a los principios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, vinculatorios con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, es finalidad del Estado, promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad y promover el desarrollo económico y social garantizando que éste sea sustentable e integral para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Para lograr lo anterior, en la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur**, se establecen las normas y principios conforme las cuales se debe llevar a cabo la planeación del desarrollo rural sustentable, donde se vincula la participación de los Municipios a través del **Plan de Desarrollo Municipal Rural Sustentable para los Municipios**, los



ACUERDO No.: 194
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

programas operativos anuales, los sectoriales y los programas federales y estatales para cada municipio, así como los convenios de coordinación entre los sectores público y privado a nivel municipal; todo ello, a través de la operatividad, el seguimiento y la evaluación de los mismos, con la participación ciudadana, permitirá la conducción del desarrollo municipal bajo este instrumento de planeación, una vez que sea aprobado por este Cabildo, como ya ha sido aprobado por mayoría absoluta por los consejeros el día 25 de septiembre del 2016, en la Casa Ejidal de San José Viejo, de esta cabecera municipal, así como a *posteriori* su debida publicación, para su vigencia y para conocimiento de la comunidad en el municipio de Los Cabos.

SEGUNDO: Conforme las normas jurídicas aplicables, señaladas en el proemio de este documento, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo rural sustentable municipal, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, constituir los órganos de planeación municipal que corresponda a sus intereses, de acuerdo a lo establecido en La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur en sus artículos 18 fracciones I, IX, 32 fracción I, así como en los Reglamentos Municipales de la materia y los Acuerdos de observancia general vigentes.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en materia de planeación del desarrollo municipal, cada Ayuntamiento elaborará su Plan de Desarrollo Rural Sustentable Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa, y que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine.

CUARTO: La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo rural de los centros de población, forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.

QUINTO: En la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se preven que a los gobiernos municipales les corresponde verificar periódicamente la relación que guardan los programas y presupuestos de la administración municipal, así como los resultados de su ejecución.

SEXTO: De conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen la facultad para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones en materia de desarrollo rural, ecología y medio ambiente, y participarán en la creación y administración de sus reservas territoriales y de zonas de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.



ACUERDO No.: 194
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

SÉPTIMO: En su estructuración, el Proyecto de **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, puesto a consideración de este Honorable Cabildo, se aplica al presente, orientados hacia un mejor futuro donde la comunidad cabeña, pueblo e instituciones, nos entrelazamos, solidarios y participativos, porque desde aquí se ha entendido históricamente que ese es el principal mandato, exigencia y demanda, de la voluntad popular que se manifestó decidida y contundente, a través del sufragio efectivo.

OCTAVO.- Es también un esfuerzo integrador, no solamente de las exigencias de la comunidad cabeña que participó en foros de consulta y reuniones propositivas, de los compromisos que en campaña establecimos en toda la geografía municipal, en las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, en las delegaciones y subdelegaciones municipales, con los sectores productivos diversos, atendiendo las demandas y aspiraciones de mejor calidad de vida y con todos aquellos ciudadanos que confían en este gobierno y que esperan ver cristalizadas sus aspiraciones y demandas que forjan los objetivos, los ejes y las actividades estratégicas que estarán siendo ejecutadas.

A c u e r d o

ÚNICO: Se aprueba el **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, Baja California Sur.

T r a n s i t o r i o s

PRIMERO.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, la publicación inmediata en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, del presente acuerdo y el **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que notifique el presente acuerdo a los Directores Generales y Municipales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para su atención, observancia, seguimiento y evaluación del **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos 2015-2018**, conforme lo que corresponda a las áreas administrativas de su competencia para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que por conducto de la Dirección Municipal de Comunicación Social para que se instrumente una estrategia de difusión de los ejes rectores y contenidos principales en distintos medios de comunicación del municipio; y la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el **Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del**



ACUERDO No.: 194
ACTA NÚMERO: 33
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

Municipio de Los Cabos 2015-2018, se publique íntegramente en la página web de transparencia del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete.



DOY FÉ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S. **LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S. 2015-2018

- 1. Introducción al plan**
 - 1.1 Presentación**
 - 1.2 Concepto de Desarrollo Rural Sustentable**
 - 1.3 Base jurídica**
 - 1.4 Introducción**
 - 1.5 Objetivo estratégico**
 - 1.6 Visión y Misión del Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos**
 - 1.7 Principios rectores**
 - 1.8 Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos**
 - 1.8.1 Misión y Visión**
 - 1.8.2 Metodología para elaborar el Plan**
 - 1.8.3 Estructura Orgánica**
 - 1.8.4 Integrantes del Consejo**
 - 1.8.5 Funciones de los consejeros**

- 2. Diagnóstico y análisis estratégico**
 - 2.1 Eje Físico-Ambiental**
 - 2.2 Eje Económico**
 - 2.3 Eje Social**
 - 2.4 Eje Humano**

- 3. Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos**
 - 3.1 Objetivo del plan**
 - 3.2 Líneas estratégicas por Eje**
 - 3.3 Proyectos estratégicos por sector**
 - 3.4 Proyectos específicos**



Índice

1.1 Presentación

El federalismo y la descentralización de la gestión pública serán criterios rectores para la puesta en práctica de los programas de apoyo para el desarrollo rural sustentable de nuestro municipio.

El Plan Nacional de Desarrollo, constituirá el marco de referencia de los tres órdenes de gobierno a fin de que los criterios del federalismo y la descentralización en él establecidos, orienten sus acciones y programas para el desarrollo rural sustentable.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal darán curso a sus acciones con base en lo previsto igualmente en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial Concurrente con atención prioritaria a las zonas de mayor rezago económico y social, ajustándose a lo que ordena la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales vigentes.¹

El municipio, la instancia de gobierno más cercana a la población, recibiendo las demandas y propuestas de los gobernados. Así mismo, el municipio tiene la obligación de instrumentar procedimiento eficaces y eficientes que atiendan las necesidades de la población

Los Cabos, Baja California Sur, se ha posicionado como un destino turístico de alta calidad, su ubicación geográfica e infraestructura han facilitado un perfil Internacional del turismo, constituyéndose este en el motor de la actividad económica del Municipio, posicionándolo como uno de los destinos más importantes en la captación de divisas. El crecimiento de la actividad turística, brinda oportunidades de integración a su cadena productiva a los sectores comercio, servicios asociados y así como a la producción local. Para ello es prioritario que los actores económicos continúen profesionalizándose, generen productos y servicios con valor agregado y se desarrollen su visión de competitividad para incentivar un verdadero desarrollo económico en nuestro Municipio. Sabemos que esto no es sencillo, que las condiciones económicas de los productores no son las deseadas, y que por lo tanto las capacidades de proveer un producto y/o servicio se ven limitadas.

También dificultades como pobreza, rezago social y en materia de servicios de salud, deterioro de infraestructura deportiva, falta de recursos para promover la cultura, deficiencia en servicios públicos, agua, educación, servicios médicos, transporte público y vías de comunicación son otros de los temas que adolecen la comunidad rural.

Por lo anterior, en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se han trazado objetivos y metas claras que darán atención específica a la problemática actual para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Los Cabos. Aunado a esto, el Plan de Desarrollo Rural Sustentable, se enfoca en solventar las necesidades y demandas de la población que reside en zonas rurales de nuestro municipio, en base acciones de aprovechamiento racional de los recursos naturales y sus vocaciones productivas, respetando las Costumbres y tradiciones de las comunidades y facilitando los medios para una mejora en el desarrollo humano.

¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, capítulo III, Artículo 23.

1.2 Concepto de Desarrollo Rural Sustentable

El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.²

² Ley de Desarrollo Rural Sustentable, artículo 3º.-

1.3 Base jurídica

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Desarrollo Rural de para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur
- Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos

1.4 Introducción

El presente Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos, es un instrumento de planeación de acciones y mecanismos para fomentar el desarrollo integral que permitan un verdadero crecimiento, el cual se lograra con una eficiente operación planificada y debidamente ejecutada en coordinación con los tres órdenes de Gobierno y la sociedad.

Cada uno de los lineamientos estratégicos, se conforma en base al diagnóstico, mesas de trabajo con los representantes de las dependencias de gobierno, así también como las aportaciones y expectativas de los diferentes actores de la sociedad, ciudadanos, profesionistas, productores y grupos organizados.

Cabe destacar que el Plan de Desarrollo Rural Sustentable es un documento diseñado para actualizarlo periódicamente y adaptarlo a las condiciones económicas y sociales del tiempo en el que se ejecuta, con la única finalidad de asegurar la sustentabilidad del medio rural del municipio.

Que contempla entre sus lineamientos a atender;

- La vinculación intersectorial que promuevan y fortalezcan el crecimiento de las actividades económicas del medio rural.
- Unión de políticas públicas hacia el desarrollo rural sustentable.
- Identificación de necesidades prioritarias.
- Falta de atención y prestación de servicios hacia las zonas rurales.
- El rezago de los sectores económicos más importantes
- La diversidad de sectores de la comunidad
- Nuevos proyectos

1.5 Objetivo estratégico

Para la XII Administración de Los Cabos resulta prioritario el fomento económico, el cuidado del medio, y su desarrollo ordenado y equilibrado redunda en un crecimiento del municipio en forma sostenible.

El bienestar social y la calidad de vida, también son objetivos centrales de este Plan, la visión de un desarrollo sustentable que preserve esta dinámica región, con sus ambientes y recursos naturales libres de todo tipo de contaminación, agua, aire y suelo, como fuentes vitales para la vida humana y para todas las actividades productivas, especialmente las turísticas, comerciales y de servicios, agropecuarias y pesqueras, que nos dan fortaleza económica para todos.

Metas

- Impulsar las actividades de desarrollo rural y turístico en el municipio
- Proponer, evaluar y supervisar programas de articulación del desarrollo rural y turístico con el desarrollo local
- Implementar políticas y programas de desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, comerciales y de servicios.
- Formular medidas para regular el uso sustentable de los recursos naturales.
- Promoción del desarrollo comunitario integral y sostenible.
- Fomentar al empleo y diversificación de las fuentes de ingresos.
- Integración de los agentes económicos de la zona rural a las cadenas productivas.
- Promover los atractivos e identidad local.
- Profesionalizar, capacitar y asistir técnicamente a los productores y prestadores de servicios del medio rural.
- Promover el desarrollo comunitario integral y sostenible.
- El desarrollo humano en las comunidades.
- Mejorar la calidad y cantidad de los servicios de la población.
- Incentivar la participación activa de los agentes de la sociedad rural en las acciones sectoriales.

1.6 Visión

El plan favorece el desarrollo comunitario para una mejor calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio de Los Cabos, potencializando las vocaciones productivas, aprovechando y asegurando el disfrute de los recursos para las futuras generaciones.

Misión

Contribuir con soluciones efectivas a la problemática y necesidades sensibles que presentan los habitantes del medio rural, ejecutando acciones y programas, promoviendo el uso racional de los elementos naturales, con el objetivo de cuidar su conservación y respetando las costumbres y esencia de las comunidades.

1.7 Principios rectores

Corresponsabilidad

Este Plan de Desarrollo sirve como un instrumento que puede regular cada una de las funciones del municipio, las cuales se integran y coordinan de modo que constituyen un documento rector tanto para la ciudadanía como para las autoridades.

Participación informada

El Plan permite mantener una comunidad informada de lo que se propone hacer en el corto, mediano y largo plazo, con acciones de impacto municipal, micro regional y regional al igual que sus presupuestos, gastos, costos de obras, proyectos y acciones a realizar.

Integralidad

Estaremos de acuerdo con todos los sectores productivos de la localidad que contemplen una visión para el desarrollo del municipio.

Transversalidad

Este modelo permite integrar diferentes instituciones para llevar a cabo el desarrollo integral del municipio.

Interculturalidad

Fomentaremos el impulso de la cultura y tradiciones del municipio, incorporadas al proceso de desarrollo municipal, sin olvidar el respeto mutuo e igualdad hacia la comunidad indígena de la localidad.

Apego a la legalidad

Impulsaremos el respeto como punto esencial para el desarrollo de la comunidad y los derechos de la misma para llevar a cabo el crecimiento de ella.

Productividad

Nosotros impulsaremos al sector productivo con acciones definidas para generar un valor y calidad en lo que se produzca y así establecer a la comunidad en el desarrollo.

Bienestar colectivo

El bienestar individual y el colectivo están entrelazados, son una fuerte cohesión social y la distribución equitativa de los beneficios del ingreso. Y el poder de la acción colectiva es una fuerza impulsora esencial en la búsqueda del desarrollo humano.

Equidad

La equidad asume un lugar central en la perspectiva del desarrollo humano. El concepto de equidad se aplica con mayor frecuencia a la riqueza o al ingreso. Pero el desarrollo humano hace hincapié en la equidad en cuanto capacidad básica y oportunidades para todos.

Igualdad de género

Fortaleceremos a la mujer como una unidad semejante al hombre y hacer valer sus derechos como ser humano libre de discriminación y violencia. Haciendo énfasis en el acceso de las mujeres a cargos antes ocupados solo por hombres.

Sustentabilidad

Con el Plan se desea satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad y las oportunidades de las futuras

Competitividad

De acuerdo a la capacidad de producir será nuestra capacidad de competir; así sostener y mejorar una posición en el entorno socioeconómico, con el aprovechamiento adecuado de los recursos.

Transparencia y rendición de cuentas

En nuestro municipio toda la información pública será abierta a toda la sociedad de las actividades realizadas, ya que es un factor importante y una obligación dar a conocer el destino de los impuestos, para que ella sea capaz de evaluar y revisar las acciones a favor de la comunidad.

1.8 Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la coordinación y la concurrencia de las diferentes dependencias y autoridades federales, estatales y municipales vinculadas con los diferentes aspectos de las actividades rurales (comisión intersecretarial); sienta las bases para crear instancias que permitan la participación de la sociedad en el diseño de las políticas para el campo.

En este proceso destaca la participación de los actores necesarios para impulsar el desarrollo rural de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable al nivel de municipio, región, estado y nación, así mismo, el Consejo, define la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales, mismos que se integran al Programa Especial Concurrente según el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

1.8.1 Misión y Visión del Consejo

Visión

Somos un organismo colegiado de planeación, gestión y seguimiento de las líneas estratégicas sustentables del desarrollo rural de este municipio, que fomenta la participación ciudadana e institucional de manera permanente para propiciar el bienestar de la sociedad con equidad, honestidad y respeto.

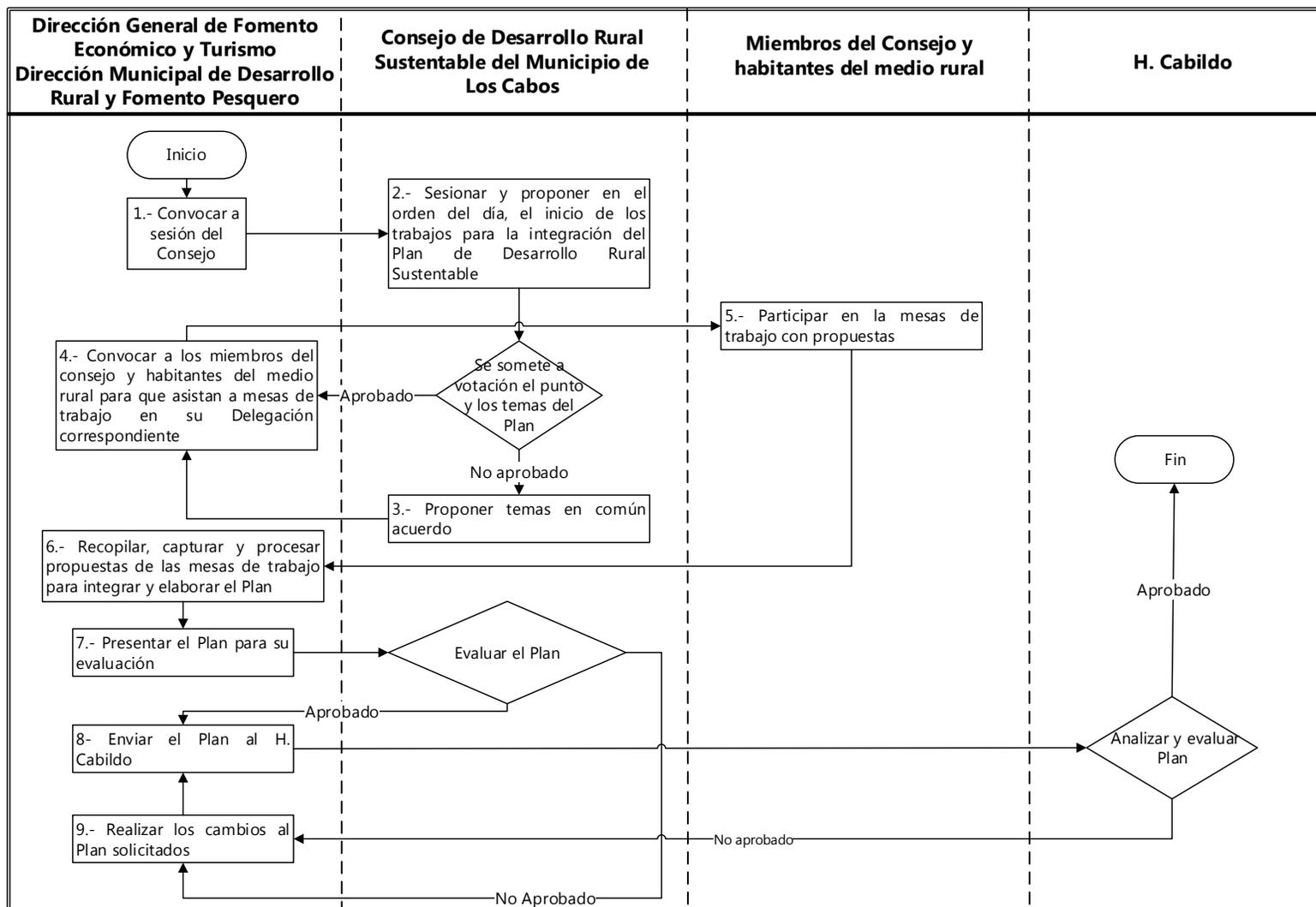
Misión

Lograr que la población rural del municipio, a través de la coordinación interinstitucional Federal, Estatal y Municipal, fomentando la participación activa y organizada de los habitantes del medio rural eleven su calidad de vida, proponiendo acciones o estrategias que ayuden a impulsar de manera sustentable el desarrollo rural del municipio.

1.8.2 Metodología para elaborar el Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos

Para la integración del Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos, se realizó un diagnóstico en base a investigación de campo, entrevistas, reuniones, consulta de documentos estadísticos oficiales y mesas de trabajos. El resultado de las actividades antes mencionadas, arroja información sobre las principales necesidades del medio rural y su población y en base a ello se determinó una planeación participativa y líneas estratégicas para este plan.

Diagrama de actividades



1.8.3 Estructura Orgánica



1.8.4 Consejeros y grupos que representan

Serán miembros permanentes de los Consejos Municipales: los presidentes municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el municipio correspondiente, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.³

| Nombre | Cargo |
|----------------------------------|--|
| Arturo de La Rosa Escalante | Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. |
| Luis Alberto González Rivera | Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. |
| Víctor Manuel Carbajal Ayala | Director General de Fomento Económico y Turismo |
| Emilio A. Lucero Martínez | Director de Vinculación y Fomento de Empresas |
| Juan Alberto Valdivia Alvarado | Delegado de SEDESOL en B.C.S. |
| Jorge Iván Cáceres Puig | Delegado de SEMARNAT en B.C.S. |
| José Alberto Hernández Pérez | Delegado de SEDATU en B.C.S. |
| Luis Alfonso Martínez Plata | Delegado de CONAGUA en B.C.S. |
| Enrique de la Torre Alvarado | Gerente Estatal de FIRCO en B.C.S. |
| Álvaro Pérez Trujillo | Residente de FIRA en B.C.S. |
| Rafaela Angúlo González | FINANCIERA RURAL |
| Trinidad Cota Acosta | Subsecretario Agropecuario y Forestal de la Secretaria de Promoción y Desarrollo Económico del Gob. del Edo. De B.C.S. |
| Jesús Ceseña Burgoin | Coordinador del Programa de Inspección y Vigilancia Zona Sur, FONMAR |
| Luis Andrés Córdova Urrutia | Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario |
| Juan Rodrigo Guerrero Rivas | Desarrollo Económico, Medio ambiente y Recursos Naturales del Gob. del Edo. De BCS |
| Carlos Alberto Delascurain Ochoa | Junta Estatal de Caminos |
| Jesús Antonio Solano Leyva | Director General de la Comisión Estatal del Agua |
| Juan de Jesús Pérez Agundez | Extensión Académica UABCS, Los Cabos |
| Adalberto Pérez Pérez | Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos. |
| Alonso Zuñiga Ibarra | Director del Plantel CECYTE 07 |
| Diego García García | Director del Plantel CECYTE 04 |
| Francisco Javier González Rosas | Colegio de Bachilleres Plantel 02 |

³ Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Artículo 25

| | |
|----------------------------------|---|
| Horacio González Andujo | Instituto Municipal de Planeación, Los Cabos |
| Jorge Ignacio González Guerra | Delegado de CONAZA en BCS |
| Francisco Rubén Baiza Serrano | Delegado de CONAPESCA, B.C.S. |
| Cesar Demetrio Estrada Neri | Delegado de SAGARPA en el Estado de B.C.S. |
| David Noriega Nava | Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 004 Los Cabos, SAGARPA |
| María Maribel Cosío Núñez | Presidenta de la Unión Ganadera Regional |
| Jesús Herrera Garnica | Productores Orgánicos Del Cabo, S. De S.S. De R.L. De C.V. |
| Juan Manuel Murillo Murillo | V Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento |
| Julia María Rodríguez Ramos | II Regidor y Secretaria de la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento |
| Francisco Javier Rubio Castro | VII Regidor y Secretario de la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento |
| Francisco Javier García Valdés | Delegado Municipal |
| Gavino Amador Miranda | Delegado Municipal |
| Marcos Ramón Acevedo Castro | Delegado Municipal |
| David Almanza Macklis | Delegado Municipal |
| Octavio Montaña Carrillo | Asociación Ganadera San José del Cabo |
| Esteban Cortés Ceseña | Asociación Ganadera Cabo San Lucas |
| Carlos Zacarías Kennedy Castro | Asociación Ganadera el Llano |
| Manuel Burgoin Castro | Asociación Ganadera Miraflores |
| Remberto de la Peña Castro | Asociación Ganadera Santiago |
| Martín Horacio Agundez García | Asociación Ganadera La Ribera |
| Gilberto Miranda Ceseña | Comisariado Ejidal de San José del Cabo |
| Carlos Manuel Gavarain Burgoin | Comisariado Ejidal de Las Casitas |
| Guadalupe Acevedo Amador | Comisariado Ejidal de Miraflores |
| Jesús Chiapa Córdova | Comisariado Ejidal de Caduaño |
| Carlos Rosas Ruiz | Comisariado Ejidal de Boca de la Sierra |
| Juan Martín Verduzco Ortega | Comisariado Ejidal de El Ranchito |
| Jorge Luis Agundez Castro | Comisariado Ejidal de La Ribera |
| Miguel Avilés Amador | Comisariado Ejidal de Las Cuevas |
| Juan Antonio Lara | Comisariado Ejidal de Santa Cruz |
| Luis Fernando Márquez de la Peña | Comisariado Ejidal de Santiago |
| Manuel González | Comisariado Ejidal de Zacatal |
| Guadalupe Amador Castro | Comisariado Ejidal de Agua Caliente |
| Gerardo Cosío Núñez | Comisariado Ejidal de San Jorge |
| Marco Antonio Saiza Salgado | Comisariado Ejidal de Cabo San Lucas |
| Manuel S. Bañaga Agundez | Comisariado Ejidal de San Vicente de la Sierra |

| | |
|------------------------------------|--|
| Pascual Álvarez Martínez | Comisariado Ejidal de La Candelaria |
| Manuel González Ceseña | Comisariado Ejidal de Migriño |
| José Saiza González | Comisariado Ejidal de La Trinidad |
| Raúl Olachea Carrillo | Sistema Producto Caprino La Ribera |
| Oscar Humberto Manríquez Ruiz | Sistema Producto Apícola de Santiago |
| Remberto de la Peña Castro | Sistema Producto Mango Santiago |
| Ramón Ojeda Burgoin | Sistema Producto Carne Santa Anita SJD |
| Margarita Gracia Aguilar | Agencia de Desarrollo Sustentable Sierra La Laguna AC |
| Juan Diego Rosales Barajas | Director de CANACINTRA Los Cabos |
| Armando Vega Velázquez | Director del Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP-La Paz) |
| Daniel Bernardo Lluch Cota | Director del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, (CIBNOR) |
| Eusebio Balbuena Soriano | Director del Cet-Mar No. 31 Los Cabos |
| Saúl Colín Ortiz | Delegado de PROFEPA en B.C.S. |
| Arturo López Sosa | Comandante del Sector Naval de C.S.L. |
| Vicente Arturo Martínez Morales | Capitán de Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S. |
| Francisco Javier Lucero Villalobos | Capitán de Puerto de San José del Cabo, B.C.S. |
| Luis Emilio de Loza Hernández | Director General de Ecología y Medio Ambiente |
| Graciela Tiburcio Pintos | Directora Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre |
| Ariel Castro Cárdenas | Director General de Desarrollo Social |
| Álvaro Ramírez Gálvez | Director General de Desarrollo Urbano |
| Oscar Olea Mendivil | Director Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano |
| Axel Rene Olmos Vizcaíno | Director Municipal de Salud |
| José Javier Castro González | Director Municipal de Educación |
| Marco Antonio Hernández Rodríguez | Director Municipal de Protección civil |
| José Manuel Santoyo García | Director Municipal de Comunicación Social |
| Jorge Ontiveros Molina | Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal |
| Conrado Mendoza Márquez | Director Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Jesús Ojeda | S.C.S.T. Playa Palmilla, S. de R.L. |
| Braulio Jesús Agundez Mejía | S.C.P.P. Picachos de La Ribera, S.C. de R.L. de C.V. |
| José Alberto Ceseña Bañaga | S.C.S.T. José Antonio Mijares, S.C.L. |
| Jesús Burgoin Ceseña | Soc. Coop. Limitada Barrio La Playa, S.C.L. |
| Marco Antonio Guluarte Arista | S.C.P.P. El Rincón de La Playa, S.C. de R.L. |
| José Luis García Tirado | S.C.P.P. San José del Cabo, S.C.L. |

| | |
|---------------------------------|--|
| Jaime Arista Castro | S.C.S.T. Cabo Playa, S.C.L. |
| Cristian Antuan Burgoin Burgoin | Soc. Coop. Palo Escopeta, S.C.L. |
| Martin Márquez Espinoza | S.C.P.P. Punta La Ribera, S.C. de R.L. |
| Juan Diego Macklís Lucero | S.C.P.P. Ribereños de Los Cabos, S.C. de R.L. |
| Víctor Manuel Garciglia Sandez | S.C.S.T. La Ribera, S.C.L. |
| Mario Leal Armenta | S.C.P.P. Pescadores del Cortez, S.C.L. |
| Isidro Angulo Higuera | Soc. Coop. Cabo Viejo de Los Cabos, S.C. de R.L. |
| Inés Balbuena López | S.C.P.P. Los Pinolillos de Los Cabos, S.C. de R.L. |
| Luis Alberto Trasviña Cota | Unión de Carnaderos de Cabo San Lucas |
| Felipe Villelas Miranda | Unión de Carnaderos de Cabo San Lucas |
| Roberto Arce Márquez | El Arco de Cabo San Lucas, S.C. de R.L. |
| Javier Aripez Navarro | Permisionario de Pesca |
| José Aripez Navarro | Permisionario de Pesca |
| Jorge Téllez Landín | Permisionario de Pesca |
| Janhet Gpe. Castro Cota | Permisionario de Pesca |
| Enrique Fernández del Castillo | Fundación para la conservación de los Picudos |
| Gllen Bercovich Pino | Unión de Propietarios de Embarcaciones de Pesca Deportiva del Municipio de Los Cabos |
| Francisco Cota Ruiz | Sindicato de Propietarios de Embarcaciones de Pesca Deportiva de Cabo San Lucas |
| Mario Leal Armenta | Unión de Pesca |
| Jesús Ceseña Burgoin | Federación de Organizaciones Pesqueras |
| Víctor Manuel Torres García | Encargado del Despacho de ZOFEMAT |
| Marcos Armendáriz Puppo | Dip. Coordinador del Congreso del Estado de B.C.S. |
| Luis Martínez Verduzco | Presidente del cotas |
| Eraclio Verdugo Burgoin | Agroverdugos, S.P.R. de |
| Gilberto Manuel Verdugo Burgoin | Productos Orgánicos "Tiki Cabo", S.P.R de |

1.8.5 Funciones de los consejeros

Contenidas en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Capítulo VII: De las funciones y responsabilidades de los consejeros:

Son facultades y responsabilidades de los Consejeros:

- Asistir de manera puntual a las reuniones de Consejo, participando con voz y voto los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente. Además de cumplir y hacer cumplir con los acuerdos, respetando la postura de cualquiera de los miembros.
- En el caso de los consejeros representantes de los productores, proponer las acciones y proyectos que sus representados le encomienden, canalizar al Consejo e informarles de los acuerdos tomados en el Consejo y de los programas de apoyo que le fueron dados a conocer.



- Hacer propuestas para la elaboración de los planes y programas municipales, para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio.
- Colaborar con el Consejo y con el Secretario Técnico en la elaboración de los planes y programas municipales o de trabajo proporcionando la información que les sea requerida de su ejido correspondiente, de la asociación a la que pertenezcan o de la cadena que representen.
- Los representantes ante las cadenas productivas, tienen la obligación de asistir a las reuniones distritales o municipales e informar de los programas de apoyo a los productores, así como los requisitos que deberán cubrir para acceder a dichos programas, dados a conocer en las sesiones correspondientes.
- Participar en las comisiones que le asigne el Consejo.
- Proponer al pleno, las modificaciones al reglamento que consideren pertinentes.

2 Diagnóstico y análisis estratégico

Para realizar el presente diagnóstico se ejecutaron acciones plasmadas en un cronograma de actividades, tales como mesas de trabajo, talleres con productores, visitas de campo e investigaciones documentales y presenciales.

La estrategia para detonar el desarrollo en las regiones rurales es tomar en cuenta los principales ejes que permiten el crecimiento y desarrollo, a decir:

- Eje Físico-Ambiental
- Eje Social
- Eje Físico-Ambiental
- Eje Económico



2.1 Eje Físico-Ambiental

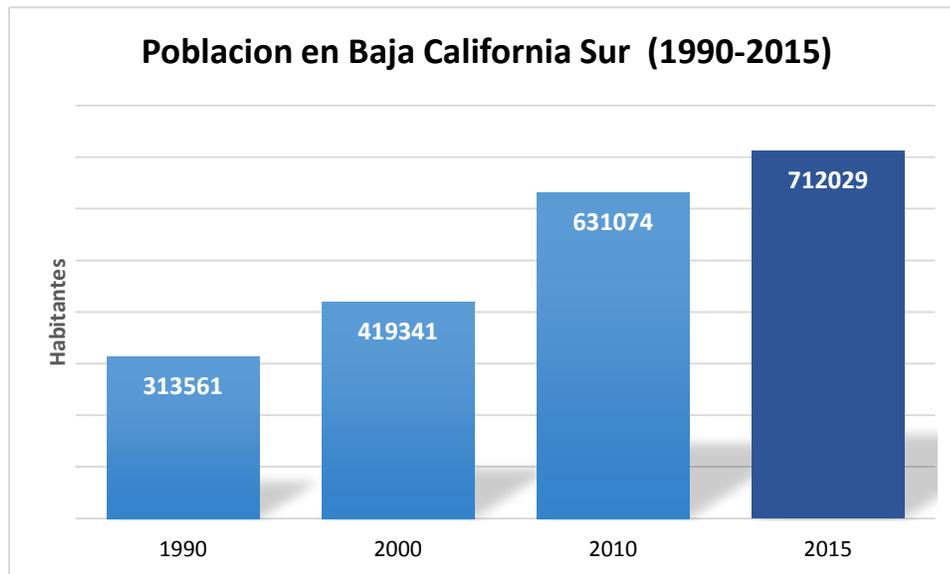
Características del territorio.

Los Cabos es un municipio del Estado de Baja California Sur, el cual se ubica en el noroeste de la República Mexicana Cuenta con un litoral de 2,705.39 Km. y una superficie de 73,962 km², mismo que representa el 3.77% de la superficie del país.⁴

Baja California Sur se integra por cinco municipios: Mulegé, Comondú, Loreto, La Paz y Los Cabos, siendo este último el municipio con mayor vocación turística.



De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 INEGI, la entidad es la segunda menos poblada del país, con una población de 712, 029 habitantes en viviendas particulares habitadas.



Fuentes: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo General de Población y Vivienda 2000; Encuesta Intercensal 2015

El territorio de Los Cabos abarca el 5.02% del total del estado, con un área de 3, 710 km² convirtiéndose en el municipio con menor superficie de todo el territorio de Baja California Sur; **estimándose una población al 2015 de 287,671 habitantes**, es decir el 40% de la población total en el estado representando al municipio más poblado de la entidad.⁵

El municipio de Los Cabos se ubica en las coordenadas geográficas; Norte 23° 40', Al Sur 22° 52' de Latitud Norte; Al Este 109° 24', Al Oeste 110° 07' de Longitud Oeste, en el sur

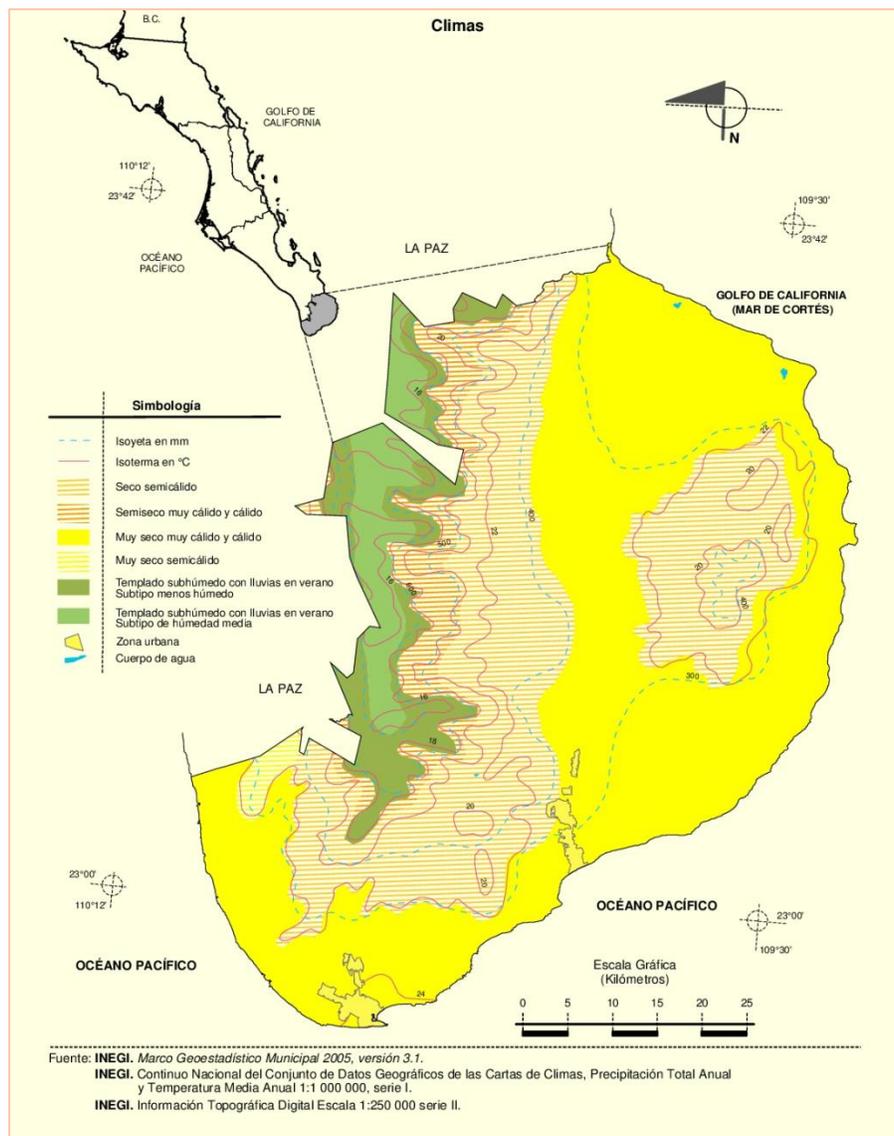
⁴ Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Los Cabos BCS 2015-2018

⁵ Encuesta Intercensal 2015

del estado, colinda al norte con el municipio de La Paz, al sur y poniente con el Océano Pacífico y al Oriente con el Golfo de California.

Clima

Los climas característicos del Municipio de Los Cabos son cálido-seco al norte de San José del Cabo y templado-seco en la parte más alta de la sierra de La Laguna y San Lázaro; el mes más frío del año es considerado el mes de enero y la temperatura media anual es de 24°C y tiene un régimen de lluvias en verano. La precipitación media anual es de 262.7 mm, registrándose el mes de septiembre como el más lluvioso. Esporádicamente se presentan fenómenos meteorológicos tropicales, como huracanes y tormentas tropicales, que afectan esta zona, usualmente durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.



Fisiografía**Provincia**

Península de Baja California (100%)

Subprovincia

Del Cabo (100%)

Sistema de topoformas

Sierra alta (29.30%), Sierra baja de laderas tendidas con lomerío (23.55%), Meseta compleja con cañadas (18.11), Lomerío escarpado con cañadas (16.21%), Lomerío tendido con cañadas (7.50%), Llanura aluvial (5.26%) y No aplicable (0.07%)

Hidrografía**Región hidrológica**

Baja California Sureste (La Paz) (89.94%) y Baja California Suroeste (Magdalena)(10.06%)

Cuenca

La Paz-Cabo San Lucas (89.94%) y A. Caracol-A. Candelaria (10.06%)

Subcuenca

A. Santiago (40.21%), R. San José (32.74%), Cabo de San Lucas (12.71%), A.Candelaria (9.43%), Las Palmas (4.29%), A. Santa Inés (0.41%) y R. San Jacinto(0.21%).

Corrientes de agua Intermitentes:

Agua Caliente, Boca de la Sierra, Boca del Salado, Buena Vista, Caduaño, Cerro Blanco, Corral del Piedras, Cuentascuaves, De la Pintada, De Santo Domingo, El Aguajito, El Alamito, El Brasil, El Brinco, El Carrizalito, El Guaje, El Guerijo, El León, El Mangle, El Palmar, El Palo, El Peyote, El Pilar, El Potrerito, El Rosarito, El Saltito, El Sauce, El Tiburón, El Tule, El Zacatón, El Zorrillo, El Gavilán, Hondo, La Ardilla, La Boquilla, La Burrera, La Capilla, La Ciéneguita, La Laguna, La Matanza, La Palma, La Palmilla, La Pintada, La Tinaja, La Trinidad, La Victoria, Las Abejas, Las Ardillas, Las Cuevas, Las Escobas, Las Parrillas, Las Piedras, Las Salinas, Las Truchas, Las Víboras, Los Arcos, Los Dátiles, Los Encinos, Los Guayacanes, Los Guerigos, Los Mangles, Los Pocitos, Los Tepetates, Los Tesos, Los Tomates, Matancita, Migriño, Miramar, Palmilla Chueca, Palo Parado, Palos Escopetas, Portezuelo Hondo, Salto de Chido, Salto Seco, San Alberto, San Antonio, San Cristóbal, San Dionisio, San Felipe, San Ignacio, San Jorge, San José, San Lázaro, San Miguel, San Miguelito, San Pedro, San Pedro y San Pablo, San Román, San Venancio, Santa Bárbara, Santiago, Santo Domingo, Sol de Mayo.

Cuerpos de agua

Presa San Lázaro



Producción de agua potable

| Origen | Capacidad (IPS) | Producción (MM3/ AÑO) |
|-------------------------|-----------------|-----------------------|
| Acuífero San José | 459.33 | 14.983 |
| Presa San Lázaro | 46.58 | 1.558 |
| Acuífero Cabo San Lucas | 35.55 | 1.121 |
| Planta Desalinizadora | 179.29 | 5.654 |
| Total | 720.75 | 23.316 |

Fuente: PDU 2040, OOMSAPAS 2013

Edafología

Suelo dominante

Regosol (50.59%), Leptosol (35.93%), Fluvisol (9.63%), Calcisol (1.32%), Arenosol (0.74%), Phaeozem (0.70%)
Solonchak (0.12%)

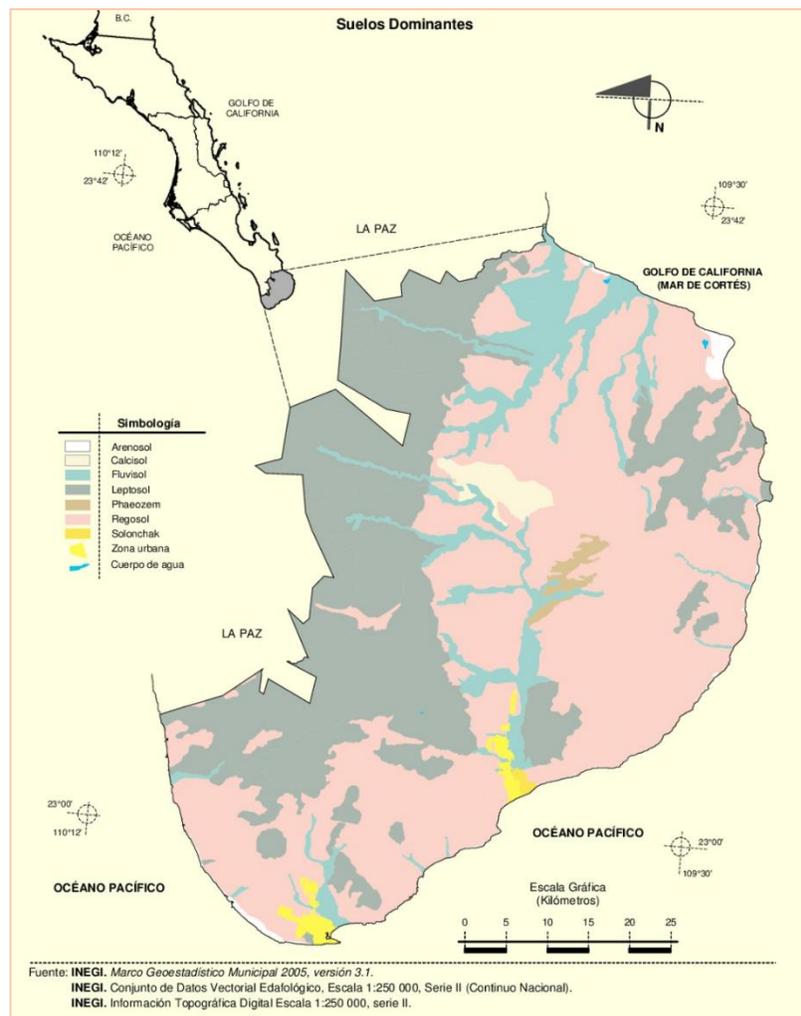
Uso del suelo y vegetación

Uso de suelo

Agricultura (3.10%), zonas urbanas (0.95%)

Vegetación

Selva (45.85%), matorral (41.70%), , bosque (6.65) y No aplicable (1.74%)



Geología

Periodo

Cretácico (43.44%), Cuaternario (28.60%), Neógeno (12.42%), Terciario (11.85%) y No definido (3.70%)

Roca

Ígnea intrusiva: granodiorita-tonalita (31.62%), granito (18.11%), granodiorita (2.73%)

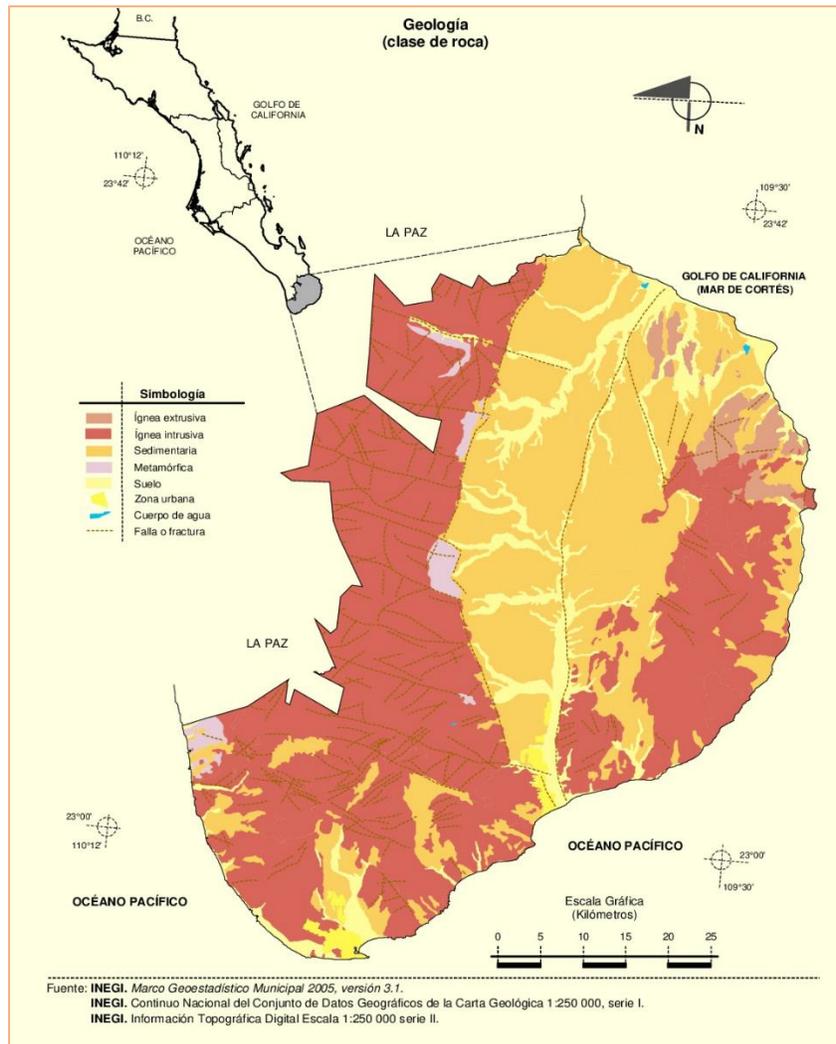
Sedimentaria: conglomerado (17.81%), lutita-arenisca (9.91%),

arenisca-

conglomerado (3.08%), arenisca (2.73%), brecha sedimentaria (0.50%)

Suelo: aluvial (8.68%), litoral (0.54%), eólico (0.28%) Ígnea extrusiva: volcanoclástico (2.59%)

Metamórfica: complejo metamórfico (1.18%) y gneis (0.25%)



Fuente: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/datos-geograficos/03/03003.pdf>



Flora

La diversidad en la flora de este municipio está directamente relacionada con la topografía, la composición de sus suelos, el régimen de precipitaciones y las características climatológicas de tipo desértico. Por ello resulta muy variada la clasificación de los recursos naturales de origen vegetal; las más importantes y conocidas son: el mangle que se encuentra a lo largo de las costas; en la planicie costera se encuentra la cacachila, palo verde, ardilla, lomboy, torote, ciruelo agrio, pitahaya, pitahaya dulce, damiana, romerillo, uña de gato, cardón, biznaga, palo blanco, palo del arco, zalate, jarilla, orégano, entre otras; y en las alturas mayores de 800 metros sobre el nivel del mar, específicamente en la sierra de San Lázaro, predominan los bosques con variación de árboles y arbustos.

Fauna

La fauna de este municipio es muy diversa. La terrestre se caracteriza por poseer varias especies de animales, tales como: tejón, zorrillo pinto, zorrillo rayado, coyote, zorra gris, puma americano, gato montés, babisuri, venado bura o cola prieta, mapache, conejo, liebre común, murciélago, rata de campo, tuza, rata y ratón común.

Las aves también tienen gran variedad entre las que se destacan: codorniz, paloma serrana, paloma de ala blanca, cardenal, chuparrosa, pájaro carpintero, torcaza, golondrina, cuervo, cenizote, calandria serrana, golondrina palmera, y aves marinas como gaviotas, pelícano gris, tijereta, tildillo, zarapico; y albatros.

En la fauna marina, podemos hablar de cerca de 850 especies, de las cuales sobresalen: el marlín negro, azul y rayado; pez vela, pez espada, dorado, atún, cabrilla, jurel, wahoo, pez gallo, pargo. La mayoría de estas especies son codiciadas principalmente en la pesca deportiva.

2.2 Eje Económico

Debido a su ubicación geográfica, la zona de Los Cabos se encuentra bajo la influencia climática de varios regímenes, sin que ninguno sea predominante. Sin embargo, los climas característicos del Municipio son: cálido-seco, al Norte de San José del Cabo y templado-seco en la parte más alta de la sierra de La Laguna.

La temperatura media anual es de 24° C. Se ha registrado como temperatura mínima los 13° C, siendo enero el mes más frío del año y su precipitación media anual es de 262 mm, registrándose el mes de septiembre como el más lluvioso.

Desde la década de los 80's y antes, la ganadería fue la principal actividad económica en el municipio de los cabos; y en menor escala la agricultura y pesca; Estas actividades primarias se vieron desplazadas por el turismo a un segundo plano en años recientes.

El sector Agropecuario está influenciado significativamente por el clima en esta zona;



Durante aquellas décadas pasadas, la ganadería soportaba los periodos de sequias debido en gran medida al poder adquisitivo de la moneda, buen precio de mercado, menores unidades animales por Km², prácticas de manutención y manejo holístico de recursos; Todas estas ventajas con las que contaba la ganadería prácticamente se perdieron en los últimos años, provocando una situación emergente es este sector.

Se ha trabajado conjuntamente en acciones indispensables para lograr un valor agregado, como lo fue el mejoramiento genético; y por otro lado acciones para mitigar efectos de la sequía, como son obras de captación de agua; las cuales han ayudado bastante mas no solucionan los problemas en su totalidad.

Problemática

En síntesis, podemos enumerar las necesidades más importantes que enfrenta el rancharo Cabeño.

Sequias

Cada año el ganadero en mayor o menor medida se ve afectado por las temporadas de seca, que se prolongan a veces durante varios años, la Agricultura limitada por superficie (Has) en el municipio de Los Cabos, hace difícil elaborar un programa de silos forrajeros y/o integrarla en auxilio de la ganadería.

Los hatos ganaderos han disminuido a causa de este problema, de 45 mil cabezas (1998), a 15-10 mil cabezas (2015).⁶

Para tener una ganadería sustentable, es necesaria más infraestructura hidráulica, e iniciar programas de reconversión productiva (caprinos, ovinos, bovinos, colmenas), y hacer proyectos de captación de humedales.

Valor agregado y Comercialización de productos cárnicos

El precio de canal y en pie, ha estado prácticamente estancado durante 30 años, y los productos balanceados siguen subiendo de precio (anexa tabla)

| | | | |
|--------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| \$ Kg. Canal | 1985 \$25 pesos | 2012 \$35 pesos | 2015 \$55 -60 pesos |
| \$ Kg. Pie | 1985 \$11 pesos | 2012 \$13 pesos | 2015 \$35-42 pesos |

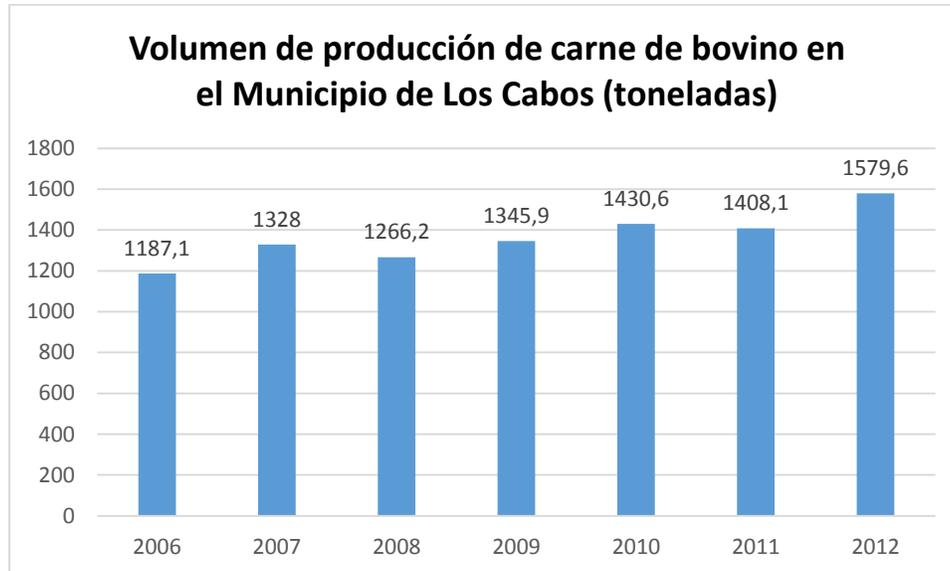
En los Cabos, la ganadería se encuentra en proceso de erradicación de tuberculosis y brucelosis bovina, lo que es un punto a favor para obtener valor agregado a la producción pecuaria.

El tercer municipio del estado productor de carne bovino. En el año 2012 su producción fue de 1579.6, esta producción alcanzó un valor de 56.2 millones de pesos. En ese mismo año

⁶ Fuente: Diagnostico Propio de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca 2015

la producción de leche de ganado bovino fue de 2.5 millones de litros alcanzado un valor de 23.6 millones de pesos.

La producción de carne caprino se ha incrementado en los últimos años, alcanzado 49.3 toneladas, con un valor de 1.9 millones de pesos en el 2012.



Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

Este municipio del estado ha sido el principal productor de miel de abeja, durante el 2012 se obtuvieron 147 toneladas de este producto, lo que resultó el 64.4% del total estatal. Aporta también el 89% de la producción de cera, al registrar 11 toneladas durante el 2012, con un valor de 328 mil pesos.

En Apicultura se necesita un programa de repoblación de colmenas, e integrar el producto en la industria turística local; para lo anterior es necesario la elaboración de un proyecto de empaque y envasado de miel para cubrir requerimientos de hoteles y restaurantes.⁷

Parque de maquinaria

En este rubro se carece de tractores necesarios para atender necesidades en tiempos de seca; Como lo es Camiones cisternas, Tracto camiones con plataforma para el traslado de forraje del Norte del Estado, Tractor de oruga D-6 para rehabilitar praderas, y moto conformadora para atender caminos rurales.

Propuestas para abatir problemática

Repoblación (Bovina-Ovina-Caprina)

⁷ Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

Debido a la sequía presentada en los últimos 6 años en el Municipio de Los Cabos, la ganadería perdió gran parte del hato ganadero, debido a la escasez de pasto, muchos Bovinos, Ovinos y/o Caprinos murieron; y otros fueron vendidos para sostener a los pocos que sobrevivieron, aunque la ganadería no es una de las principales actividades en este Municipio, muchas familias nativas siguen viviendo de ella, razón por la cual es de suma importancia el apoyo para repoblar sus hatos ganaderos.

Es indispensable contar con una inversión inicial de

\$ 3,000,000.00 (tres millones de Pesos 00/100 M.N) para adquisición de 44 Hembras Bovinas de Registro, así como 44 Sementales Ovinos y 44 Caprinos de registro para poder cubrir una primera etapa en este sector.

Lo que vendrá a elevar la calidad de vida de los productores, debido a un incremento en sus ganancias ya que podrán acceder a los beneficios con que cuenta el Rastro TIF (Tipo Inspección Federal) donde su producción tendrá un valor agregado con los procesos que ahí se manejan.

Es de suma importancia contar con el padrón actualizado de marcas y señales de cada uno de los rancheros que manejan ganado, siendo este documento el de mayor importancia para acceder a los diversos programas de apoyo en las dependencias Federales y Estatales.

Apoyos y proyectos para abatir la sequia

Desde hace más de seis años se implementa el programa de abatimiento a la sequía en esta Municipio de Los Cabos, el cual consiste en apoyar a los integrantes de las diversas Asociaciones Ganaderas existentes en la región, mediante el pago del traslado de los fletes de alfalfa que ellos mismos adquieren, esto con la intención de disminuir el costo de la alfalfa y que ellos puedan contar con precios accesibles y puedan mantener su hato ganadero, sin embargo no ha funcionado como tal debido a que no todos los ganaderos están inscritos en una asociación y el apoyo no les llega como tal, por lo tanto se tendrá que modificar la estrategia de este programa para que todos puedan acceder a este beneficio.

Humedales funcionales para captación de agua

Es necesario apoyar a personas del campo con represas, bordos de contención, ollas de agua, tinacos de 2500 litros etc. Con la finalidad de que se afirmen y utilicen este tipo de apoyos para captar agua para siembra o manutención de ganado, sin embargo, esto no ha sido suficiente debido a que en los últimos cuatro años se han descuidado bastante estos proyectos y han sufrido daños incluso han desaparecido por inclemencias climáticas como el pasado huracán "Odile".

Lo que a llevado iniciar nuevas estrategias, pero sin maquinaria suficiente para poder solucionar acciones a corto plazo.

Las organizaciones ganaderas registradas son las siguientes:

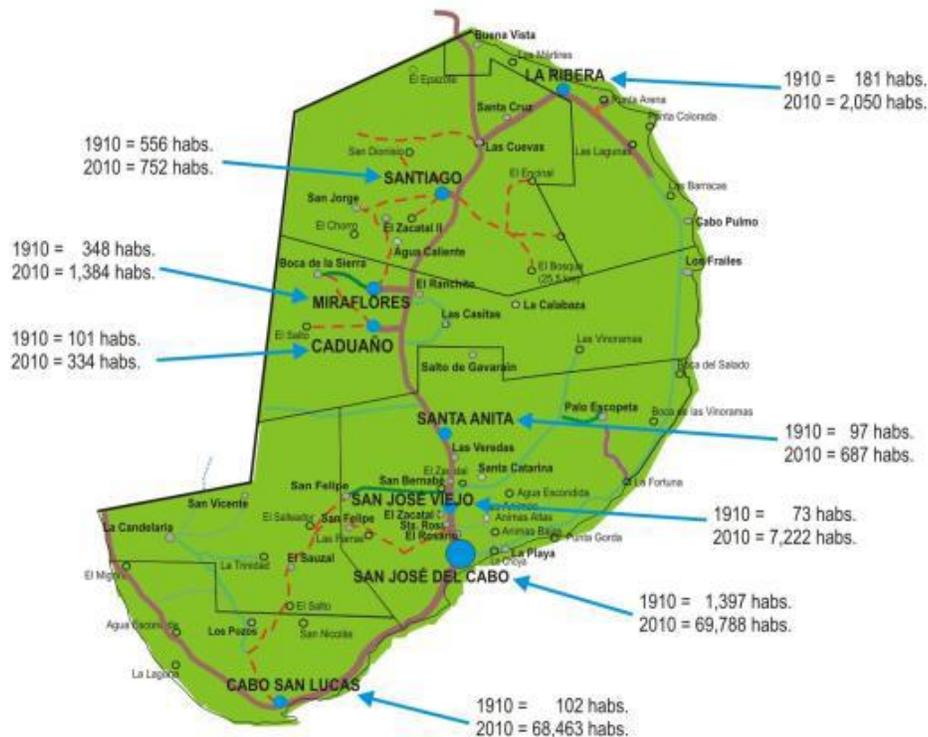
- Asociación Ganadera Local de Miraflores



- Asociación Ganadera Local de Santiago
- Asociación Ganadera Local de San José del Cabo
- Asociación Ganadera Local de Cabo San Lucas
- Asociación Ganadera Local de La Ribera
- Asociación Ganadera Local El Llano

Una de las problemáticas más frecuentes que se ha presentado en nuestro municipio es el crecimiento poblacional ,

a continuación, se presenta un mapa comparativo de los últimos 100 años (1910-2010), esto conlleva a cubrir necesidades de primer nivel y la población se a conglomerado en un solo espacio formando comunidades urbanas dejando a un lado las rancherías y la agricultura, fomentando el turismo, incluso los jóvenes abandonan su rancho para irse a la ciudad con el único objetivo de generar ingresos para cubrir sus necesidades de primer



Fuente: Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Estadística a cargo del Ingeniero Salvador Echegaray, México, 1913; INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Integración Territorial, México, 2010

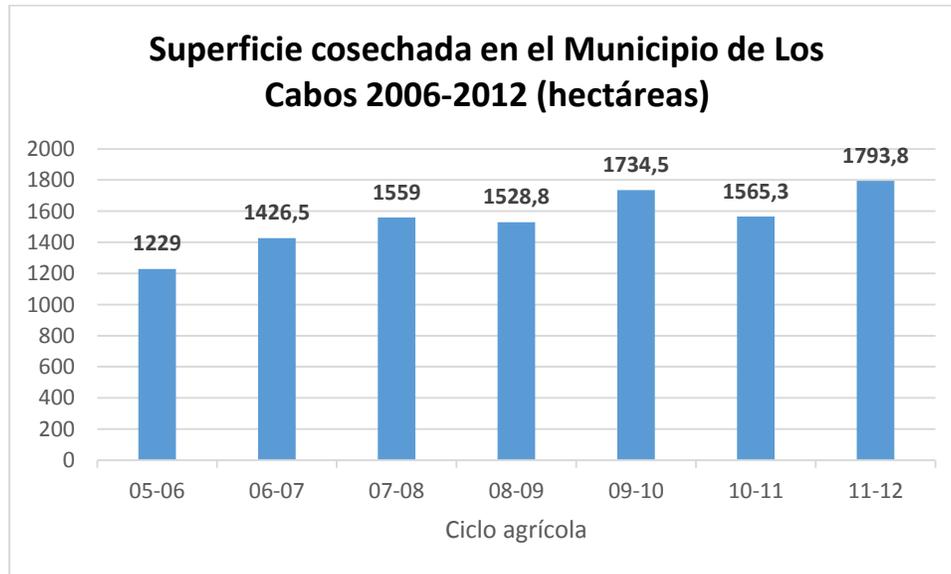
nivel

El **sector agrícola** está sufriendo una caída respecto a su producción, siendo que en la década de los 50s-80s, los Cabos se caracterizaba por su producción de tomate de



diversas especies, así como el mango y otras hortalizas, los rancheros ya no se dedican a la agricultura debido a la falta de apoyos con infraestructura, aunado a la sequía y temporadas de huracanes, solamente existen empresas de producción que exportan su mercancía a Estados Unidos o Japón, los cuales son apoyados por Dependencias Federales como Sagarpa y Secretaría de Economía, muy escasamente por los gobiernos Estatal y Municipal, , dado esta circunstancia, es importante que quienes no se dediquen a agricultura cuenten con siembras de hortalizas en traspatios para autoconsumo.

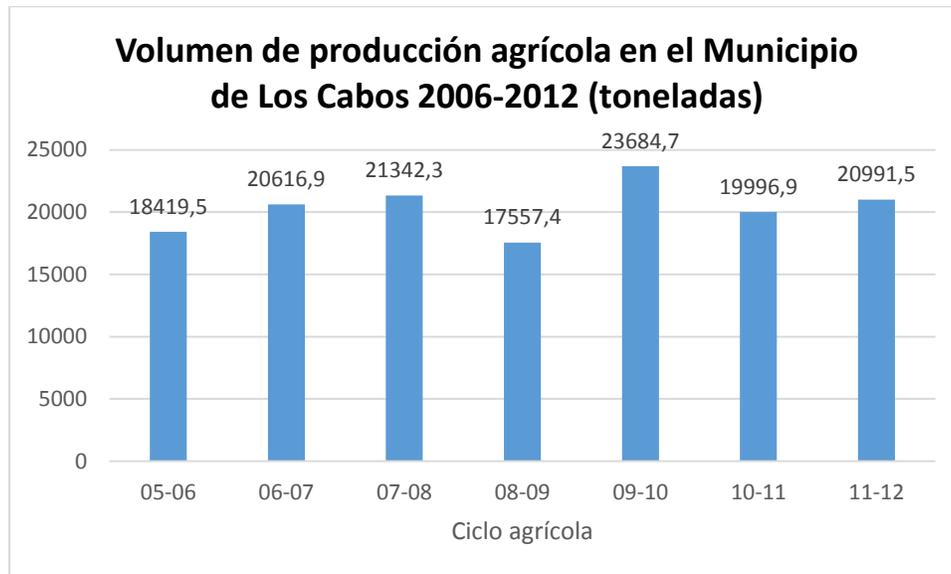
Producción agrícola



Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

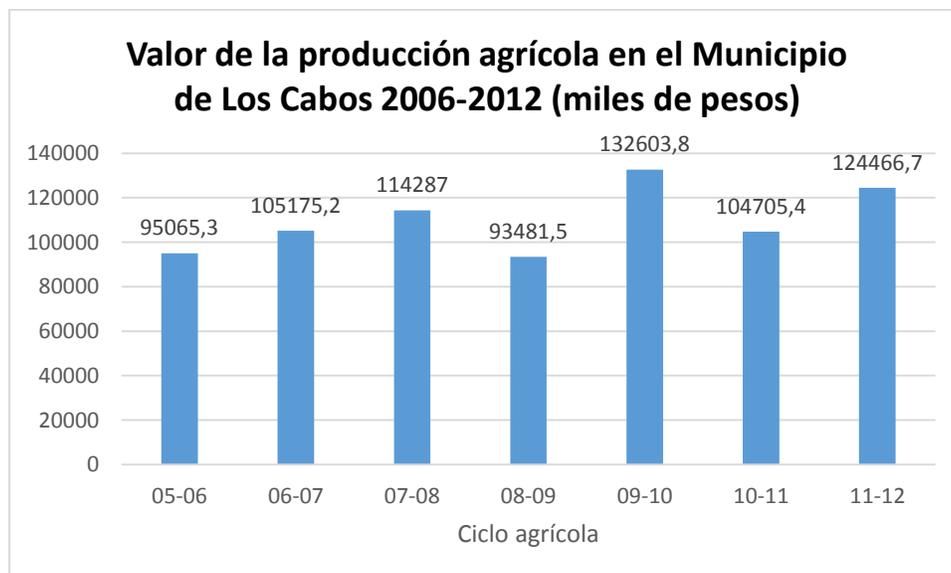
La producción agrícola durante el 2011-2012 fue de 20,992 toneladas, destacando los cultivos de tomate, sorgo forrajero, albahaca, así como de mango y naranja.⁸

⁸ Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013



Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

En cuanto a valor de la producción, los cultivos de mayor participación son; albahaca orgánica (26.2%), mango (21.0%), tomate orgánico (11.3%), otros organicos (16.3%), naranja (5.0%) y aguacate (3.3%).



Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

Es importante poner en marcha programas de apoyo para el campo, ya que durante los últimos ocho años se ha dejado en total abandono a este sector, salvo el poco apoyo que se les otorga a los productores de mango y aguacate, los cuales han dejado las hortalizas para dedicarse a la producción de estos ya que les genera mejor ingreso y es producto de

exportación, además de contar con un plus por la certificación como municipio libre de la mosca de la fruta

Sector agropecuario

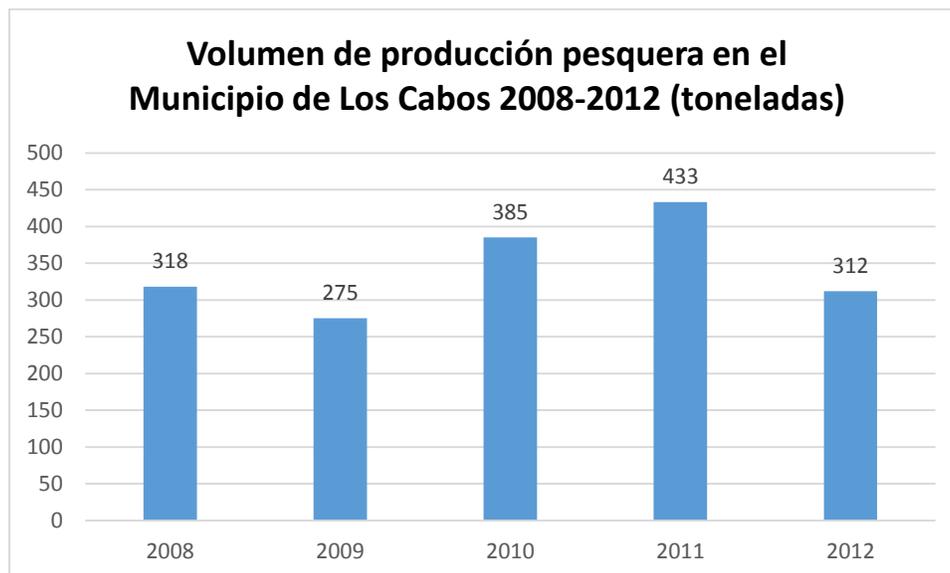
Al inicio de la XI Administración, la Dirección General de Desarrollo Social optó por retirar de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca los apartados de apoyo al sector Agropecuario y de pesca, convirtiéndolos en pro-solar y pro-rural quedando sin efecto todas y cada una de las solicitudes de necesidades de rancheros y pescadores recibidas por esta Dirección.

Para poder abatir esta problemática se requiere que los recursos del sector primario del Ramo 33 regresen, a esta Dirección de Desarrollo Rural para con esto abatir las diversas necesidades mediante mezcla de recursos Municipales y Federales y fortalecer así las carencias que día con día se presentan en la zona rural de nuestro Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Y con esto hacer una programación presupuestal con resultados favorables que vengan a apoyar los programas y solucionar acciones a corto plazo.

Pesca

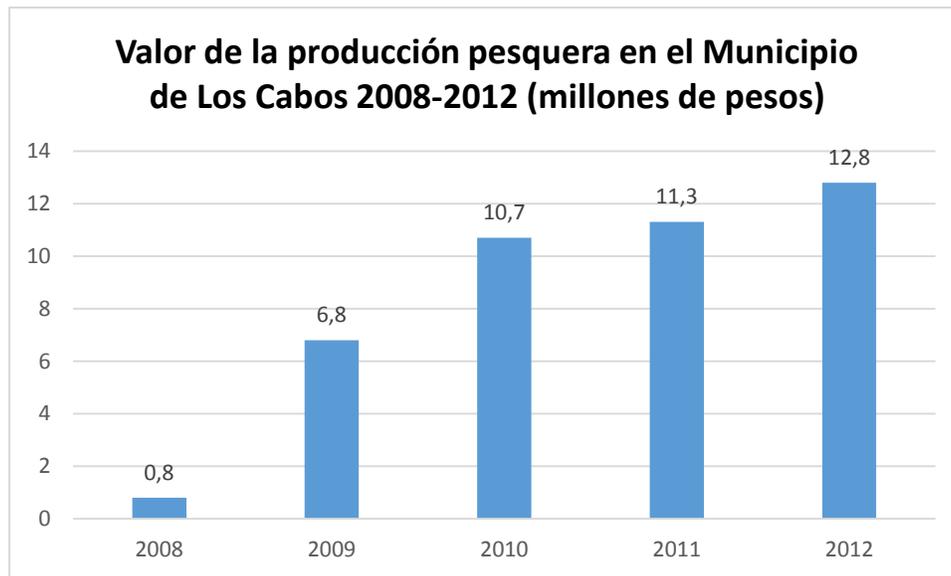
La pesca comercial en Los Cabos es la que aporta una menor participación tanto como en volumen como en valor en comparación con el resto de los municipios del estado. La producción total en el 2012 fue de 312 toneladas lo que representa menos del 1% del volumen total de producción estatal.



Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

El valor de la producción pesquera fue de 12.8 millones de pesos en el 2012, que equivale al 1.3% del valor de la producción pesquera del estado. Siendo los principales productos

las especies de escama y carnada, que significa casi la totalidad (95.6%) del valor de la producción pesquera municipal.⁹



Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

Para el caso de la pesca deportiva, representa este municipio más del 90% de los permisos de pesca en el estado.

El sector pesquero en el Municipio es otro tema importante que es indispensable atender, y en especial la pesca ribereña, ya que existe una serie problemática que afecta a los pescadores, como:

- Embarcaciones deterioradas.
- Motores fuera de borda en mal estado.
- Falta de equipo de comunicación, localización y de arte de pesca.
- Desempleo por temporadas debido a situaciones adversas por el clima.
- Desconocimiento de estrategias de comercialización y venta.
- Falta de coordinación y organización entre pescadores.

Es esto lo que principalmente afecta a las familias y población dedicada a esta actividad.

En el municipio existen las sociedades cooperativas:

- S.C.S.T. Playa Palmilla, S. de R.L.
- S.C.P.P. Picachos de La Ribera, S.C. de R.L. de C.V.
- S.C.S.T. José Antonio Mijares, S.C.L.
- Soc. Coop. Limitada Barrio La Playa, S.C.L.
- S.C.P.P. El Rincón de La Playa, S.C. de R.L.

⁹ Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013

- S.C.P.P. San José del Cabo, S.C.L.
- S.C.S.T. Cabo Playa, S.C.L.
- Soc. Coop. Palo Escopeta, S.C.L.
- S.C.P.P. Punta La Ribera, S.C. de R.L.
- S.C.P.P. Ribereños de Los Cabos, S.C. de R.L.
- S.C.S.T. La Ribera, S.C.L.
- S.C.P.P. Pescadores del Cortez, S.C.L.
- Soc. Coop. Cabo Viejo de Los Cabos, S.C. de R.L.
- S.C.P.P. Los Pinolillos de Los Cabos, S.C. de R.L.
- Unión de Carnaderos de Cabo San Lucas
- Unión de Carnaderos de Cabo San Lucas
- El Arco de Cabo San Lucas, S.C. de R.L.

Es importante mencionar que en la actualidad, las zonas rurales carecen de infraestructura productiva que permita mayor escala en la producción agropecuaria y pesquera influyendo en la diversificación de las actividades económicas.¹⁰

Turismo Alternativo

El turismo se ha convertido en un sector importante en tanto mecanismo para la diversificación económica y la captación de divisas.

En el año 2015, turismo internacional representó el 7% del total de las exportaciones mundiales y el 30% de los servicios, lo que lo ha constituido una fuente importante de ingreso para los países receptores.¹¹

México se encuentra entre los 10 países que captan el mayor número de más visitantes a nivel mundial, de cada 39 turistas, uno elige México como su destino, con 29.1 millones de visitantes para el año 2014.¹²

El turismo, generalmente identificado con su inclinación “tradicional”, el de tipo de sol-playa, está sujeto a “filtraciones” que se asocian a dos factores estrechamente relacionados:

- por una parte, el control de grandes compañías, generalmente transnacionales, que implica repatriación de ganancias;
- Las actividades turísticas no se *encadenan* o no establecen vínculos “hacia atrás” con los sectores locales.

Además, las características que adopta el esquema de turismo tradicional en términos de inversión, infraestructura, relaciones sociales y consumo de los recursos naturales y del paisaje, se corre el riesgo a causar efectos negativos en los sitios donde se realiza,

¹⁰ Plan Municipal de Desarrollo de Los Cabos 2015-2018

¹¹ <http://media.unwto.org/es/press-release/2016-05-03/las-exportaciones-del-turismo-internacional-crecen-un-4-en-2015>

¹² Cifras reportadas por el World Tourism Organization en su documento “Datos Esenciales del Turismo”.

www.unwto.org

provocando un desequilibrio que incluye el deterioro del medio ambiente e incluso el desplazamiento de las actividades productivas tradicionales de las comunidades locales

Dichos efectos ante el riesgo de perturbar la rentabilidad económica del sector y agotar los recursos en que se sustenta y han propiciado el desarrollo de una conciencia ambiental y de programas para un manejo más responsable de los recursos.

En Baja California Sur, y específicamente el Municipio de Los Cabos, se ha basado en el esquema de turismo de playa, paisaje, pesca deportiva, infraestructura hotelera y actividades náuticas, beneficiando económicamente en gran medida a la zona urbana que se encuentran más cerca de los desarrollos turísticos. Pero también existe el potencial de realizar un turismo alternativo, que genere oportunidades de crecimiento hacia la zona rural del municipio. Debido a la propia naturaleza y sus atractivos de esta parte del sur de la península, se pueden promover actividades diferentes a lo tradicional, como lo es el:

Turismo Rural

- Talleres artesanales
- Eco arqueología
- Agroturismo
- Preparación y uso de
- medicina tradicional
- Talleres gastronómicos
- Fotografía rural
- Vivencias místicas

Turismo de aventura

- montañismo
- rappel
- escalada
- cabalgata
- ciclismo de montaña
- caminata

Ecoturismo

- talleres de educación ambiental
- Senderismo interpretativo
- observación sideral
- rescate de flora y fauna
- observación de flora
- observación de ecosistemas
- observación geológica observación de atractivos naturales

Atractivos

El parque nacional de Cabo Pulmo, una de las pocas áreas arrecifales en el Pacífico Este y la única del Mar de Cortés, en 1995 fue decretada como Área Natural Protegida. En esta



zona encontrarás una gran diversidad de especies. Sol de mayo y San Dionisio en Santiago, Boca de la Sierra en Miraflores, también son otros lugares que te invitan a estar en contacto con la naturaleza,

El turismo alternativo podría ser uno de los pilares del desarrollo sustentable regional a través de la creación de empleos en beneficio de las familias y comunidades locales, desde una perspectiva basada en el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales. Orientando las políticas públicas respecto a las actividades del sector turismo en apoyo de proyectos productivos en las comunidades locales.

Es verdad que existen en la actualidad en las comunidades, empresas familiares que se encuentran ofreciendo algún producto y/o servicio vinculado al sector alternativo, pero lo que también es cierto es que estas actividades no se encuentran desarrollada de la manera deseada por la población local. El bajo o nulo nivel de conocimiento del mercado potencial, de nociones de administración, de las formas de comercialización de los productos turísticos, de acceso a financiamiento y capacitación son algunos de los problemas más frecuentes.

La creación y fortalecimiento de micro y pequeñas empresas orientadas al turismo alterativo permitiría incidir en el desarrollo turístico regional y sentar las bases para un crecimiento que reduzca las externalidades negativas asociadas a los modelos turísticos tradicionales.

La realización de actividades turísticas de bajo impacto en las áreas naturales protegidas de la entidad, permitida por sus planes de manejo, coincide con la disposición del gobierno del estado para aprovechar económica y sustentablemente los recursos terrestres y marinos de la geografía sudcaliforniana.¹³

Estadísticas de la afluencia de turistas en Los Cabos

A continuación, se presentan datos estadísticos los cuales muestran la magnitud de visitantes que recibe este centro turístico y que constituye un potencial para ofertar atractivas y nuevas alternativas de turismo en Los Cabos.

¹³ UABCS: Diplomado "Turismo: sustentabilidad y competitividad" 2010





Fuente: Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP)



Fuente: Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP)





Fuente: http://www.simmt.com/es/simmt/siim_siom Número de los visitantes que ingresan al país por vía aérea, de acuerdo a la nacionalidad del documento migratorio que presentan.

Origen de visitantes internacionales vía aérea en Los Cabos 2014-2015

| Los Cabos | | | | |
|-----------|----------------|------------------|------------------|---------------|
| Posición | Nacionalidad | 2014 | 2015 | Var % |
| 1 | Estados Unidos | 987.007 | 1.098.652 | 11,31% |
| 2 | Canadá | 135.539 | 139.624 | 3,01% |
| 3 | Reino Unido | 6.905 | 7.076 | 2,48% |
| 4 | Australia | 6.673 | 6.771 | 1,47% |
| 5 | India | 2.911 | 3.823 | 31,33% |
| | Otros países | 32.543 | 33.926 | 4,25% |
| | Total | 1.171.578 | 1.289.872 | 10,10% |

Fuente: http://www.simmt.com/es/simmt/siim_siom Número de los visitantes que ingresan al país por vía aérea, de acuerdo a la nacionalidad del documento migratorio que presentan.

Llegada de pasajeros totales nacionales en Los Cabos 2015

| Los Cabos | | |
|-----------|--------|------|
| Posición | Ciudad | 2015 |
| | | |

| | | |
|----------|----------------|----------------|
| 1 | Cd. México | 269.037 |
| 2 | Guadalajara | 106.729 |
| 3 | Monterrey | 50.759 |
| 4 | Tijuana | 33.104 |
| 5 | Culiacán | 31.800 |
| | Otras ciudades | 28.635 |
| | Total | 520.062 |

Fuente: Aeropuerto Internacional de Los Cabos

Conectividad aérea



| Destino | Conectividad Aérea 2015 |
|-----------|------------------------------|
| Los Cabos | •39 destinos internacionales |
| | • 10 destinos nacionales |

2.3 Eje Social

Demografía

| Población por localidad en el Municipio de Los Cabos (1990-2010) | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Localidad | 1990 | 2000 | 2005 | 2010 |
| San José del Cabo | 14892 | 31102 | 48518 | 69788 |
| Cabo San Lucas | 16059 | 37984 | 56811 | 68463 |
| La Ribera | 974 | 1527 | 1757 | 2050 |
| Miraflores | 1187 | 1324 | 1389 | 1384 |
| Santiago | 784 | 783 | 784 | 752 |

Fuentes: Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gob. Del Estado de B.C.S.; "Información estratégica Los Cabos 2013"

(En la tabla no están incluidos la población de las siguientes localidades: Colonia del sol, Las Palmas, San José Viejo, San Bernabé, La Playa, Santa Anita y Buena Vista).

División política

San José del Cabo (Cabecera Municipal)



- Subzona Centro, La Playa, La Choya, El Rosarito, Lomas de Rosarito, Guaymitas, San Felipe, Santa Rosa Fundador, Amp. Santa Rosa, Zacatal Fundador, Zacatal Norte, Zacatal Sur, Vista Hermosa Norte, Vista Hermosa Sur, Animas Altas, Animas Bajas, San José Viejo, San José Viejo Histórico Fundador, Las Veredas, Vivah Las Veredas, San Bernabé, Buenos Aires, Santa Anita, Palo Escopeta, La Cieneguita, Salto de Gavarain, El Toro Muerto, Santa Catarina

Delegación de Santiago

- Buena Vista, El Campamento, el Zacatal II, Agua Caliente, San Jorge, San Dionisio, Las Cuevas, El Rosarito II.

Delegación La Ribera

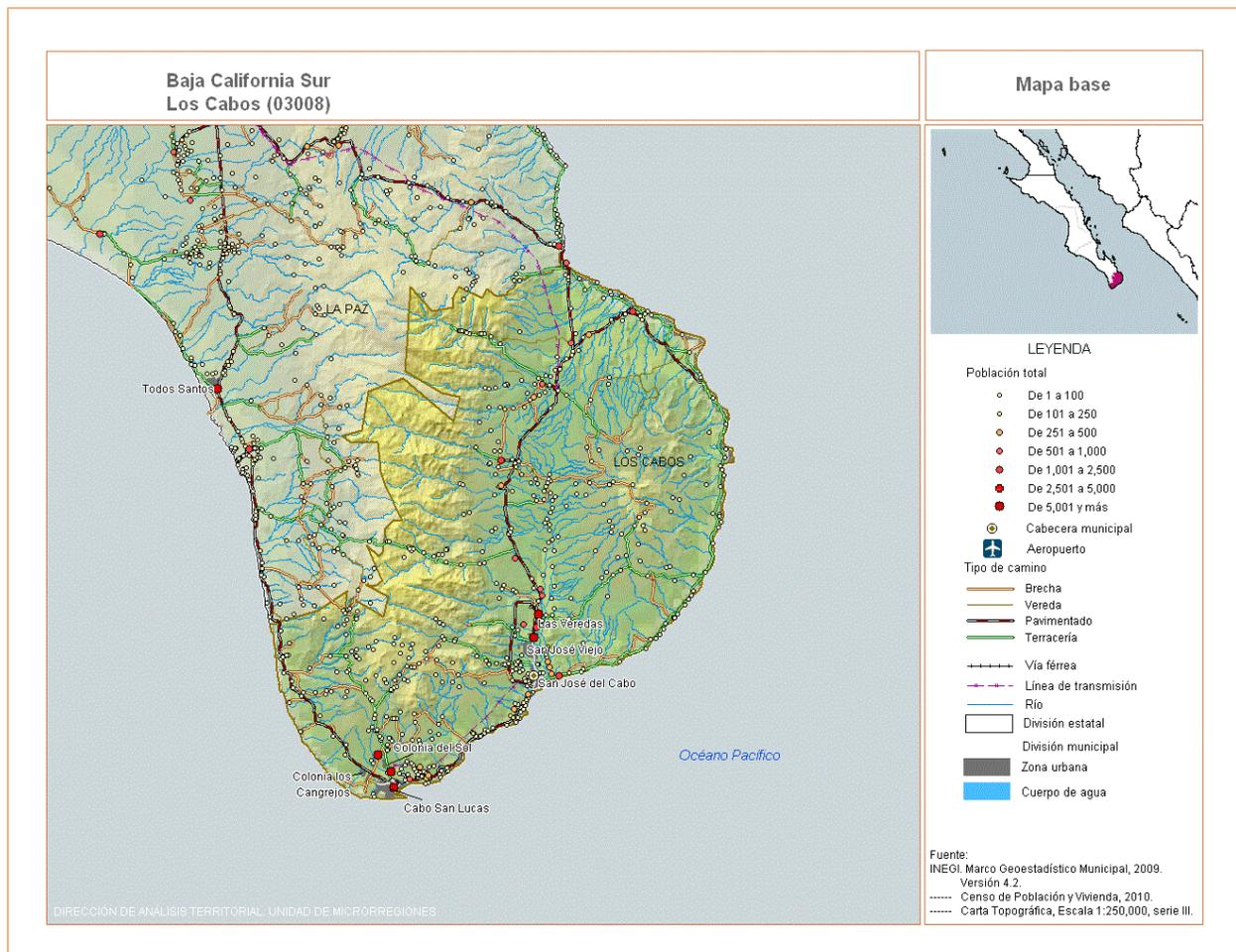
- La Capilla, Cabo Pulmo, Santa Cruz.

Delegación Miraflores

- Boca de la Sierra, Caduaño, El Ranchito, Las Casitas, Las Calabazas, Los Frailes.

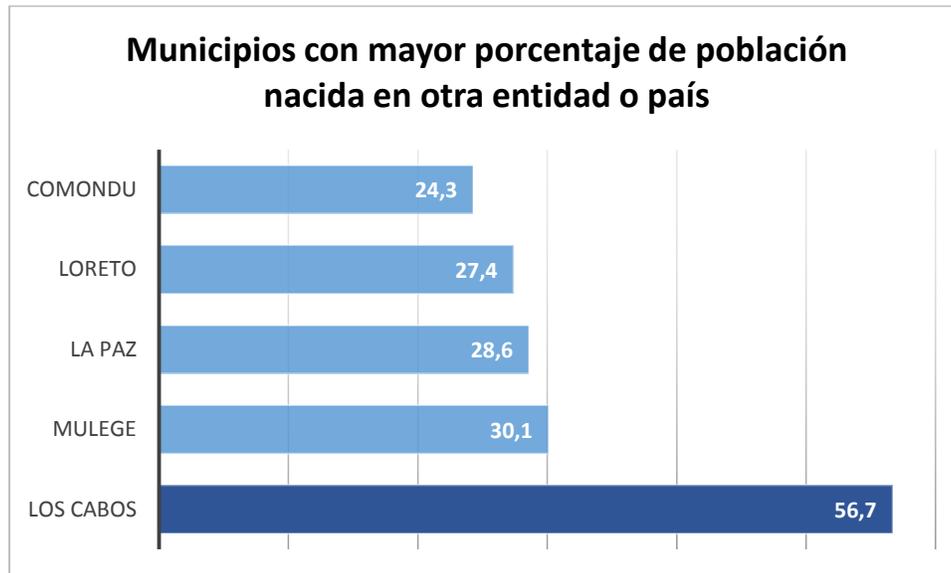
Delegación Cabo San Lucas

- El Migriño San Nicolás/El Sauzal, San Vicente de la Sierra, La Candelaria, Los Pozos, La Trinidad



Migración

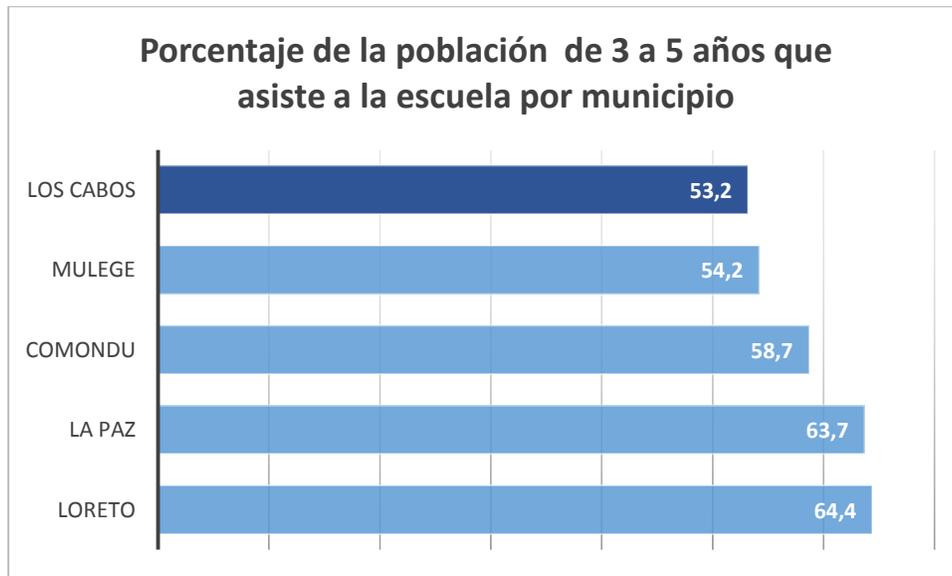
En Baja California Sur se estima que el 39.6% de los residentes en el estado, nacieron en otra entidad de la república o en el extranjero una entidad distinta a la residencia actual. Siendo el municipio de Los Cabos con más de la mitad de sus residentes en esta condición.



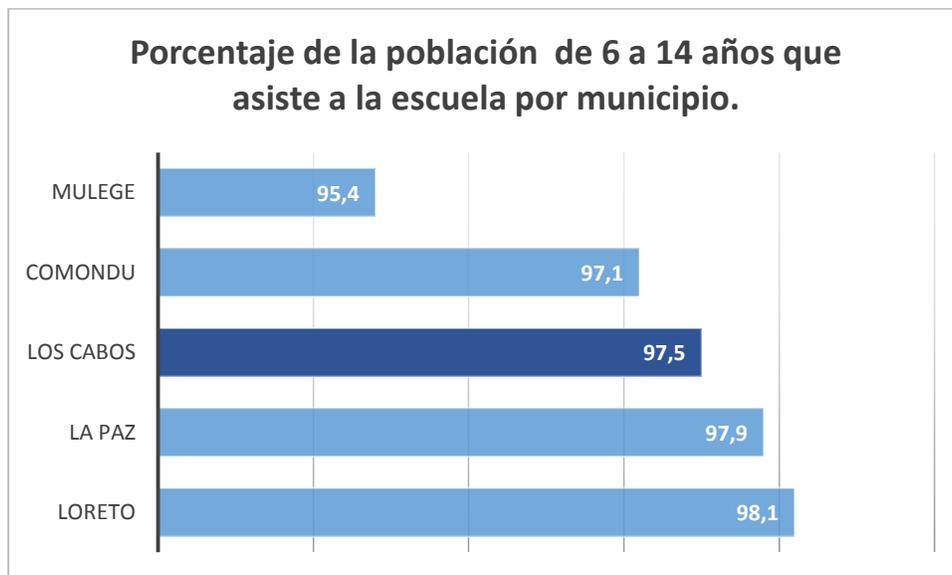
Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Educación

La educación representa un aspecto fundamental para el desarrollo, es por ello importante ampliar y mejorar la oferta educativa e incorporar a las niñas y niños a las escuelas desde temprana edad para lograr una formación profesional que les permita ser productivos y competitivos en la vida laboral y que esto resulte en mejores economías.

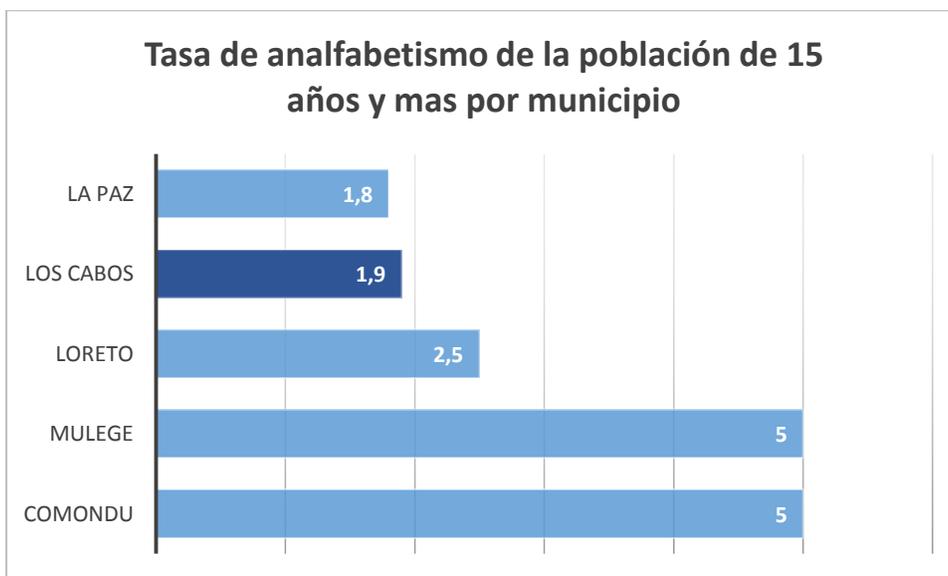


Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015



Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

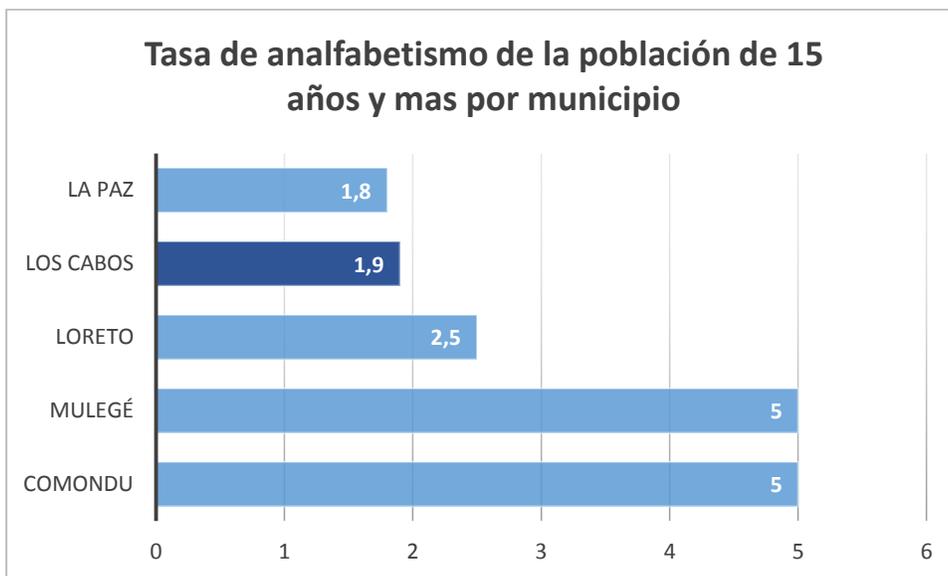




Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Analfabetismo

En la actualidad, 3 de cada 100 personas de 15 años y más en el estado, no saben leer ni escribir, pero cabe destacar que el comportamiento de este indicador es variable entre los 5 municipios de la entidad, siendo Los Cabos el segundo con menor tasa de analfabetismo con 1.9%.



Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

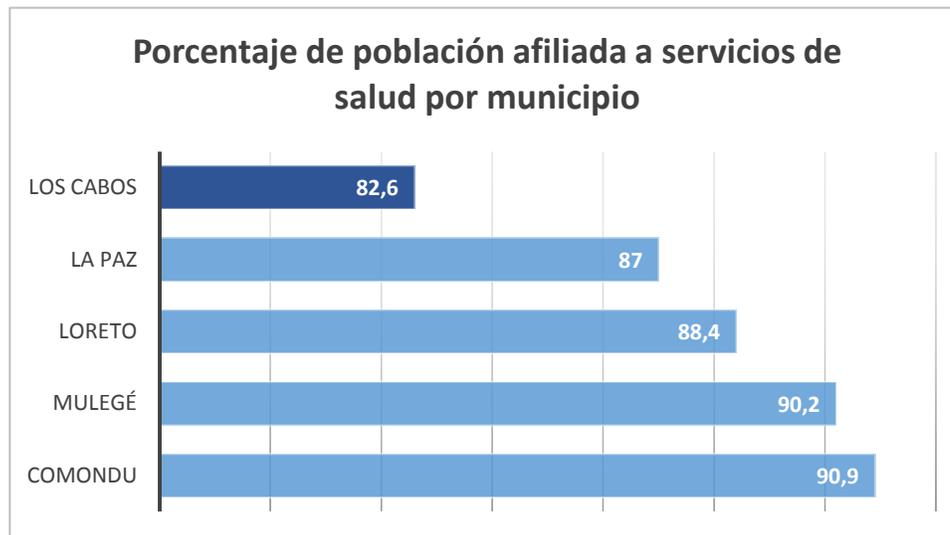
Salud

En el 2015, el instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cubrió poco mas de la mitad d la población afiliada a una institución que brinda servicios de salud con un 52.1% de la



población total en Baja California Sur, seguido por el seguro popular con 32.5%, el 15.7% al ISSSTE y el resto de las instituciones en conjunto con 4.1% de la población afiliada.¹⁴

Considerando que se han logrado avances en lo que se refiere a cobertura de servicios de salud, aun existe considerable diferencia entre los municipios, como son los 8.3 puntos porcentuales entre Comondu y Los Cabos, siendo este último con el más bajo porcentaje de la población afiliada.



Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

La insuficiencia de hospitales generales, atención de especialidades médicas y de atención de urgencias, así como la falta de ambulancias en las zonas urbanas y rurales, es un reto que debe plantearse el municipio para poder brindar un servicio oportuno, humano y de calidad.¹⁵

La Secretaría de Salud del Estado cuenta con 11 centros de salud en la zona rural del Municipio de Los Cabos, en los cuales, al 2015 había 7 médicos y 7 enfermeras en total entre los centros de salud de las Delegaciones de La Ribera, Santiago y Miraflores. Cabe mencionar también, que en las delegaciones antes mencionadas no existen laboratorios de análisis clínicos como tampoco recursos materiales de primer nivel como lo es el quirófano en estos centros.¹⁶

Las 10 principales causas de mortalidad general en Los Cabos se presentan de la siguiente manera.

1. Diabetes mellitus
2. Enfermedades del corazón
3. Tumores malignos (próstata, colon, recto e hígado)
4. Accidentes (de tráfico en vehículos, caídas accidentales, ahogamiento)

¹⁴ INEGI, Encuesta Intercensal 2015

¹⁵ Plan Municipal del Desarrollo de Los Cabos 2015-2018

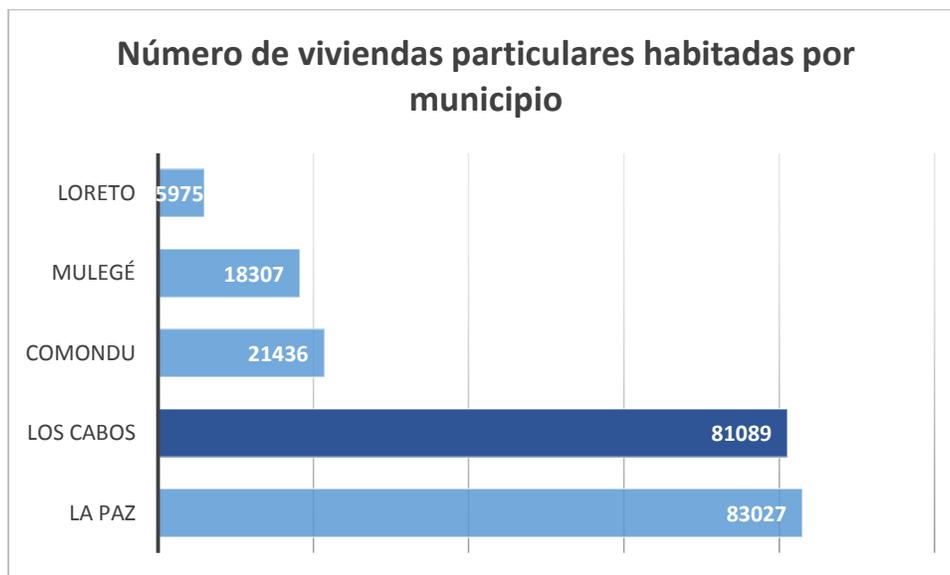
¹⁶ Tarjetero Estadístico Ejecutivo 2015 Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

5. Enfermedades del hígado
6. Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal
7. Enfermedades cerebrovasculares
8. Insuficiencia renal
9. Enfermedades por inmunodeficiencia humana
10. Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas

Vivienda

En el 2015 se contabilizaron un total de 209 834 viviendas particulares habitadas en todo el estado, de las cuales son 81089, (38.64%) están en Los Cabos. La diferencia con el resto de los municipios refleja las características de crecimiento demográfico en cada uno de ellos en los años recientes y en gran medida están vinculadas a la migración.

En promedio habitan 3.6 personas por vivienda en el municipio de Los Cabos



Fuentes: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Deporte

Las principales problemáticas de Los Cabos son el deterioro de la mayoría de la infraestructura o los espacios para la práctica deportiva que limitan la oferta y diversidad de alternativas para la práctica del deporte, además la falta de esquemas de financiamiento para eventos deportivos o de promoción del deporte y el reconocimiento para los resultados obtenidos por los atletas locales.

Aunado a esto, la falta de apoyo para los deportistas destacados para que puedan participar en competencias fuera del municipio, estado o país, desincentiva la práctica deportiva profesional y minimiza la importancia del deporte como integrador social y de la

familia, elemento para mejorar la salud tanto física como emocional, reduciendo los grados de obesidad, sedentarismo y vandalismo, entre otros.

Adicionalmente, se identificó que existe una falta de provisiones para facilitar el acceso a espacios y programas de actividades deportivas para las personas con discapacidad, registrando solo un 2% de la población con discapacidad practicando alguna disciplina. De igual manera, se identifica una escasa participación de adultos mayores en actividades físicas, lo que contribuye a su exclusión de la vida comunitaria, de la ciudad y al deterioro de su salud.¹⁷

¹⁷ Plan Municipal del Desarrollo de Los Cabos 2015-2018

Cultura

La cultura es un elemento fundamental para la cohesión del tejido social, es esencial para la preservación y el enriquecimiento de la identidad municipal, así como para el desarrollo integral de los cabeños. Actualmente se atienden a solo 250 niños en las casas de la cultura de San José del Cabo, Cabo San Lucas, Miraflores, La Ribera y en la escuela de música de San José del Cabo, lo que representa el 0.5% de la población de niños y jóvenes de entre 5 y 19 años, siendo las principales artes impartidas la danza folklórica, pintura, escultura y música, requiriendo ampliar las actividades como el teatro, fotografía, cinematografía, variedades de la danza, entre otras, así como el arte de las letras fortaleciendo la cultura de la lectura y la escritura.

Las problemáticas existentes se deben principalmente a la falta de recursos aplicados a este sector, lo que dificulta el buen funcionamiento y mantenimiento de este equipamiento para poder abastecer las necesidades no solo de la comunidad, sino también para llevar a cabo los distintos eventos culturales de talla internacional que se realizan en nuestro municipio.¹⁸

2.4 Eje Humano

Sin duda el capital humano de este municipio es lo más significativo, su gente, su trabajo y la entereza para buscar día a día mejorar la calidad de vida de las familias. Es por eso importante conocer y entender el medio en el que se desarrollan; sus valores, actitudes, habilidades, conocimientos, potencial, voluntad y formas de pensar, todo ello son factores que permiten a cada persona prosperar o de lo contrario, dificultar su desarrollo humano.

El desarrollo humano es un proceso de ampliación de las opciones de la gente. Se obtiene ampliar esas opciones, ampliando la capacidad y los funcionamientos humanos sobre la base de las tres capacidades esenciales: que la gente viva una vida larga y saludable, tenga conocimientos y contar con recursos necesarios para tener una vida digna..

Pero el ámbito del desarrollo humano es mayor: los sectores esenciales que la gente valora en gran medida, van desde las oportunidades políticas, económicas y sociales de ser creativos y productivos para tener respeto por sí mismos, hasta la potenciación y la conciencia de pertenecer a una comunidad.

Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida, actualmente se encuentra en un constante cambio social, no sólo en lo referido a los avances tecnológicos de lo cual estamos al tanto, sino también en todo lo que se refiere al desarrollo social. Es por ello que el concepto de desarrollo humano se ha ido alejando progresivamente de la esfera de la economía para incorporar otros aspectos igualmente relevantes para la vida, como la cultura, que también fue redefiniendo su papel frente al desarrollo es de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus

¹⁸ Plan Municipal del Desarrollo de Los Cabos 2015-2018

necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos de manera sustentable.

A través de la historia, en nuestro Municipio de los Cabos los usos y costumbres se basan en tradiciones ancestrales, incluso mantienen hasta hoy formas de comunicación, vestido y maneras de trasladarse y producir alimentos, así como tradiciones y formas de conocer el clima y sus cambios, derivado de las tradiciones antiguas, mismas que han pasado por diferentes etapas.

Desde que existen los Pericúes, la conquista, nuevas colonias hasta llegar a ser rancheros sudcalifornianos, por lo tanto, el desarrollo humano en sus comunidades, se basa principalmente en la ganadería tradicional de autoconsumo, en la agricultura de traspatio, así como en la pesca para autoconsumo, llevando así a formar valores familiares con tradiciones y arraigos muy propios, donde los valores humanos son basados en sus propias ideas y liderazgos.

Actualmente la manera de ser de cada individuo lo lleva hacia sus propios resultados y es así como las distintas comunidades han sobresalido y se han encontrados en ese gran letargo cultural, económico y social, de tal manera que en la actualidad nuestro gobierno propone nuevas estrategias y acciones con el único objetivo de llevar a ganar a la población y a los individuos de a pie, mediante planes y programas específicos que lleven a mover de espacio a las comunidades más desprotegidas con la única finalidad de elevar su nivel de vida, es por eso que se dan la tarea de accionar mediante programaciones presupuestales y programas operativos para abatir el rezago existente y así caminar juntos, sociedad y gobierno.

Matriz FODA

Fortalezas

- Capacidad y voluntad para trabajar
- Productores con experiencia
- Recursos naturales y zonas disponibles para su uso sustentable
- Disposición para aprender
- Contamos con productos de calidad

Debilidades

- No se cuenta con los recursos para desarrollar proyectos
- Falta de conocimientos técnicos; producción, comercialización, venta etc.
- Maquinaria y equipo obsoletos
- Desorganización

Oportunidades

- Apoyos gubernamentales
- Mercado amplio
- Oportunidad para integración a cadenas productivas
- Nuevas tecnologías para agregar valor a productos y servicios.

Amenazas

- Crisis económica
- Intermediarios y competencia deshonestas
- Corrupción
- Adversidades climatológicas
- Desestimación por los productos locales
- Migración hacia zonas urbanas
- Uso irracional de los recursos
- inseguridad

Fuente: Información recopilada de las mesas de trabajo para la integración del Plan

3 Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Los Cabos

3.1 El Plan presenta una serie de líneas estratégicas, que tiene por objetivo incentivar el desarrollo integral del medio rural del Municipio, enfocándose en satisfacer las necesidades más sensibles y prioritarias en materia social, económico, ambiental, educación, cultura, salud, integración familiar, infraestructura, servicios públicos y desarrollo humano.

El desarrollo rural integral se fundamenta en los factores antes mencionados, por lo que es determinante estimular su calidad con acciones concretas.

3.2 Líneas Estratégicas por Eje

Eje Humano

La importancia del desarrollo humano es la base donde los gobiernos establecen sus acciones con el objetivo de ampliar las capacidades y funcionamientos de la población, con la visión fundamental de elevar su nivel de vida.

Línea estratégica

Familias integradas

Acción

- Pláticas para fortalecer los lazos familiares

Línea estratégica

Conservación del legado histórico y cultural de los pueblos

Acción

- Promoción de eventos tradicionales en las comunidades

Eje Social

Objetivo: Disminuir el rezago social mediante programas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones actuales de las comunidades que de acuerdo a su ubicación geográfica se dificulta satisfacer las necesidades básicas de la condición humana.

Línea estratégica

Fomento a la salud

Acciones

- Programa de rehabilitación de centros de salud de las comunidades.
- Incrementos de días y horarios de atención en centros de salud existentes.



Línea estratégica

Desarrollo social comunitario

Acción

- Promover el abasto de productos básicos para el consumo familiar

Línea estratégica

Servicios públicos de calidad

Acción

- Promover campañas de limpieza comunitaria

Línea estratégica

Impulso al deporte

Acciones

- Rehabilitación de áreas deportivas y esparcimiento
- Promoción del deporte como una forma de disciplina para los jóvenes de las comunidades

Línea estratégica

Impulso a la infraestructura rural

Acciones

- Construcción y rehabilitación de vías de comunicación entre comunidades
- Proponer programa para creación de rutas de transporte público en zona rural
- Mediante del programa federal ramo 33, proponer la ejecución de obra eléctrica en comunidades que cumplan con características del programa.
- Mejoramiento a la red de agua potable
- Rehabilitación de plazas publicas

Línea estratégica

Seguridad y vigilancia

Acción

- Reforzar la seguridad en las comunidades

Línea estratégica

Certeza y seguridad territorial

- Asesoría jurídica para regularización de la tenencia de la tierra.



Eje Físico-Ambiental

Objetivo: Mejorar el bienestar social de la población y de las actividades económicas en el medio rural, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales.

Línea estratégica

Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para incentivar el desarrollo económico a través de actividades productivas.

Acciones estratégicas

- Programa para uso y aprovechamiento de los recursos naturales
- Promoción de la diversificación de las actividades productivas sustentables de los recursos naturales.

Eje Económico

Objetivo: El desarrollo económico local depende de la capacidad de integrar y aprovechar los recursos disponibles como; naturales, financieros, sociales y potenciales, ya que desempeñan principal en la generación de riquezas y empleo productivo, apoyando al contexto económico, cultural y territorial.

Línea estratégica

Impulso a la agricultura sustentable

Acciones

- Capacitación y asesoría a productores de siembra orgánica.
- Reconversión productiva de tierras sin uso
- Implementación del programa de huertos familiares
- Transformación y comercialización de la damiana

Línea estratégica

Modernización de sistemas para producción agrícola sustentable

Acciones

- Desarrollar programa de tecnificación de riego
- Apoyo con herramientas e insumos para conducción de agua
- Creación de programas de producción y comercialización del mango para su aprovechamiento total.
- Continuidad a proyectos de acuaponía e hidroponía que están inconclusos.



Fomento Ganadero

línea estratégica

Impulso a la ganadería regional

Acciones

- Dar continuidad al programa fomento ganadero al municipio de Los Cabos
- Elaboración de programas de desarrollo rural para acopio de ganado en rancherías.
- Construcción y equipamiento de nuevas salas de matanza.
- Seguimiento a programas del sistema producto miel.
- Implementación de programa Modernización de maquinaria y equipo de la Sagarpa.
- Creación de programa para producción de aves de doble propósito (carne y huevo).

Línea estratégica

Desarrollo de las actividades ganadera locales

Acción

- Fortalecer mediante asesorías a las empresas de producción pecuarias existentes

Línea estratégica

Seguridad y vigilancia

Acción

- Creación de casetas y plumas de vigilancia en comunidades rurales

Línea estratégica

Programa de mejoramiento genético

Acción

- Capacitación y asesoría técnica para programa piloto de inseminación artificial

Línea estratégica

Programa de abatimiento a la sequia

Acción

- Construcción de obras de retención de aguas: repesos, ollas, canales, pilas.
- Continuar con el programa de apoyo a las asociaciones ganaderas y comunidades de alta marginación con forrajes y fletes de alfalfa



Fomento Pesquero

Línea estratégica

Proyectos de equipamiento para embarcaciones

Acciones

- Rehabilitación general de embarcaciones
- Coadyuvar en el programa de sustitución de motores fuera de borda y embarcaciones menores.
- Reparación de motores
- Capacitación y equipamiento de artes de pesca

Línea estratégica

Elaboración de proyectos estratégicos para el sector pesquero

Acción

- Creación de hieleras en lugares estratégicos

Línea estratégica

Creación de programas de producción y comercialización pesquera

Acciones

- Integración del sistema producto escama
- Desarrollo de proyectos de acuicultura
- Asesoría y capacitación para desarrollo de actividades pesqueras

Línea estratégica

Producción pesquera incluyente

Acción

- Constitución y fortalecimiento de nuevas cooperativas

Línea estratégica

Rehabilitación de embarcaciones menores

Acción

- Programa de empleo temporal



Turismo Alternativo y Desarrollo Comunitario

Línea estratégica

Impulso al turismo

Acción

- Implementar módulos de información turística en las Delegaciones municipales

Línea estratégica

Desarrollo de proyectos estratégicos de turismo alternativo

Acción

- Impulsar proyectos de ecoturismo en zonas potenciales
- Vincular a los prestadores de servicios turísticos establecidos, a instituciones de financiamiento para fortalecer sus capacidades

3.3 Proyectos Estratégicos

Objetivo: Que las unidades económicas rurales cuenten con desarrollo de capital humano, físico y tecnológico, mediante la implementación de nuevos proyectos que apoyen a la diversificación de las actividades que se desarrollan en este sector.

Línea estratégica

Impulso a la generación de empleos

Acción

- Capacitación y gestión de recursos para la creación de nuevas empresas tradicionales en la zona rural para jóvenes, mujeres y comunidad emprendedora en general.

Línea estratégica

Producción y comercialización de productos y subproductos agropecuarios

Acciones

- Implementar programa de apoyo para adquisición de equipo de transformación de productos cárnicos.
- Proponer la instalación de mercados orgánicos en lugares estratégicos
- Elaboración de proyectos de granjas orgánicas



Glosario

Actividades productivas. - Es el proceso a través del cual la actividad del hombre transforma los insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros insumos, con el objeto de producir bienes y servicios que se requieren para satisfacer las necesidades.

Bienestar Social. Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;

Cadena Productiva. - Cada una de las etapas del proceso de producción empresarial de un bien o servicio que abarca desde la obtención de sus insumos originarios, su transformación, distribución y consumo.

Consejo- El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.

Desarrollo Rural Sustentable. - El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Población Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural

Productores. - La persona física o jurídica legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado.

Recursos naturales. - Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales: tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos;

Sistema-Producto. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización



Anexos



Mesas de trabajo en San José del Cabo



Mesas de trabajo en la Delegación de Miraflores



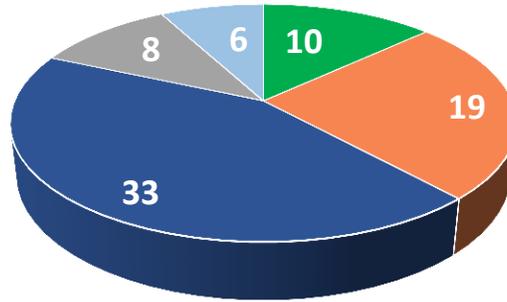


Mesas de trabajo de las Delegaciones de La Ribera y Santiago



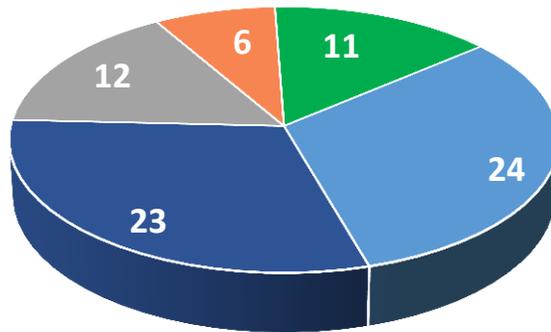
Mesas de trabajo de la Delegación de Cabo San Lucas

Número de participantes por Delegación y/o Cabecera Municipal



■ Cabo San Lucas ■ San José del Cabo ■ Miraflores ■ Santiago ■ La Ribera

Número de participantes por mesa de trabajo



■ Fomento Ganadero
 ■ Desarrollo Agrícola Sustentable
 ■ Fomento Pesquero
 ■ Turismo Alternativo y Desarrollo Sustentable
 ■ Proyectos Estratégicos



Bibliografía

- 3 Ley de Desarrollo Rural Sustentable, capítulo III, Artículo 23.
- 4 Ley de Desarrollo Rural Sustentable, artículo 3º.-
- 5 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Artículo 25
- 6 Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Los Cabos BCS 2015-2018
- 7 Encuesta Intercensal 2015
- 8 Fuente: Diagnostico Propio de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca 2015
- 9 Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013
- 10 Fuente: Información Estratégica del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2013
- 11 Plan Municipal de Desarrollo de Los Cabos 2015-2018
- 12 <http://media.unwto.org/es/press-release/2016-05-03/las-exportaciones-del-turismo-internacional-crecen-un-4-en-2015>
- 13 Cifras reportadas por el World Tourism Organization en su documento "*Datos Esenciales del Turismo*".
www.unwto.org
- 14 UABCS: Diplomado "Turismo: sustentabilidad y competitividad" 2010
- 15 INEGI, Encuesta Intercensal 2015
- 16 Plan Municipal del Desarrollo de Los Cabos 2015-2018
- 17 Tarjetero Estadístico Ejecutivo 2015 Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 18 Plan Municipal del Desarrollo de Los Cabos 2015-2018





ACUERDO No.: 196
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 47, 53 fracciones I, VI, VII, XXII y XXV, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 35, celebrada el día 08 de marzo de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización para suscribir contrato de donación, para la implementación de proyecto de nomenclaturas de vialidades en 13 colonias de la Delegación de Cabo San Lucas, con la empresa Coppel, S.A. de C.V.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1.- Existe la imperante necesidad de implementar un proyecto de nomenclaturas para las colonias populares del Municipio de Los Cabos, lo que vendrá a facilitar la planeación y en su momento la ubicación de los predios y vías urbanas; en ese sentido derivado de las gestiones realizadas por el suscrito en mi calidad de Presidente Municipal, se logró concertar una donación para dicho fin, por parte de la Empresa **COPPEL, S.A. de C.V.** a favor del Municipio por la cantidad de **\$12,107,230.30 (DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 30/100 M.N.)**, misma que será utilizada en la implementación del Proyecto de Nomenclaturas en 13 colonias de la Delegación de Cabo San Lucas.

2.- Existe la necesidad de suscribir contrato de donación, para la ejecución del recurso antes mencionado, mismo que contendrá por lo menos lo siguiente:

- La especificación de que el recurso deberá ser utilizado exclusivamente para la implementación del Proyecto de Nomenclaturas para el Municipio de Los Cabos, en este caso, para 13 colonias de la Delegación de Cabo San Lucas;
- La cuenta específica municipal donde se depositará dicho recurso económico, a fin de transparentar su aplicación;
- Que en caso de que exista una disminución del costo de la infraestructura de las nomenclaturas, el remanente será utilizado para una segunda fase del proyecto;
- Las calles, colonias y códigos postales, serán las que los planos oficiales municipales contengan; y
- La Tesorería Municipal, otorgará los comprobantes fiscales necesarios para que le requiera la empresa COPPEL S.A. de C.V.



ACUERDO No.: 196
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

3.- Que el artículo 53 fracción XIII de La Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presidente, con autorización del Ayuntamiento, podrá suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se autoriza a los ciudadanos Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal; Susana del Carmen Zatarain García, Síndica Municipal y Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, todos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que conjuntamente en representación de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, suscriban contrato de donación, para la implementación del Proyecto de Nomenclaturas en 13 colonias de la Delegación de Cabo San Lucas, con la empresa COPPEL S.A. de C.V.

Transitorios

Primero. Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, tenga a bien notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal; Susana del Carmen Zatarain García, Síndica Municipal, así como a la empresa COPPEL, S.A. de C.V., para lo conducente.

Segundo. Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, tenga a bien notificar el presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales y a la Dirección Municipal de Imagen Urbana, así como aquellas dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan de conformidad a sus atribuciones y facultades reglamentarias.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
 H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 47, 53 fracciones I, VI, VII, XXII y XXV, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 35, celebrada el día 08 de marzo de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo relativo al cumplimiento del Juicio de Amparo 1111/2015 y sus acumulados, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, derivado de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión administrativa número 398/2016, relacionado con los diversos Tocas número 399/2016, 400/2016, 401/2016 y 402/2016, del índice del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Entre diciembre de dos mil catorce y septiembre de dos mil quince, la Administración Municipal, en conjunto con el sindicato laboral que los rige, a través de la Comisión Mixta, implementaron el programa de basificación dos mil quince, resultando de ello fue el otorgamiento de 313 plazas de bases sindicalizadas.

SEGUNDO: El once de noviembre de dos mil quince, el Secretario General Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, convocó a los integrantes del Cabildo a la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, cuyo Punto Sexto del orden del día era el análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al resultado del procedimiento de asignación de nuevas plazas de bases sindicalizadas otorgadas por la administración municipal anterior.

TERCERO: Mediante Acuerdo de Cabildo número 019, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, contenido en el Acta de Cabildo número 5, de la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se aprobó la anulación de las nuevas plazas sindicales otorgadas por la XI Administración Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, a instancias del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur.



ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

CUARTO: El veinte de noviembre de dos mil quince, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo de Cabildo número 019, contenido en el Acta número 5, de la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, a solicitud de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

QUINTO: Inconformes con la determinación de anulación de las bases sindicales referidas en el punto **TERCERO**, se promovieron un total de **94** amparos, tramitados por **111** trabajadores, de los cuales **37** amparos se gestionaron ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado (por un total de 43 trabajadores, ya que algunos tramitaron dicho recurso de manera conjunta).

SEXTO: Seguido que fue el procedimiento legal del trámite de amparo, mediante sentencia de fecha 30 de junio de 2015, el C. Juez Tercero de Distrito, pronuncia fallo resolutor mediante el cual sobresee el amparo promovido por los trabajadores.

SÉPTIMO: **34** treinta y cuatro trabajadores (de los 43 cuarenta y tres a quienes les sobreseyó el amparo el Juez Tercero de Distrito) interponen recurso de revisión en contra de la resolución dictada.

OCTAVO: Como consecuencia de lo relatado en líneas que anteceden, el H. Tribunal Colegiado del XXVI Circuito, resolvió el pasado 10 de febrero de 2017, el recurso de revisión planteado por los quejosos dentro del Juicio de Amparo 1111/2015 y sus acumulados, el cual se tramitó bajo el toca de amparo en revisión número 398/2015, y sus relacionados 399/2016, 400/2016, 401/2016 y 402/2016, ordenando dejar insubsistente la determinación dada en Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, contenida en el acuerdo de Cabildo identificado con el número 019, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, única y exclusivamente por cuanto a los trabajadores que promovieron los Juicios de Amparo en referencia, es decir, por los 34 treinta y cuatro trabajadores.

Derivado de lo anterior, el pasado 02 de marzo de 2017, el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, dictó acuerdo, el cual fue notificado el día 07 de marzo de 2017, mediante el cual, bajo las normas contenidas en la Ley de Amparo, solicita se cumpla con la ejecutoria señalada en el párrafo anterior, para los efectos previstos en la misma.

Ahora bien y toda vez que los artículos 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 172 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, señalan que los acuerdos de Cabildo son revocables por petición de la autoridad judicial, esta Presidencia Municipal, con fundamento en las disposiciones normativas antes citadas, así como en cumplimiento a lo solicitado por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, tiene a bien proponer los siguientes:



ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada por el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, el pasado 10 de febrero de 2017 y que resuelve el Juicio de Amparo 1111/2015 y sus acumulados, mediante el Toca de Amparo en revisión administrativo número 398/2016 y sus relacionados 399/2016, 400/2016, 401/2016 y 402/2016, se **deja insubsistente el Acuerdo identificado con el número 019, dado en Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, única y exclusivamente por cuanto hace a los CC. Blanca Estela Olvera Araiza, Raquel Márquez Márquez, Arturo Hernández Camacho, Guillermo Ceseña Núñez, Jesús Guillermo Ceseña De la Peña, Víctor Manuel Sáñez Molina, Juan Ángel Castro Márquez, Joaquín Castro Ortega, Jesús Guadalupe Castillo Sandoval, Cecilia Guadalupe González Salas, Ilda Teresita Hernández Zúñiga, Daniel Cisneros García, Ángel Alejandro Acosta Castro, Alejandro Rosas Cañedo, Noé Núñez Rosas, Pedro Fidencio Segundo Cárdenas, Rolando Dunton Martínez, Víctor Hugo Gastelum Ojeda, Selene del Sagrario Robles Sahagún, José Francisco Berrelleza Armenta, Perla Karime García De la Peña, Carmen Murillo Romero, Anabel Corrales Leyva, María Alma Loreta Cervon Fonseca, Julio César Burgoin Amézquita, Jesús Salvador Miranda Marrón, Humberto Bernal Barrera, Aldo David Agúndez Cota, Aurora Martina Ruíz Guillins, Juan Javier Green Dueñas, Juan Miguel Cota Castro, Luis Fernando Márquez De la Peña, María de los Ángeles Zatarain Puppo y Joel Edmundo Fiol Verdugo.**

SEGUNDO: Por conducto del C. Secretario General Municipal de éste H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifíquese a los CC. Oficial Mayor, Tesorero Municipal, Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios y Director Municipal de Recursos Humanos, en su carácter que ostentan, así como en su carácter de miembros integrantes de la Comisión Especial Revisora, creada para la revisión del cumplimiento de las formalidades legales en el Procedimiento realizado por el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, en relación con el otorgamiento de las plazas de trabajadores de bases sindicalizadas en el último tramo del ejercicio constitucional del anterior gobierno municipal de Los Cabos, el presente acuerdo para que surta los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

TERCERO: Por conducto del C. Secretario General Municipal de éste H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, instrúyase a la Síndica Municipal, para que en su carácter de Representante Legal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; y de Presidente de la Comisión Especial Revisora, creada para la revisión del cumplimiento de las formalidades legales en el Procedimiento realizado por el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, en relación con el otorgamiento de las plazas de trabajadores de bases sindicalizadas en el último tramo del ejercicio constitucional del anterior gobierno municipal de Los Cabos, así como de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, informe el cumplimiento dado de la ejecutoria de amparo a que se refieren los presente acuerdos, al C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.



ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

**DOY FÉ.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

**SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S.**

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.